

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Sábado 14 de setiembre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12586

502923

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

- R.M. N° 0331-2013-MINAGRI.- Dejan sin efecto la R.M. N° 0319-2013-MINAGRI, mediante la cual se designó Asesora de la Alta Dirección del Ministerio **502925**
 R.M. N° 0333-2013-MINAGRI.- Disponen publicar proyecto de Reglamento de la Ley N° 29676 - Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios **502925**
 R.M. N° 0334-2013-MINAGRI.- Crean Comisión Sectorial de naturaleza temporal con el objeto de evaluar y hacer propuestas para la optimización de la administración y gestión de los Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego **502928**
 R.D. N° 0031-2013-MINAGRI-SENASA-DSV.- Ratifican la situación fitosanitaria de la plaga Gnomonia comari, como plaga cuarentenaria ausente para el Perú **502929**
 R.J. N° 402-2013-ANA.- Encargan funciones de Sub Director de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua **502930**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

- R.M. N° 244-2013-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **502930**

DEFENSA

- R.S. N° 485-2013-DE/- Autorizan viaje de personal militar a Argentina, en comisión de servicios **502931**
 RR.SS. N°s. 486, 487, 488 y 491-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., Chile, España y Ecuador, en misión de estudios **502932**
 RR.SS. N°s. 489 y 490-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU. y Ecuador, en comisión de servicios **502936**
 RR.SS. N°s. 492 y 493-2013-DE/- Autorizan viaje de personal del Ejército del Perú a Colombia, en comisión de servicios **502938**
 R.S. N° 494-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Chile, en comisión de servicios. **502940**
 R.S. N° 495-2013-DE/- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Brasil, en comisión de servicios **502941**
 R.M. N° 794-2013-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Venezuela **502942**

ECONOMIA Y FINANZAS

- D.S. N° 225-2013-EF- Autorizan la utilización de los recursos del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 **502942**
 D.S. N° 226-2013-EF- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil **502944**
 D.S. N° 227-2013-EF- Establecen el monto de la Asignación Temporal por Desempeño de cargo de Director y Subdirector de Institución Educativa Pública en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial **502946**
 R.S. N° 052-2013-EF- Autorizan viaje de funcionarios de la Superintendencia del Mercado de Valores a Colombia, en comisión de servicios **502947**
 R.M. N° 258-2013-EF/10.- Modifican la R.M. N° 458-2002-EF/10 que aprueba el Reglamento Operativo del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa a que se refiere el D.U. N° 050-2002 **502948**
 R.D. N° 063-2013-EF/52.01.- Aprueban emisiones de Letras del Tesoro Público. **502949**
 R.D. N° 064-2013-EF/52.01.- Aprueban la "Directiva para la implementación del acceso de los gobiernos regionales y gobiernos locales al financiamiento con la emisión de bonos soberanos aprobada por el Decreto Supremo N° 224-2013-EF" **502950**
 Res. N° 053-2013-EF/30.- Oficializan la CINIIF 21, las modificaciones a las NIC 36 y 39 y la versión 2013 de Normas Internacionales de Información Financiera **502952**

INTERIOR

- R.S. N° 088-2013-IN- Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Ecuador, en misión de estudios **502953**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- R.S. N° 120-2013-JUS- Designan Procuradora Pública de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos **502954**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- RR.MM. N°s. 546, 547, 548 y 550-2013-MTC/02- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU. y Canadá, en comisión de servicios **502955**

R.M. N° 549-2013-MTC/02.- Reclasifican temporalmente la Jerarquía de la Ruta Nacional PE - 18 C en el Tramo: Av. Sáenz Peña - Av. Aeropuerto (5 Km.), como Ruta Departamental o Regional **502960**

R.M. N° 551-2013-MTC/01.- Designan responsables de la ejecución, supervisión y monitoreo de las acciones, programas y proyectos previstos en el "Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013 - 2016" **502960**

R.M. N° 559-2013-MTC/02.- Aprueban el Convenio de Estabilidad Jurídica a ser celebrado entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y PROINVERSIÓN con Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. DEVIANDES. **502961**

R.D. N° 3592-2013-MTC/15.- Autorizan a Inversiones Epsa S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular -GNV para instalación de kit de conversión y operar en local ubicado en la Provincial Constitucional del Callao **502962**

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 179-2013/SIS.- Aprueban la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL para las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de agosto 2013 **502963**

SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

Res. N° 0174-SENAMHI-PREJ-OGOT/2013.- Aprueban el "Protocolo para la Instalación y Operación de Estaciones Meteorológicas, Agrometeorológicas e Hidrológicas" del SENAMHI **502964**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 123-2013-OEFA/PCD.- Designan Asesor de la Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA **502965**

Res. N° 124-2013-OEFA/PCD.- Designan Asesora de Secretaría General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA **502965**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 813-2013-P-CSJLI/PJ.- Reasignan y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima **502966**

Res. Adm. N° 814-2013-P-CSJLI/PJ.- Disponen que el convertido 4º Juzgado de Familia Tutelar Transitorio de Lima remita la totalidad de sus expedientes en trámite y ejecución al Centro de Distribución General del Edificio Javier Alzamora Valdez **502967**

Res. Adm. N° 0757-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.- Designan Magistrado para que complete la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **502967**

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 012-2013-AMAG-CD.- Autorizan viaje de funcionarios de la Academia de la Magistratura a Paraguay, para participar en VII Asamblea General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales **502968**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 059-2013-BCRP.- Autorizan viaje de Subgerente de Planeamiento de Auditoría de la Gerencia de Auditoría a Paraguay, en comisión de servicios **502969**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° R-1102 y R-1240-2013-UNAAC.- Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco a Nueva Zelanda y Colombia, en comisión de servicios **502969**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 688-2013-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de Alcalde y Regidor de la Municipalidad Distrital de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque **502972**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 2799, 2800 y 2801-2013-MP-FN.- Dan por concluidos designación y nombramiento, aceptan renuncia y nombran fiscales en los Distritos Judiciales de Cañete, Apurímac, San Martín y Cusco **502982**
Fe de Erratas Res N° 2688-2013-MP-FN **502982**
Fe de Erratas Res N° 2689-2013-MP-FN **502982**
Fe de Erratas Res N° 2690-2013-MP-FN **502983**
Fe de Erratas Res N° 2692-2013-MP-FN **502983**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 5388-2013.- Modifican el Artículo Segundo de la Res. SBS N° 2249-2013, que aprobó la Norma para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los Agentes de Aduana y Dueños, Consignatarios o Consignantes Autorizados para Operar como Despachadores de Aduana **502983**

Res. N° 5389-2013.- Aprueban Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a las Empresas que explotan Juegos de Casino y/o Máquinas Tragamonedas **502984**

Res. N° 5391-2013.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **502986**

RR. N°s. 5575, 5576 y 5579-2013.- Autorizan viaje de funcionarios de la SBS al Reino Unido, Costa Rica y Brasil; para participar en eventos y reunión internacional de interés para la institución **502986**

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Ordenanza N° 012-2013-MPH.- Aprueban modificación del Plano de Zonificación aprobado por el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huaral 2010-2015 **502988**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Dejan sin efecto la R.M. Nº 0319-2013-MINAGRI, mediante la cual se designó Asesora de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0331-2013-MINAGRI

Lima, 10 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0319-2013-MINAGRI de fecha 04 de setiembre de 2013, se designó a la señora Gabriela Rosa Gutiérrez Hémala, en el cargo de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo necesario dejar sin efecto la citada designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 0319-2013-MINAGRI.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

987344-1

Disponen publicar proyecto de Reglamento de la Ley Nº 29676 - Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0333-2013-MINAGRI

Lima, 11 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, determina que el Ministerio de Agricultura y Riego diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, las cuales son de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno;

Que, en este contexto, para el cumplimiento de sus competencias exclusivas y compartidas, el Ministerio de Agricultura y Riego, dicta las normas para establecer un marco de seguridad para las actividades agrarias, salvaguardando la sanidad, la inocuidad y la calidad, promoviendo la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados;

Que, la Ley Nº 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios, fue promulgada con el objeto de promover la organización, funcionamiento y desarrollo de los mercados de productores agropecuarios que se realizan en todo el

territorio de la República, con la finalidad de fomentar la inserción al mercado de las comunidades campesinas, lograr la comercialización directa entre productores y consumidores finales, y mejorar la economía rural;

Que para la implementación de las medidas dispuestas en dicha norma, el artículo 8 de la Ley Nº 29676 dispuso su reglamentación por el Poder Ejecutivo;

Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, dispone en el numeral 1 de su artículo 14, “(...) las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, (...). Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas”;

Que, atendiendo a la relevancia del contenido del proyecto normativo, mediante Oficio Nº 1941-2013-MINAGRI-DGCA-DG, la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, solicita que se realice la prepublicación del proyecto de Reglamento de la Ley Nº 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios, por un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, en tal sentido, a fin que las entidades públicas y privadas, así como las personas interesadas puedan formular sus sugerencias y comentarios, es necesario disponer la publicación del referido proyecto de norma, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley Nº 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley Nº 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios y su Exposición de Motivos en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, cuya dirección electrónica es www.minagri.gob.pe, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas y privadas, y de la ciudadanía en general, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución, debiendo dirigirse al correo electrónico mquevedo@minagri.gob.pe.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten referidos al citado proyecto, para posteriormente elaborar el texto definitivo del mismo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

REGLAMENTO DE LA LEY Nº 29676 - LEY DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LOS MERCADOS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Referencia

Cuando en el texto del presente Reglamento se hace mención a la Ley, se refiere a la Ley Nº 29676 – Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios.

Artículo 2.- Del Objeto

Es objeto del presente Reglamento, establecer las normas de procedimiento para la aplicación de la Ley, de conformidad con las disposiciones contenidas en ésta.

Artículo 3.- De los mercados de productores agropecuarios

Los mercados de productores agropecuarios constituyen el conjunto de transacciones, acuerdos o intercambios de bienes y servicios que realizan los productores de comunidades campesinas, comunidades nativas y productores individuales con los consumidores finales, en espacios físicos puestos a disposición de los productores por los Gobiernos Regionales o Locales. Son de duración indefinida y se realizan una vez a la semana.

Artículo 4.- De los productores

Para los fines de la Ley y este Reglamento, son productores los que generan productos de origen agrícola, pecuario, agroindustrial, apícola, avícola, acuícola y artesanal, quienes para conformar un mercado de productores agropecuarios deben obtener la certificación correspondiente del órgano sectorial competente, esto es, de la Dirección Regional de Agricultura, para el caso del productor agropecuario, de la Dirección Regional de Producción, para el productor acuícola, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Artesanía, para el productor artesanal; o de los órganos que hagan sus veces.

No son considerados productores, los intermediarios o acopiadores.

Artículo 5.- Del Padrón de Productores y certificación

Las Direcciones Regionales de Agricultura, a través de las Agencias y Sedes Agrarias, las Direcciones Regionales de Producción y las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Artesanía, o los órganos que hagan sus veces, abrirán un Padrón de Productores para los fines de la aplicación de la Ley y este Reglamento, en base al cual otorgarán la certificación de productor a quienes decidan participar en los mercados de productores agropecuarios.

El procedimiento para la apertura del Padrón de Productores y para el otorgamiento de la certificación será establecido por cada Dirección Regional Sectorial o las que hagan sus veces.

TÍTULO II**DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO LOS MERCADOS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS****Artículo 6.- Del procedimiento**

Los productores, ya sea en su calidad de miembros de las Comunidades Campesinas o Nativas o productores individuales, que deseen acogerse a la Ley y constituir un mercado de productor agropecuario, se ceñirán al procedimiento siguiente:

6.1 En primer término, obtendrán de la respectiva Dirección Regional de Agricultura, de la Dirección Regional de Producción o de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Artesanía, o de las que hagan sus veces, la certificación que acredite su condición de productor en el rubro que corresponda.

6.2 Sobre la base de esas certificaciones, los productores se reunirán en asamblea general y acordarán la constitución de una entidad asociativa con la finalidad de promover y constituir un mercado de productores agropecuarios (puede ser una cooperativa de servicios, una sociedad anónima, etc.). Se abrirá un libro que contenga la relación de integrantes de la entidad asociativa. En la misma sesión se acordará la denominación del mercado y el nivel de asociatividad de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 de la Ley.

6.3 Constituida la entidad asociativa, la Municipalidad Distrital o Provincial, donde los productores tienen interés en instalar el mercado, a solicitud del representante legal de la entidad asociativa, brindará información respecto de los espacios donde es posible instalar un mercado de productores, de acuerdo a la zonificación respectiva.

6.4 Sobre la base de esa información, la entidad asociativa solicitará a la Municipalidad Distrital o Provincial,

la cesión en uso de algún espacio de uso público para ser utilizado temporalmente como mercado de los productores. De no ser posible, solicitará a la misma Municipalidad u otras instituciones públicas que dispongan de terrenos de dominio privado en la localidad, la cesión en uso temporal de algún terreno de su propiedad.

6.5 Obtenido el contrato de cesión en uso, la entidad asociativa se reunirá en otra asamblea general para acordar el número de puestos de venta a instalarse y para la aprobación del Reglamento Interno de funcionamiento del mercado, para lo cual contará con el asesoramiento de la Municipalidad Distrital, Provincial y/o de la Dirección Regional de Agricultura respectiva.

6.6 Contando con el contrato de cesión en uso y el acuerdo indicado en el párrafo anterior, la entidad asociativa gestionará ante la Municipalidad Distrital o Provincial respectiva el otorgamiento de autorización para el funcionamiento del mercado, acompañando los requisitos siguientes:

a) El testimonio de la escritura pública de constitución de la entidad asociativa promotora de la instalación del mercado;

b) Copia legalizada notarialmente del acta de la asamblea general en la que se tomó el acuerdo de constituir un mercado de productores,

c) El libro de integrantes de la entidad asociativa,

d) Copia de los certificados de productor otorgados a cada uno de los integrantes de la entidad asociativa,

e) Denominación del mercado de productores agropecuarios y el nivel de asociatividad de los productores integrantes (si es de nivel comunal, distrital, provincial, regional, interregional o nacional),

f) Número de puestos de venta a instalarse,

g) Copia del contrato de cesión en uso,

h) El Reglamento interno de funcionamiento del mercado de productores agropecuarios, y

i) Los otros requisitos que el Gobierno Local exija para garantizar el acceso, higiene, seguridad y salubridad del mercado.

6.7 En la misma resolución de autorización de funcionamiento, la Municipalidad Distrital o Provincial dará los lineamientos sobre salubridad e inocuidad que deben observar los productores agropecuarios en el desempeño de sus actividades de comercialización teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, conforme al cual corresponde al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA la vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y a la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud la vigilancia de los alimentos para el consumo humano, elaborados industrialmente, conforme al marco legal respectivo.

TÍTULO III**DEL COMPROMISO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS****Artículo 7.- De la atención prioritaria a demanda de espacios físicos**

Los Gobiernos Regionales y Locales atienden con carácter prioritario, la demanda de espacios físicos de su libre disposición que formulan las entidades asociativas de los productores, para la constitución de los mercados de productores agropecuarios.

Artículo 8.- De la Implementación de infraestructura de mercados de productores

Los Gobiernos Regionales y Locales implementan programas destinados a la creación de infraestructura de mercados de productores agropecuarios con saneamiento y servicios básicos, para ser concesionados a las organizaciones de los productores agropecuarios, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria de la zona.

Artículo 9.- De la Capacitación en Inocuidad alimentaria

SENASA, DIGESA y el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) en coordinación con los gobiernos

regionales y/o locales, desarrollan acciones de capacitación y de asistencia técnica a los productores en la manipulación de productos agropecuarios, apícolas, avícolas, acuícolas y agroindustriales, así como en el cumplimiento de normas sanitarias para la conducción de los mercados de productores agropecuarios.

Artículo 10.- De la Promoción y fortalecimiento

Todas las instituciones del Estado vinculadas a la promoción de las micro y pequeñas empresas, cooperativas u otras organizaciones de productores que los articulen, incluyen en sus planes estratégicos, planes para la organización, funcionamiento y desarrollo de los mercados de productores agropecuarios a nivel nacional.

Artículo 11.- De las acciones de apoyo, seguimiento y monitoreo

Los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de Agricultura, y los Gobiernos Locales, desarrollan acciones de apoyo, seguimiento, monitoreo y supervisión de los mercados de productores agropecuarios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- De la realización de ferias agropecuarias

La aplicación de la Ley y el presente Reglamento, se ejecuta sin perjuicio de la realización de las ferias agropecuarias reguladas por el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios aprobado por la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, no existiendo por tanto superposición entre los mercados de productores agropecuarios y las ferias agropecuarias, sino complementariedad entre ambas.

Segunda.- De la rectoría

El Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto órgano rector de la Política Nacional Agraria, dictará los lineamientos necesarios a las Direcciones Regionales de Agricultura para el ejercicio de las acciones de apoyo, seguimiento, monitoreo y supervisión de los mercados de productores agropecuarios, que les encarga el artículo 5 de la Ley.

Tercera.- De los Mercados de Productores Agropecuarios en el ámbito de Lima Metropolitana

Los productores comprendidos en los alcances de la ley y este Reglamento podrán solicitar la constitución de mercados de productores agropecuarios en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, bajo el procedimiento establecido en este Reglamento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reglamento de la Ley N° 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios

La Ley N° 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios establece como objetivo, promover la organización, funcionamiento y desarrollo de los mercados de productores agropecuarios que se realizan en todo el territorio de la República, con la finalidad de fomentar la inserción al mercado de las comunidades campesinas, lograr la comercialización directa entre productores y consumidores finales y mejorar la economía rural.

La Ley define a los mercados de productores agropecuarios como el conjunto de transacciones, acuerdos o intercambio de bienes y servicios que realizan los productores de comunidades campesinas, comunidades nativas y productores individuales con los consumidores finales, descartando en esta definición a los intermediarios o acopiadores que no son productores. Igualmente, indica que los productos que se comercializan en estos mercados deben ser de origen agrario, pecuario, agroindustrial, avícola, apícola, acuícola o artesanal, además menciona su duración indefinida y por una vez a la semana.

Se propone entonces el proyecto de reglamento de la Ley, el mismo que establece las normas de procedimiento para la aplicación de la Ley.

Se ha estructurado a través de tres títulos. El Título Primero – Disposiciones Generales, el Título II – De la Puesta en Funcionamiento los Mercados de Productores Agropecuarios, y el Título III – Del Compromiso de las Entidades Públicas para el Funcionamiento de los Mercados de Productores Agropecuarios.

El Título Primero – Disposiciones Generales, contiene, entre sus principales normas, reproduce la definición de los mercados de productores agropecuarios contenida en la Ley. Señala además quiénes son los productores comprendidos dentro del ámbito de la Ley y el Reglamento. Establece también que las Direcciones Regionales de Agricultura, de Producción y de Comercio Exterior y Artesanía, abrirán un Padrón de Productores para los fines de la aplicación de la Ley y el Reglamento, en base al cual otorgarán la certificación de productor a quienes decidan participar en los mercados de productores agropecuarios.

El Título II – De la Puesta en Funcionamiento los Mercados de Productores Agropecuarios, contiene el procedimiento que deben seguir los productores de productos de origen agrícola, pecuario, agroindustrial, avícola, apícola, acuícola o artesanal, ya sea como productores individuales o en su calidad de miembros de las Comunidades Campesinas o Nativas, para que puedan constituir un mercado de productor agropecuario. El procedimiento se inicia con la obtención del respectivo certificado de productor por cada uno de los productores interesados, luego la celebración de una asamblea general de los productores para la constitución de una entidad asociativa con el objeto de constituir el mercado de productor; de manera que constituida la entidad asociativa se dirigirán a la Municipalidad Distrital o Provincial solicitando la cesión en uso de algún espacio de uso público para ser utilizado temporalmente como mercado de los productores, de no ser posible, se solicitará a la misma Municipalidad o a otras instituciones públicas la cesión temporal de algún terreno de dominio privado. Una vez obtenido el contrato de cesión en uso y aprobado el reglamento interno de funcionamiento del mercado, la entidad asociativa solicitará a la Municipalidad Distrital o Provincial respectiva el otorgamiento de autorización para el funcionamiento, acompañando los requisitos considerados en el numeral 6.6 del proyecto de Reglamento. Concluye el procedimiento con la expedición de la resolución de autorización de funcionamiento, donde dará los lineamientos sobre salubridad e inocuidad que deben cumplir los productores en las actividades de comercialización de sus productos.

El Título III – Del Compromiso de las Entidades Públicas para el Funcionamiento de los Mercados de Productores Agropecuarios, establece que los Gobiernos regionales y Locales deben atender en forma prioritaria la demanda de espacios físicos de su libre disposición para la constitución de mercados de productores agropecuarios; asimismo, implementar programas destinados a la creación de infraestructura de mercados con saneamiento y servicios básicos, con el fin de ser concedidos a las organizaciones de productores. Se establece acciones de capacitación y asistencia técnica a los productores sobre la manipulación de productos agropecuarios, apícolas, avícolas, acuícolas y agroindustriales y el cumplimiento de normas sanitarias en el desarrollo de las actividades de comercialización de los productos en los mercados de productores agropecuarios.

Las acciones de capacitación y asistencia técnica lo realizarán el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA del Ministerio de Agricultura y Riego, Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA del Ministerio de Salud y el Instituto Tecnológico de Producción - ITP del Ministerio de la Producción, de acuerdo a sus respectivas competencias. Igualmente, se establece que todas las instituciones del Estado que tienen dentro de sus competencias las actividades de promoción para la organización de tipos de empresas, deben incluir en sus planes estratégicos la organización, y funcionamiento y desarrollo de los mercados de productores agropecuarios a nivel nacional. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollan acciones de apoyo, seguimiento, monitoreo y supervisión de los mercados de productores agropecuarios.

Dentro de las Disposiciones Complementarias Finales se menciona que existe un Reglamento de Ferias

y Eventos Agropecuarios aprobado por Resolución Ministerial Nº 0650-2006-AG que se desarrolla anualmente a nivel nacional, regional y local que no superpone a los mercados de productores agropecuarios y por el contrario proporciona complementariedad a este último. La Segunda Disposición Complementaria Final establece que el Ministerio de Agricultura y Riego, sector rector de la Política Nacional Agraria menciona que este dictará los lineamientos necesarios a las Direcciones Regionales respectivas para el ejercicio de las acciones de asesoramiento, apoyo, seguimiento, monitoreo y supervisión de los mercados de productores agropecuarios. La Tercera Disposición Complementaria específica que los productores organizados y comprendidos en los alcances de ley y este reglamento podrán solicitar la constitución de mercados de productores agropecuarios en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo al procedimiento establecido en este reglamento.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Si bien no es cuantificable el costo anual que demandará la aplicación del reglamento al Ministerio de Agricultura y Riego, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sin embargo en el artículo 8 de la Ley hay un mandato para que los Gobiernos Regionales y Locales puedan implementar programas para la creación de infraestructura de mercados de productores agropecuarios que se financien con los recursos presupuestales de inversión propios o externos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para ser concesionados a las organizaciones de los productores.

Teniéndose en cuenta lo mencionado anteriormente, la expedición de la presente norma, no demandará mayores recursos que los asignados en cada pliego presupuestal.

El beneficio de la aplicación de la norma radica en que con la promoción del desarrollo de los mercados de productores agropecuarios, se promoverá una mayor competitividad al pequeño productor agropecuario, igualmente se logrará mejoras en la comercialización de los productos y con ello mayor rentabilidad de los productores.

IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La expedición de la norma propuesta es para reglamentar la Ley Nº 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios, de manera que su emisión está relacionada únicamente con esa Ley. No tiene más impacto en la legislación nacional.

987343-2

Crean Comisión Sectorial de naturaleza temporal con el objeto de evaluar y hacer propuestas para la optimización de la administración y gestión de los Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0334-2013-MINAGRI

Lima, 11 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, se determina que el Ministerio de Agricultura y Riego, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno vinculados al ámbito de su competencia;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por el artículo 3 de la Ley Nº 30048, determina

que el Ministerio de Agricultura y Riego, tiene como ámbito de competencia las tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras erizadas con aptitud agraria; recursos forestales y su aprovechamiento; flora y fauna; recursos hídricos; infraestructura agraria; riego y utilización de agua para uso agrario; cultivos y crianzas; sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria;

Que, los Proyectos Especiales a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, fueron creados para agilizar la atención de las necesidades de la población de la costa, sierra y selva, con la finalidad común de coadyuvar a mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la generación y ejecución de proyectos integrales de desarrollo, especialmente en el ámbito agrario, en el contexto de una economía regional dinámica, inclusiva y sostenida, por un periodo determinado de tiempo; habiéndose generado Proyectos Especiales adicionales en los últimos años;

Que, de lo señalado, se advierte la necesidad de conformar una Comisión Sectorial de naturaleza temporal y que supervise y efectúe el seguimiento de la gestión de cada uno de los Proyectos Especiales, de acuerdo a sus particularidades, formulando propuestas tendientes a mejorar la eficiencia y eficacia de su gestión, a fin de consolidarlas como herramientas de gestión para el desarrollo de los territorios donde se ubican;

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos, entre otros, de propuesta o emisión de informes técnicos, y son creadas por Resolución Ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048 y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal

Créase la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, en adelante la "Comisión", con el objeto de evaluar y hacer propuestas, para la optimización de la administración y gestión de los Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- Conformación de la Comisión

La Comisión estará conformada por:

- Juan Manuel Benites Ramos, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, quien la presidirá;

- David Miguel Dumet Delfín, Asesor de la Alta Dirección.

- Jorge Ezcurra Cabrera, Asesor de la Alta Dirección.

- Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica; y,

- Juan del Carmen Haro Muñoz, Director General de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional.

Los integrantes de la Comisión ejercerán el cargo ad honorem y acreditarán a sus representantes mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Comisión, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

La Comisión deberá instalarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Funciones

La Comisión realizará las siguientes funciones:

- Evaluación del desempeño de los Proyectos Especiales existentes.

- Formulación de propuestas a la Alta Dirección para la optimización de la administración y gestión de los Proyectos Especiales y su articulación en el Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 4.- Del plazo y presentación del informe

La Comisión tendrá una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su instalación, a cuyo término presentará al Despacho Ministerial un informe final sobre la evaluación realizada y las recomendaciones a implementar, para la optimización de la gestión de los proyectos especiales y su articulación en el Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 5.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica será ejercida por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 6.- Colaboración institucional

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá solicitar información, documentación, opinión y consultas a los órganos, unidades orgánicas, programas, y proyectos del Ministerio de Agricultura y Riego, pudiendo realizar las convocatorias que sean necesarias para la consecución de sus fines, quedando obligados los requeridos a prestar su colaboración.

Artículo 7.- Gastos

El cumplimiento de las funciones de la Comisión no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (<http://www.minagri.gob.pe>).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

987343-1

Ratifican la situación fitosanitaria de la plaga *Gnomonia comari*, como plaga cuarentenaria ausente para el Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0031-2013-MINAGRI-SENASA-DSV

12 de setiembre de 2013

VISTOS:

La Resolución Directoral Nº 0056-2012-AG-SENASA-DSV de fecha 27 de diciembre de 2012 y el Informe Técnico Nº 03-2013-AG-SENASA-DSV-SARVF-CTL de fecha 04 de setiembre de 2013 de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12º de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1059, establece que el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el Artículo 9º de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1059, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por

parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, el Artículo 9º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-AG; establece que el SENASA es la autoridad con competencia exclusiva para dictar medidas fito y zoosanitarias de cumplimiento obligatorio, destinadas a la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades;

Que, el inciso a del Artículo 1º del Reglamento de Cuarentena Vegetal, Aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, prevé como un objetivo prevenir el ingreso, establecimiento y diseminación de plagas cuarentenarias y no cuarentenarias reglamentadas, al país y a las áreas reglamentadas dentro del mismo, para evitar daños a los cultivos, flora silvestre y productos vegetales, procurando lograr una constante mejora de la sanidad vegetal en apoyo a la producción, procesamiento y exportación de las plantas y productos vegetales ;

Que, el Artículo 47º del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, establece que ante la detección de plagas cuarentenarias en envíos importados o ante la aparición o resurgencia de plagas de otros países, el SENASA adoptara medidas de emergencia, como la suspensión de la emisión de Permisos Fitosanitarios de Importación o de los requisitos fitosanitarios vigentes, hasta que se establezcan las medidas fitosanitarias que aseguren al país mantener un adecuado nivel de protección fitosanitaria;

Que, la Resolución Directoral Nº 0056-2012-AG-SENASA-DSV-DSV-SARVF-CTL aprueba la Lista de Plagas Reglamentadas, que detalla las plagas cuarentenarias no presentes en el Perú; y establece que *Gnomonia comari* es plaga cuarentenaria para el Perú;

Que, el Informe Técnico Nº 03-2013-AG-SENASA-DSV-SARVF-CTL "Prospección fitosanitaria del cultivo de fresa en el Departamento de Lima" y el Sistema Integrado de Gestión de Centro de Diagnóstico del SENASA (SIGCED) confirman la no ocurrencia de *Gnomonia comari* en el Perú;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, y con el visto bueno del Director General de Asesoría Jurídica, Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar la situación fitosanitaria de la plaga *Gnomonia comari*, como plaga cuarentenaria ausente para el Perú.

Artículo 2º.- Ante la detección de *Gnomonia comari*, se debe proceder a la eliminación de todas las plantas de fresa (*Fragaria x ananassa*) en todos aquellos lugares de producción cuyas plantas dieran positivo a la presencia de la plaga anteriormente mencionada, y los lugares de producción afectados por esta deberán ser desinfectados mediante la aplicación de productos químicos de uso agrícola, con la dosis, tiempo de exposición y modo de aplicación dispuestos por el Inspector del SENASA.

Artículo 3º.- Disponer que las Direcciones Ejecutivas del SENASA adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 4º.- En caso los administrados incumplan con la medida fitosanitaria dictaminada por el SENASA, se procederá a dar inicio al procedimiento sancionador por infracción al artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 1059, correspondiendo imponer la sanción prevista en el numeral 27.1 del Artículo 27º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

987841-1

Encargan funciones de Sub Director de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 402 -2013-ANA**

Lima, 12 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 408-2012-ANA, se encargó las funciones de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua, al señor Walter Esteban Barrutia Feijoo, quien ha presentado su renuncia al cargo;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la mencionada renuncia y encargar al nuevo profesional que asuma las funciones de Sub Director de la citada unidad orgánica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del día 16 de setiembre de 2013, la renuncia presentada por el señor WALTER ESTEBAN BARRUTIA FEIJOO, a la encargatura de funciones en la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua, conferida mediante la Resolución Jefatural Nº 408-2012-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar, a partir del día 16 de setiembre de 2013, al señor MIGUEL ÁNGEL BERETTA CISNEROS, las funciones de Sub Director de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

988113-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 244-2013-MINCETUR/DM**

Lima, 12 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio – OMC, se llevarán a cabo la 70° Sesión del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) de la OMC y la Reunión de Negociación Plurilateral para un Acuerdo de Comercio de Servicios; en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 16 al 20 de setiembre de 2013;

Que, en cumplimiento al mecanismo de transparencia para los Acuerdos Comerciales Regionales, establecido

por el Consejo General de la OMC, corresponde se notifiquen los Acuerdos una vez ratificados, así como, se examinen los mismos en una reunión formal del CACR;

Que, se han notificado a la OMC la entrada en vigencia del Acuerdo de Libre Comercio entre Perú y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio - AELC, el Acuerdo de Asociación Económica entre el Perú y Japón y el Acuerdo de Libre Comercio Perú-Panamá; por lo que el Director General de la OMC ha convocado a la 70° Sesión del CACR los días 17 y 18 de setiembre de 2013, a fin de realizar el examen de los referidos Acuerdos, ocasión en que las Partes de los mismos presentarán los citados Acuerdos y el resto de miembros de la OMC realizarán preguntas y comentarios a ser absueltos durante la reunión;

Que, la participación en la 70° Sesión del CACR es de importancia para el país, por cuanto permitirá brindar un mensaje positivo a la comunidad internacional respecto a las políticas comerciales peruanas y su consistencia con el sistema multilateral de comercio;

Que, por otro lado, desde marzo de 2012, el Perú participa junto con 21 países miembros de la OMC, en las reuniones de negociación plurilateral para un Acuerdo sobre Comercio de Servicios (TISA), siendo que se ha convocado a la próxima Reunión de Negociación que se llevará a cabo del 16 al 20 de setiembre de 2013, resultando necesaria la participación de representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, considerando la apertura del país al comercio de servicios que se ha visto consolidada en los diferentes acuerdos de libre comercio;

Que, la Reunión de Negociación en mención tiene por finalidad estabilizar el borrador de texto del Acuerdo, así como definir el proceso de intercambio de ofertas, discutir las propuestas relativas al Movimiento de Personas Naturales, Tecnologías de la Información y Comunicación, Comercio Electrónico, Transporte Marítimo y Reglamentación Doméstica y Servicios Financieros;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Diego Sebastián Llosa Velásquez, Coordinador OMC de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior y del señor Gerardo Antonio Meza Grillo, miembro del Equipo de Trabajo de Comercio de Servicios e Inversión del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR asistan a las reuniones antes mencionadas;

Que, según el artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, la Entidad es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior, así como es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales; en dicho marco participa activamente en la OMC, asegurando el cumplimiento de los compromisos asumidos y defendiendo la posición e intereses del país en las negociaciones comerciales multilaterales;

Que, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Diego Sebastián Llosa Velásquez y Gerardo Antonio Meza Grillo, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 14 al 21 de setiembre de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participen en la 70° Sesión del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales

(CACR) de la OMC y la Reunión de Negociación Plurilateral para un Acuerdo de Comercio de Servicios, en el marco de la Organización Mundial de Comercio – OMC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 1 896,23 x 2 personas)	:	US\$ 3 792,46
Viáticos (US\$ 540,00 x 6 días x 2 personas)	:	US\$ 6 480,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar a la Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

987734-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 485-2013-DE/

Lima, 13 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Circular Nº 424 – 2013 del 15 de agosto de 2013, el Director Ejecutivo de la Secretaría Pro Témpore del Consejo de Defensa Suramericano (CDS), comunicó a los Jefes de las Delegaciones Nacionales de los países miembros del (CDS), la realización de la actividad 2.b del Plan de Acción 2013, "Realizar el Tercer Ejercicio Combinado Regional en la carta, sobre Operaciones de Mantenimiento de Paz y Ayuda Humanitaria denominado UNASUR III", que se efectuará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 16 al 20 de setiembre de 2013;

Que, siendo la referida actividad de interés del Sector Defensa, es necesario autorizar la participación del Coronel EP Orlando BERRU Marreros, del Coronel EP Andrés Francisco IBARRA Nieto, del Capitán de Fragata Víctor Alejandro MURGUIA Silva y del Comandante FAP Hazel Katia SCIUTTO Cook, miembros de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra previsto en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Item 85, Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema Nº 091-2013-DE/ del 15 de marzo de 2013, y su modificatoria aprobada con Resolución Suprema Nº 405-2013-DE/ del 12 de agosto de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Defensa, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de Junio de 2002;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por

concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, de conformidad con el itinerario de los vuelos internacionales, y con el fin de facilitar el viaje del personal comisionado, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del evento;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002 PCM, de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Coronel EP Orlando BERRU MARREROS, identificado con DNI Nº 09927309, del Coronel EP Andrés Francisco IBARRA NIETO, identificado con DNI Nº 07754455, del Capitán de Fragata Víctor Alejandro MURGUIA SILVA, identificado con DNI Nº 25728930 y de la Comandante FAP Hazel Katia SCIUTTO COOK, identificado con DNI Nº 09751994, miembros de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano (CDS), para que participen en la actividad 2.b del Plan de Acción 2013, "Realizar el Tercer Ejercicio Combinado Regional en la carta, sobre Operaciones de Mantenimiento de Paz y Ayuda Humanitaria denominado UNASUR III", que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 16 al 20 de setiembre de 2013; así como autorizar su salida del país el 15 y su retorno el 21 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima – Buenos Aires (República Argentina) – Lima:	US\$ 1,234.62 x 4 personas. (Incluye TUUA)	US\$ 4,938.48
Viáticos:	US\$ 370.00 x 4 personas x 6 días	US\$ 8,880.00
TOTAL:		US\$ 13,818.48

Artículo 3º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047 – 2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

988299-1

Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., Chile, España y Ecuador, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 486-2013-DE/MGP**

Lima, 13 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio N.1000-1573 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 23 de agosto de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú como parte de su Plan Anual de Educación año 2013, ha gestionado ante el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, la realización de Maestrías y Cursos, bajo el Programa de Ventas Militares al Extranjero (FMS), entre los cuales se encuentra considerado la Maestría en Ingeniería de Sistemas (Systems Engineering), a llevarse a cabo en The Naval Postgraduate School, ciudad de Monterrey, Estado de California, Estados Unidos de América, del 15 de setiembre de 2013 al 19 de junio de 2015;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el referido programa académico, responde a la necesidad de capacitar al Oficial designado en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de formar carácter y liderazgo; así como, proporcionar una educación de amplia base, orientada en la especificación de las necesidades militares, esto incluye familiaridad con simulaciones de combate y el modelado de combate y su aplicación a la guerra naval moderna, en la organización y realización de la investigación, el diseño, las pruebas, la adquisición y operación de sistemas de tecnología avanzada, militarmente eficaces; lo que contribuirá a elevar el nivel profesional de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 1: Formación / Calificación / Especialización, ítem 69, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema Nº 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de la Alférez de Fragata María Alida PARRA Cespedes, para que participe en la Maestría en Ingeniería de Sistemas (Systems Engineering), a llevarse a cabo en The Naval Postgraduate School, ciudad de Monterrey, Estado de California, Estados Unidos de América, del 15 de setiembre de 2013 al 19 de junio de 2015, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 15 de setiembre al 31 de diciembre de 2013, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero de 2014 al 19 de junio de 2015, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2012;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley Nº 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta

después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo Artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de la Alférez de Fragata María Alida PARRA Cespedes, CIP. 00002574, DNI. 43957037, para que participe en la Maestría en Ingeniería de Sistemas (Systems Engineering), a llevarse a cabo en The Naval Postgraduate School, ciudad de Monterrey, Estado de California, Estados Unidos de América, del 15 de setiembre de 2013 al 19 de junio de 2015.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo (ida):Lima - Monterrey, Estado de California (Estados Unidos de América)	US\$ 1,700.00	US\$ 1,700.00
---	---------------	---------------

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:		
US\$ 2,500.00 / 30 x 16 días (setiembre 2013)	US\$ 1,333.33	
US\$ 2,500.00 x 3 meses (octubre - diciembre 2013)	US\$ 7,500.00	

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, menaje e instalación)		
US\$. 2,500.00 x 1 compensación	US\$ 2,500.00	
TOTAL A PAGAR	US\$ 13,033.33	

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del Año

Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- La Oficial Subalterno designada, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- La mencionada Oficial Subalterno, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- La citada Oficial Subalterno, está impedida de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

988299-2

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 487-2013-DE/MGP**

Lima, 13 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio N.1000-1572 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 23 de agosto de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Armada de Chile, ha cursado invitación para que UN (1) Oficial Subalterno de la Marina de Guerra del Perú, egresado de la última Promoción de la Escuela Naval del Perú, participe como invitado tradicional en el Quincuagésimo Octavo Crucero de Instrucción del Buque Escuela "ESMERALDA", en el itinerario de navegación Valparaíso - Cozumel, debiendo embarcarse en el puerto de Valparaíso, República de Chile, el 16 de setiembre de 2013; así como, desembarcarse en el puerto de Cozumel, Estados Unidos Mexicanos, el 20 de noviembre de 2013;

Que, la participación de Personal Naval en el referido Crucero de Instrucción a bordo del Buque Escuela "ESMERALDA", responde a la necesidad de formar carácter y liderazgo del Oficial designado; así como, aprovechar y compartir las experiencias y conocimientos adquiridos con Oficiales y personal de diversas Armadas del mundo, conocer su idiosincrasia, forma de operación de sus Unidades para asesorar en temas de organización, instrucción y operación a las futuras dotaciones del Buque Escuela a Vela "UNION" de la Marina de Guerra del Perú, actualmente en construcción en los Astilleros de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.);

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 2: Entrenamiento / Técnico / Pasantías, ítem 84, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema Nº 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata Fabio Cristóbal CAMACHO Pereyra, para que participe en el Quincuagésimo Octavo Crucero de Instrucción a bordo del Buque Escuela "ESMERALDA" de la Armada de Chile, del 16 de setiembre al 20 de noviembre de 2013, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú; así como, para fortalecer los lazos de amistad y cooperación existentes entre ambas Instituciones Armadas;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley Nº 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008 DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Alférez de Fragata Fabio Cristóbal CAMACHO Pereyra, CIP. 00022809, DNI. 45322038, para que participe en el Quincuagésimo Octavo Crucero de Instrucción a bordo del Buque Escuela "ESMERALDA" de la Armada de Chile, en el itinerario de navegación Valparaíso - Cozumel, debiendo embarcarse en el puerto de Valparaíso, República de Chile, el 16 de setiembre de 2013; así como, desembarcarse en el puerto de Cozumel, Estados Unidos Mexicanos, el 20 de noviembre de 2013

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje aéreo (ida): Lima - Santiago de Chile (República de Chile)	US\$ 1,085.00	US\$. 1,085.00
Pasaje aéreo (retorno): Cozumel (Estados Unidos Mexicanos) - Lima	US\$ 1,385.00	US\$. 1,385.00
Pasaje Terrestre (ida): Santiago de Chile - Valparaíso (República de Chile)	US\$. 30.00	US\$. 30.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:		
US\$ 2,400.00 / 30 días x 15 días (setiembre 2013)	US\$. 1,200.00	
US\$. 2,400.00 x 1 mes (octubre 2013)	US\$. 2,400.00	
US\$ 2,400.00 / 30 días x 20 días (noviembre 2013)	US\$. 1,600.00	
TOTAL A PAGAR	US\$. 7,700.00	

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- El citado Oficial Subalterno, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

988299-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 488-2013-DE/MGP**

Lima, 13 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio N.1000-1211 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 5 de julio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Coordinador General del Máster de Historia y Patrimonio Naval de la Dirección de la Cátedra de Historia Naval de la Universidad de Murcia, Reino de España, ha cursado invitación para que UN (1) Oficial Superior de la Marina de Guerra del Perú, participe en el Máster Universitario Oficial en Historia y Patrimonio Naval, a realizarse en la Universidad de Murcia, ciudad de Murcia y en la Armada Española, ciudad de Cartagena, Reino de España, del 16 de setiembre de 2013 al 29 de julio de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior para que participe en la mencionada Maestría;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 3: Instrucción Militar Superior (Perfeccionamiento), Item 51, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema Nº 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en la referida Maestría, responde a la necesidad de capacitar a Oficiales en Instituciones Militares Extranjeras, permitiendo un adecuado asesoramiento a la Alta Dirección en conceptos propios de la Historia Naval y Marítima, conocimientos y experiencias que contribuyan a un mejor desempeño en cargos directivos y de gestión en las dependencias que custodian el patrimonio militar;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío John Rolando RODRIGUEZ Asti, para que participe en el Máster Universitario Oficial en Historia y Patrimonio Naval, a realizarse en la Universidad de Murcia, ciudad de Murcia y en la Armada Española, ciudad de Cartagena, Reino de España, del 16 de setiembre de 2013 al 29 de julio de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al periodo comprendido del 16 de setiembre al 31 de diciembre de 2013, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero al 29 de julio de 2014, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, de conformidad con el Artículo 2º de la Ley Nº 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, que en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente

de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío ESP. John Rolando RODRIGUEZ Asti, CIP. 04835268, DNI. 43345047, para que participe en el Máster Universitario Oficial en Historia y Patrimonio Naval, a realizarse en la Universidad de Murcia, ciudad de Murcia y en la Armada Española, ciudad de Cartagena, Reino de España, del 16 de setiembre de 2013 al 29 de julio de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Murcia (Reino de España)	
US\$ 2,500.00	US\$ 2,500.00
Gastos de Traslado (ida):	
US\$ 4,050.00 x 1 Compensación	US\$ 4,050.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	
US\$ 4,050.00 / 30 x 15 días (setiembre 2013)	US\$ 2,025.00
US\$ 4,050.00 x 3 meses (octubre - diciembre 2013)	US\$ 12,150.00
TOTAL A PAGAR	US\$ 20,725.00

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el periodo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- El citado Oficial Superior, está impedido de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva

Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLIANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

988299-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 491-2013-DE/MGP**

Lima, 13 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio N.1000-1236 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 10 de julio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Superior de Guerra Naval de la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus actividades académicas un viaje de instrucción a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, como parte del desarrollo del Programa de Comando y Estado Mayor, que vienen realizando los Oficiales Superiores nombrados en Misión de Estudios en el país, a fin de conocer la realidad marítima en dicha zona; así como, las posibilidades de desarrollo de operaciones conjuntas que conciernen a las Instituciones Armadas de ambos países;

Que, el Jefe del Estado Mayor de la Armada del Ecuador, ha informado a la Marina de Guerra del Perú, la autorización para que una delegación de la Escuela Superior de Guerra Naval, visite el Comando de Operaciones Navales (COOPNA), Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos (DIRENEA), Dirección General de Educación y Doctrina (DIGEDO) y el Buque Escuela "GUAYAS", del 16 al 20 de setiembre de 2013;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 2: Entrenamiento/Técnico/Pasantías, ítem 86, Anexo 1 (RO), aprobado con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013, que modifica el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, el viaje de estudios brindará experiencia significativa en relaciones internacionales, fortaleciendo los conocimientos para un mejor desempeño en el campo institucional, privilegiando la información estratégica para la implementación de actividades especializadas; asimismo, permitirá acceder al análisis y adaptación de los avances actuales de la Seguridad Nacional y su evaluación para el asesoramiento, negociación y toma de decisiones en las políticas, estrategias y acciones del Estado; lo que contribuirán significativamente en el perfeccionamiento profesional de los Oficiales Superiores designados, para luego ser aplicados en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de Personal Naval, para que visiten el Comando de Operaciones Navales (COOPNA), Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos (DIRENEA), Dirección General de Educación y Doctrina (DIGEDO) y el Buque Escuela "GUAYAS", como parte del Programa de Comando y Estado Mayor, del 16 al 20 de setiembre de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto

Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios de Personal Naval, que se detalla en la relación del Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Suprema, para que visiten el Comando de Operaciones Navales (COOPNA), Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos (DIRENEA), Dirección General de Educación y Doctrina (DIGEDO) y el Buque Escuela "GUAYAS", como parte del Programa de Comando y Estado Mayor, a realizarse en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 16 al 20 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Guayaquil
(República del Ecuador) - Lima
US\$ 680.00 x 22 personas US\$ 14,960.00

Viáticos:
US\$ 370.00 x 22 personas x 5 días US\$ 40,700.00

TOTAL A PAGAR US\$ 55,660.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Oficial Superior designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval nombrado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Anexo a la R.S. Nº 491-2013-DE/MGP

RELACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y SUBALTERNO
QUE PARTICIPARÁN EN LA VISITA DEL COMANDO DE OPERACIONES
NAVALES, DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS, DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA
Y EL BUQUE ESCUELA "GUAYAS" DE LA ARMADA DEL ECUADOR

PERSONAL SUPERIOR

Nº ORD.	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI.
1	C. de N.		CAMOGLIANO Pazos Miguel Angel	00810204	43313783
2	C. de N.		TIRADO Paredes Adolfo Eduardo	04837265	43695868
3	C. de F.		GAGO Rojas Diego Antenor	00926188	25728930
4	C. de C.		PAREDES Saavedra Gregory Carlo	00886956	43547124
5	C. de C.		ALVAREZ Angeles Robert Eduardo	00914307	43316790
6	C. de C.		DEZA Guzman Luis Ricardo	00909415	10003112
7	C. de C.		LAZO Luna Alfredo Mario	00910466	10302545
8	C. de C.		DIAZ Honores Carlos Ciro	00927545	07507848
9	C. de C.		VILCHEZ Castillo Franciso Miguel	00925548	43417213
10	C. de C.		ZUMARAN Castañeda Nikolai Alfredo	00899719	09302162
11	C. de C.		FLORES Bambini Daniel Ernesto	00913303	44084561
12	C. de C.		BASHI Lopez Edwin Augusto	00925536	43388449
13	C. de C.		FERRER Carrasco Giancarlo César Sandro	00963227	09861664
14	C. de C.		FERNANDEZ Garcia Miguel Angel	00909436	09599187
15	C. de C.		SEMINARIO Seminario Alan Joel	00907649	43295306
16	C. de C.		FUENTES CASTRO Lecaros Agustín Luis	00926589	10285873
17	C. de C.		ESPINOZA Ore Crishan	00913650	20087739
18	C. de C.		PARK Jihwan	99-10086	G83401869

PERSONAL SUBALTERNO

Nº ORD.	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI.
19	T1	Sad.	FLORES Toro Oscar	00833290	43546518
20	T1	Sad.	PERALES Paredes Jorge Enrique	06870582	21415828

PERSONAL CIVIL

Nº ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI.
21	Servidor	ZARAÚZ Chávez Eduardo Roberto Alfonso	00105144	43127684
22	Servidor	PONCE Chávez Raúl Edgardo	00104152	06210205

988299-7

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU. y Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 489-2013-DE/MGP

Lima, 13 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio P.200-1696 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 21 de agosto de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, los representantes del 16º Simposio Anual Internacional de Mantenimiento Sea King, han publicado en su página web (www.seekingsymposium2013.com) la invitación para participar en dicho Simposio, a realizarse en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, del 17 al 19 de setiembre de 2013;

Que, la designación de Personal Naval para que participen en el mencionado evento, responde a la necesidad de adquirir mayor experiencia, capacitación y actualización en temas de interés operacional;

Que, la actividad antes señalada no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado

por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y su modificatoria aprobada con Resolución Suprema Nº 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013, debido a que la invitación fue recibida con posterioridad a su aprobación; sin embargo, en atención al interés de la Marina de Guerra del Perú, y la importancia de la actividad, resulta pertinente expedir la autorización de viaje correspondiente;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Pedro Manuel FARFÁN Matellini, del Capitán de Fragata Alex ARRARIÁN Schäffer y del Teniente Segundo Renzo Alfredo DÁVILA Ayanz, para que participen en el 16º Simposio Anual Internacional de Mantenimiento Sea King, a realizarse en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, del 17 al 19 de setiembre de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, y con el fin de prever la participación del Personal Naval designado en las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como su retorno UN (1) día después, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Pedro Manuel FARFÁN Matellini, CIP. 01814862, DNI. 43318449, del Capitán de Fragata Alex ARRARIÁN Schäffer, CIP. 00958207, DNI. 43558032 y del Teniente Segundo Renzo Alfredo DÁVILA Ayanz, CIP. 00021362, DNI. 44252923, para que participen en el 16º Simposio Anual Internacional de Mantenimiento Sea King, a realizarse en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, del 17 al 19 de setiembre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 16 y su retorno el 20 de setiembre del 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Boston (Estados Unidos de América) - Lima
US\$. 1,700.00 x 3 personas US\$. 5,100.00

Viáticos:
US\$. 440.00 x 3 días x 3 personas US\$. 3,960.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 9,060.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de

días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

988299-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 490-2013-DE/MGP**

Lima, 13 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio P.200-1585 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 5 de agosto de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, en el Acta de la IX Reunión Bilateral de Capitanes de Puerto de Puerto Bolívar (Ecuador) y Puerto Zorritos (Perú), celebrada en ciudad de Zorritos, entre 13 al 15 de marzo de 2013, acordaron efectuar la X Reunión Bilateral de Capitanes de Puerto, a realizarse en Puerto Bolívar, República del Ecuador, del 18 al 20 de setiembre de 2013;

Que, la presente Reunión se realiza en el marco de absoluta franqueza, cordialidad, profesionalismo y camaradería, en la cual se afianzan los lazos de amistad y cooperación para la lucha contra las actividades ilícitas comunes que se presentan en sus respectivas jurisdicciones; así como, optimizar las medidas de apoyo en la lucha contra la contaminación del medio acuático y en las operaciones de búsqueda y rescate;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficiales Superiores para que participen en la mencionada Reunión;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, ítem 11, Anexo 2 (RDR), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema Nº 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Humberto Carlos RAINERO Valcárcel y del Capitán de Fragata CJ. Augusto Rafael PINEDO Mantilla, para que participen en la mencionada Reunión Bilateral; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134

- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Humberto Carlos RAINERO Valcárcel, CIP. 00951080 y DNI. 07268040 y del Capitán de Fragata CJ. Augusto Rafael PINEDO Mantilla, CIP. 05911242, DNI. 09343398, para que participen en la X Reunión Bilateral de Capitanes de Puerto de Puerto Bolívar (Ecuador) y Puerto Zorritos (Perú), a realizarse en Puerto Bolívar, República del Ecuador, del 18 al 20 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Terrestres: Tumbes - Puerto Bolívar (República del Ecuador) - Tumbes	US\$. 252.98 x 2 personas (ida y vuelta)	US\$. 505.96
Víaticos:	US\$. 370.00 x 3 días x 2 personas	US\$. 2,220.00
TOTAL A PAGAR:		US\$. 2,725.96

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Oficial Superior designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

988299-6

Autorizan viaje de personal del Ejército del Perú a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 492-2013-DE

Lima, 13 de setiembre de 2013

VISTO:

La Hoja Informativa N° 005 – 2013 – IGN / OGPP de setiembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 5º de la Ley N° 27292, Ley del Instituto Geográfico Nacional (IGN), esta entidad tiene entre sus funciones representar al país ante los organismos técnico-científicos nacionales e internacionales en eventos y reuniones relacionados con las Ciencias Geográfico-Cartográficas y sus aplicaciones;

Que, el Centro de Investigación y Desarrollo en Información Geográfica (CIAF) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), tiene planificado realizar diversos cursos de especialización durante el presente año relacionados con las áreas de gestión de información geográfica, percepción remota, Sistemas de Información Geográfica y otras tecnologías afines;

Que, entre los eventos académicos programados por el CIAF, se efectuará el curso de capacitación "Fundamentos de Gestión de Información Geográfica", que se llevará a cabo entre el 16 y el 25 de setiembre de 2013, en la ciudad de Bogotá – República de Colombia;

Que, con el documento del visto se ha establecido por conveniente la participación del señor Mayor EP Reynaldo FLORES RIVERO, del señor Mayor EP Sergio Javier GALINDO QUICANO y del señor Suboficial 2º EP Delmis Dante Dennis DE LA CRUZ LOPEZ, en representación del Instituto Geográfico Nacional;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, la participación del referido personal del Instituto Geográfico Nacional en el curso antes mencionado, con la finalidad de fortalecer las capacidades de los responsables e involucrados en la toma de decisiones, en la formulación e implementación de los componentes de la información geográfica e infraestructura de datos espaciales – IDE, como mecanismos para optimizar la producción, adquisición, intercambio, acceso y uso de la información geográfica, entre otros temas, que serán beneficiosos para el Instituto Geográfico Nacional y para el país;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013, del Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional – IGN, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047 – 2002 – PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, la participación en el evento antes mencionado se encuentra prevista en el ítem 23, del Rubro 1. Formación / Calificación / Especialización, Anexo Único del Plan Anual de Viajes al Exterior del Instituto Geográfico Nacional - IGN para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema N° 210 – 2013 – DE/ de fecha 20 de mayo de 2013 y modificado con Resolución Suprema N° 446 – 2013 – DE/ del 29 de agosto de 2013;

Que, el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047 – 2002 – PCM, prescribe que los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar, por una sola vez, el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado cuando el viaje es a cualquier parte de América;

Que, teniendo en consideración la programación de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar el viaje del personal militar autorizado a la ciudad de Bogotá – República de Colombia, para que cumpla con las actividades previstas, es necesario autorizar su salida del país el 15 de setiembre de 2013;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización

y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047 – 2002 – PCM del 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002 – 2004 – DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa y, el Decreto Supremo Nº 024 – 2009 – DE/SG de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Mayor EP Reynaldo FLORES RIVERO, con CIP Nº 122122100 y con DNI Nº 09568130, al Mayor EP Sergio Javier GALINDO QUICAÑO, con CIP Nº 122124800 y con DNI Nº 10706132, y al Suboficial 2º EP Delmís Dante Dennis DE LA CRUZ LOPEZ, con CIP Nº 329674700 y con DNI Nº 46345976, para participar en el curso “Fundamentos de Gestión de Información Geográfica” que se realizará en la ciudad de Bogotá – República de Colombia, del 16 al 25 de setiembre de 2013; así como autorizar su salida del país el 15 de setiembre de 2013 y su retorno el 25 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- El Instituto Geográfico Nacional efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: Lima – Bogotá (Colombia) – Lima	
US \$ 1,780.00 x 3 personas	US\$ 5,340.00
Viáticos:	
US \$ 370.00 x 11 días x 3 personas	US\$ 12,210.00
TOTAL	US\$ 17,550.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047 – 2002 – PCM.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

988300-1

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 493-2013-DE**

Lima, 13 de setiembre de 2013

VISTO:

La Hoja Informativa Nº 006-2013-IGN/OGPP de setiembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 5º de la Ley Nº 27292, Ley del Instituto Geográfico Nacional (IGN), esta entidad tiene entre sus funciones representar al país ante los organismos técnico-científicos nacionales e internacionales en eventos y reuniones relacionados con las Ciencias Geográfico-Cartográficas y sus aplicaciones;

Que, el Centro de Investigación y Desarrollo en Información Geográfica (CIAF) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), tiene planificado realizar diversos cursos de especialización durante el presente año relacionados con las áreas de gestión de información geográfica, percepción remota, Sistemas de Información Geográfica y otras tecnologías afines;

Que, entre los eventos académicos programados por el CIAF, se efectuará el curso de capacitación “Fundamentos de Sistemas de Información Geográfica”, que se llevará a cabo entre el 16 y el 20 de setiembre de 2013, en la ciudad de Bogotá - República de Colombia;

Que, con el documento del visto se ha establecido por conveniente la participación del señor Capitán EP Jhoyer Alexei CORDOVA SANDOVAL, del señor Técnico 1º EP Wenceslao SAMANIEGO ASTETE y del señor Suboficial 2º EP Aldo Javier HUAMAN MEDINA, en representación del Instituto Geográfico Nacional;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, la participación del referido personal del Instituto Geográfico Nacional en el curso antes mencionado, con la finalidad de adquirir nuevos conocimientos en proyecciones cartográficas, sistema de coordenadas, representaciones y estructuración de datos geográficos, entre otros temas, que serán beneficiosos para el Instituto Geográfico Nacional y para el país;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013, del Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional - IGN, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, la participación en el evento antes mencionado se encuentra prevista en el ítem 22, del Rubro 1. Formación / Calificación / Especialización, Anexo Único del Plan Anual de Viajes al Exterior del Instituto Geográfico Nacional - IGN para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema Nº 210-2013/DE de fecha 20 de mayo de 2013 y modificado con Resolución Suprema Nº 446-2013/DE del 29 de agosto de 2013;

Que, el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 047-2002 - PCM, prescribe que los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar, por una sola vez, el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado cuando el viaje es a cualquier parte de América;

Que, teniendo en consideración la programación de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar el viaje de los Oficiales autorizados a la ciudad de Bogotá - República de Colombia, para que cumpla con las actividades previstas, es necesario autorizar su salida del país el 15 de setiembre de 2013;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa y, el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Capitán EP Jhoyer Alexei CORDOVA

SANDOVAL, con CIP Nº 121822000 y con DNI Nº 08686005, al Técnico 1º EP Wenceslao SAMANIEGO ASTETE, con CIP Nº 313263300 y con DNI Nº 43587803, y al Suboficial 2º EP Aldo Javier HUAMAN MEDINA, con CIP Nº 329698900 y con DNI Nº 43958186, para participar en el curso "Fundamentos de Sistemas de Información Geográfica" que se realizará en la ciudad de Bogotá – República de Colombia, del 16 al 20 de setiembre de 2013; así como autorizar su salida del país el 15 de setiembre de 2013 y su retorno el 20 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- El Instituto Geográfico Nacional efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: Lima - Bogotá (Colombia) - Lima
US\$ 1,780.00 x 3 personas US\$ 5,340.00

Viáticos:
US\$ 370.00 x 6 días x 3 personas US\$ 6,660.00

TOTAL: US\$ 12,000.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será reprendida por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

988300-2

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 494-2013-DE/MGP

Lima, 13 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio P.200-1699 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 23 de agosto de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Armada de Chile, ha cursado invitación para que UN (1) Oficial Subalterno de la Marina de Guerra del Perú, participe en el Quincuagésimo Octavo Crucero de Instrucción del Buque Escuela "ESMERALDA", como Oficial Observador de las actividades formativas y maniobras propias de un velero, debiendo embarcarse en el puerto de Valparaíso, República de Chile, del 16 de setiembre de 2013 al 9 de abril de 2014;

Que, la designación de Personal Naval para participar como Oficial Observador en el referido Crucero de Instrucción, responde a la necesidad de ejercitarse y

perfeccionar al Oficial en las nuevas doctrinas y avances tecnológicos utilizados por la Armada de Chile, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación mutua asumido por nuestro país, con el objeto de fomentar e incrementar las medidas de confianza mutua entre la Marina de Guerra del Perú con Instituciones Armadas de otros países, para luego ser aplicados en beneficio de la Institución;

Que, la actividad antes señalada no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013 y su modificatoria, aprobada con Resolución Suprema Nº 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013, debido a que la invitación fue recibida con posterioridad a su aprobación; sin embargo, en atención al interés de la Marina de Guerra del Perú, y la importancia de la actividad, resulta pertinente expedir la autorización de viaje correspondiente;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Comisión de Servicio abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 16 de setiembre al 31 de diciembre de 2013, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y para completar el período de duración de la Comisión de Servicio a partir del 1 de enero al 9 de abril de 2014, será con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Segundo Jhonathan Ralf RIVERA Delgado, para que participe en el Quincuagésimo Octavo Crucero de Instrucción del Buque Escuela "ESMERALDA", como Oficial Observador de las actividades formativas y maniobras propias de un velero, debiendo embarcarse en el puerto de Valparaíso, República de Chile, del 16 de setiembre de 2013 al 9 de abril de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley Nº 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y sus modificatorias, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el exterior, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en el mismo artículo y conforme al Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008 DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de

junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Segundo Jhonathan Ralf RIVERA Delgado, CIP.01022179, DNI. 43314758, para que participe en el Quincuagésimo Octavo Crucero de Instrucción del Buque Escuela "ESMERALDA", como Oficial Observador de las actividades formativas y maniobras propias de un velero, debiendo embarcarse en el puerto de Valparaíso, República de Chile, del 16 de setiembre de 2013 al 9 de abril de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo (ida): Lima - Santiago (República de Chile)	US\$ 1,085.00	US\$ 1,085.00
Pasaje Terrestre (ida): Santiago - Valparaíso (República de Chile)	US\$ 30.00	US\$ 30.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero: US\$ 2,400.00 / 30 x 15 días (setiembre 2013)	US\$ 1,200.00	
US\$ 2,400.00 x 3 meses (octubre - diciembre 2013)	US\$ 7,200.00	
TOTAL A PAGAR:		US\$ 9,515.00

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Comisión de Servicio, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el período que dure la Comisión de Servicio.

Artículo 8º.- El citado Oficial Subalterno, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

988300-3

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Brasil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 495-2013-DE/**

Lima, 13 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Circular N° 443-2013 de 28 de agosto de 2013, el Director Ejecutivo de la Secretaría Pro Tempore del Consejo de Defensa Suramericano (CDS), comunicó a los Jefes de las Delegaciones Nacionales de los países miembros del (CDS), la realización de la Tercera Reunión de la actividad 4.f del Plan de Acción 2013 "Elaborar una propuesta de creación de la Escuela Suramericana de Defensa", que se efectuará en la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa del Brasil, los días 17 y 18 de setiembre de 2013;

Que, la mencionada actividad fue convocada por el Ministerio de Defensa de la República Federativa del Brasil a través de la Carta N° 68/SPDN/SCPE/CAE/EMCFA-MD del 28 de agosto de 2013;

Que, siendo el tema a tratar de interés del Sector Defensa, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Coronel FAP Jesús Gonzalo DEL CARPIO Benavente y al señor Roberto Imer Del ÁGUILA Zúñiga, para que participen en la mencionada actividad en representación del Ministerio de Defensa;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra previsto en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, ítem 102, Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema N° 091-2013-DE/ del 15 de marzo de 2013, y su modificación; con Resolución Suprema N° 405-2013-DE/ del 12 de agosto de 2013;

Que, en el citado Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, se había considerado como país sede la República del Ecuador; sin embargo, de acuerdo con los últimos documentos de coordinación la mencionada actividad se va a realizar en la República Federativa del Brasil;

Que, los gastos que ocasiona la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2013 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de Junio de 2002;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, con el fin de facilitar el viaje del personal comisionado, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del evento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio

de Defensa; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG- de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Coronel FAP Jesús Gonzalo DEL CARPIO BENAVENTE, identificado con DNI N° 43633413, miembro de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano (CSD) y del señor Roberto Imer DEL ÁGUILA ZUÑIGA, identificado con DNI N° 29590949, de la Dirección Ejecutiva de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano (CSD), para que en representación del Ministerio de Defensa participen en la Tercera Reunión de la actividad 4.f del Plan de Acción 2013 "Elaborar una propuesta de creación de la Escuela Suramericana de Defensa", que se realizará en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, los días 17 y 18 de setiembre de 2013; así como autorizar la salida del país el 16 de setiembre y su retorno el 19 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima - Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) - Lima:
US\$ 1,262.00 x 2 personas (Incluye TUUA) US\$ 2,524.00

Viáticos:
US\$ 370.00 x 2 personas x 3 US\$ 2,220.00
TOTAL US\$ 4,744.00

Artículo 3º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047 - 2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

988300-4

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Venezuela

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 794-2013-DE/SG

Lima, 12 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 721 del 5 de setiembre de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Bolivariana de Venezuela, sin armas de guerra;

Que, con Carta G.500-3542 del 10 de setiembre de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Bolivariana de Venezuela;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 14 al 22 de setiembre de 2013, a fin de participar en la II Reunión de los Jefes de los Estados Mayores de la Armada Bolivariana de Venezuela y la Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República Bolivariana de Venezuela detallado a continuación, del 14 al 22 de setiembre de 2013, a fin que participen en la II Reunión de los Jefes de los Estados Mayores de la Armada Bolivariana de Venezuela y la Marina de Guerra del Perú.

1. Vicealmirante Edgar Arístides REYES Márquez
2. Contralmirante Ludwig Antonio VERA Rojas
3. Capitán de Fragata Javier MÉNDEZ Guerrero

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

987766-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan la utilización de los recursos del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

DECRETO SUPREMO
Nº 225-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, en el país ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los Estudios de Preinversión;

Que, la mencionada Disposición Complementaria Final dispone que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Agricultura y Riego, a propuesta de este último, se autoriza la utilización de los recursos del Fondo MI RIEGO, para el financiamiento de Estudios de Preinversión y Proyectos de Inversión Pública declarados viables por el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, para la provisión de los servicios e infraestructura señalados en la mencionada disposición, en función de las solicitudes seleccionadas, presentadas por los tres niveles de gobierno, que previamente han cumplido con suscribir un convenio con el Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en los artículos 4 y 5 del Reglamento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2013-AG, se establece que el Fondo MI RIEGO estará a cargo de un Comité Técnico, que tiene como función, entre otras, la de aprobar la selección y priorización de los Proyectos y Estudios de Preinversión a ser financiados por el indicado Fondo, para lo cual cuenta con una Secretaría Técnica encargada de recibir, registrar, analizar y proponer al Comité Técnico, previo informe, la aprobación de los Proyectos y Estudios de Preinversión seleccionados y priorizados para su atención por el Fondo MI RIEGO;

Que, mediante el Oficio N° 1375-2013-MINAGRI-DVM-DIAR/DGIH, el Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica, hace de conocimiento que en la Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 17 de julio de 2013, el Comité Técnico del Fondo MI RIEGO ha seleccionado y priorizado la ejecución de once (11) Proyectos de Inversión Pública y dos (02) Estudios de Preinversión, de los cuales la Unidad Ejecutora 006 Programa Sub Sectorial de Irrigación - PSI estará a cargo de siete (07) Proyectos de Inversión Pública y la Unidad Ejecutora 011 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL estará a cargo de cuatro (04) Proyectos de Inversión Pública y de dos (02) Estudios de Preinversión; hasta por la suma total de SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 14/100 NUEVOS SOLES (S/. 70 157 966,14), a ser financiados por el referido Fondo, en el marco de las disposiciones establecidas en el mencionado Reglamento;

Que, la Unidad de Presupuesto Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, a través de los Informes N°s. 162 y 169-2013-MINAGRI-UPRES/OPP, establece que el monto correspondiente a la ejecución presupuestal del Año Fiscal 2013 de los proyectos de inversión seleccionados y priorizados por el Comité Técnico del Fondo MI RIEGO, según el cronograma de inversión de los Estudios de Preinversión y Proyectos de Inversión Pública referidos en el considerando precedente, alcanza la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 57 274 736,00); asimismo, señala que los referidos proyectos han sido declarado viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, y que cumplen con los requisitos señalados en el Reglamento del Fondo MI RIEGO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2013-AG;

Que, además, dicha Unidad de Presupuesto Sectorial señala que debido a los retrasos en la compatibilización en campo de los proyectos de inversión pública cuyo financiamiento se otorgó en el marco de los Decretos Supremos N° 062, 119 y 183-2013-EF, con cargo a los recursos del Fondo MI RIEGO, así como la demora en

el desarrollo de los procesos de selección de los citados proyectos hasta el consentimiento de la Buena Pro, ha estimado, conforme a las proyecciones al cierre del año fiscal 2013 que existirían saldos no utilizados hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 38 768 454,00), los cuales podrán ser utilizados por el Ministerio de Agricultura y Riego para financiar los proyectos de inversión seleccionados y priorizados por el Comité Técnico del Fondo MI RIEGO en el presente año fiscal, para lo cual el pliego podrá realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de conformidad con el literal a) del numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 19 de agosto de 2013, el Comité Técnico del Fondo MI RIEGO adoptó el Acuerdo N° 52-2013-MINAGRI-CTMR, que aprobó por unanimidad la propuesta del Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP del Ministerio de Agricultura y Riego, miembro del Comité Técnico, relativa a la utilización de recursos que han sido incorporados a favor del Pliego Ministerio de Agricultura y Riego a través de los Decretos Supremos N° 062, 119 y 183-2013-EF, para financiar proyectos en el marco del Fondo MI RIEGO, y que no serán ejecutados al cierre del año fiscal 2013, con el fin de que tales recursos sean destinados a financiar nuevos proyectos aprobados y priorizados por el citado Comité Técnico del Fondo en el presente año fiscal;

Que, mediante el Oficio N° 720-2013-MINAGRI-SEGMA, la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, solicita se autorice la utilización de recursos a favor del pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego a fin de financiar la elaboración de los Estudios de Preinversión y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública a que se refieren los considerandos precedentes, con cargo a los recursos del Fondo MI RIEGO, así como la utilización de los recursos que no serán ejecutados al cierre del año fiscal 2013 y que han sido incorporados en el referido pliego a través de los Decretos Supremos N° 062, 119 y 183-2013-EF;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la utilización de los recursos del Fondo MI RIEGO hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 506 282,00), así como autorizar la utilización de recursos incorporados por los Decretos Supremos N° 062, 119 y 183-2013-EF, que no serán ejecutados al cierre del año fiscal 2013, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Presupuesto Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 38 768 454,00) para ser destinados en el presente año fiscal, para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública que resultaron aprobados y priorizados por el Comité Técnico de MI RIEGO, conforme a lo establecido en el Reglamento del Fondo MI RIEGO, aprobado a través del Decreto Supremo N° 002-2013-AG;

De conformidad, con lo dispuesto en la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y el Decreto Supremo N° 002-2013-AG;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización de la utilización de los recursos del Fondo MI RIEGO y de los saldos proyectados en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

1.1 Autorícese la utilización de los recursos del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS

SOLES (S/. 18 506 282,00), a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, a fin de financiar la elaboración de Estudios de Preinversión y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública que resultaron aprobados y priorizados por el Comité Técnico de MI RIEGO.

1.2 Autorícese la utilización de los saldos proyectados de los recursos que fueron incorporados en el pliego Ministerio de Agricultura y Riego mediante los Decretos Supremos N° 062, 119 y 183-2013-EF, hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 38 768 454,00), los cuales serán destinados a completar el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública mencionados en el numeral precedente; para lo cual, el citado Ministerio realizará las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, conforme al literal a) del numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

1.3 Los recursos destinados al financiamiento de los Estudios de Preinversión y de los Proyectos de Inversión Pública a que se refiere el presente artículo, así como la estructura de financiamiento de los mismos, se detalla en el Anexo "Financiamiento de Proyectos y Estudios de Preinversión Pública - MI RIEGO", que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º.- Incorporación y otorgamiento de los recursos del Fondo MI RIEGO en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

2.1 Los recursos a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma se incorporan en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dentro de los cinco (05) días de entrada en vigencia de la presente norma y en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados".

2.2 El otorgamiento de los recursos del Fondo MI RIEGO, referidos en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, se realiza directamente a las Unidades Ejecutoras indicadas en el Anexo "Financiamiento de Proyectos y Estudios de Preinversión Pública - MI RIEGO", que forma parte de la presente norma, por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Publicación del Anexo del presente Decreto Supremo

El Anexo a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo se publica en los portales electrónicos del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

988298-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

**DECRETO SUPREMO
Nº 226-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006 Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2013, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales b) y c) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva N° 004-2012-EF/63.01 "Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10 de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI aprobando las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia debidamente suscrita por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Directiva;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva en mención, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, precisa que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, el INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Informe Sustentatorio, la solicitud de crédito presupuestario, señalando la relación de los PIP de Emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas así como sus respectivos montos;

Que, el artículo 13 de la Directiva antes referida, establece que la transferencia de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29952, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

Que, la Directiva Nº 005-2012-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de desastres de Gran Magnitud", establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29952;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el INDECI, a través del Oficio Nº 1349-2013/INDECI/4.0, solicita la suma de VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 28 124,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Cusca de la Provincia de Corongo del Departamento de Ancash, para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Rehabilitación del sistema de agua potable y desagüe debido al incremento del caudal del río Condorwain del sector de Tarica, distrito de Cusca, provincia de Corongo, región Ancash afectado por huayco el 10 de marzo del 2013", el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones mediante Oficio Nº 4256-2013-EF/63.01 de fecha 15 de agosto del 2013;

Que, el INDECI a través del Oficio Nº 1350-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 144 672,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Provincial de Yungay de la Provincia de Yungay del Departamento de Ancash para la atención de dos (02) Actividades de Emergencia, denominadas "Alquiler de maquinaria pesada para recuperar el servicio de transitabilidad de las calles 06,07 y un pasaje transversal ubicado en el sector Barrios Altos, distrito de Yungay, provincia de Yungay, región Ancash afectado por deslizamiento de tierras ante la ocurrencia de lluvias intensas del día 17 de marzo del 2013" y "Alquiler de maquinaria pesada para recuperar el servicio de transitabilidad de la carretera vecinal Tumpa Pachacahirca de las progresivas Km 00+080 a 4+000 ubicado en el distrito y provincia de Yungay, región Ancash, afectado por la ocurrencia de lluvias intensas del día 17 de marzo del 2013", habiéndose declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo Nº 038-2013-PCM y prorrogado mediante Decreto Supremo Nº 066-2013-PCM;

Que, el INDECI a través del Oficio Nº 1397-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 116 505,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Mangas de la Provincia de Bolognesi del Departamento de Ancash para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, denominado "Rehabilitación del canal de riego Viscaz a Mangas, distrito de Mangas, provincia de Bolognesi, región Ancash afectado por deslizamiento de tierra y derrumbe de talud provocado por fuertes lluvias el día 13 de abril del 2013" el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones mediante Oficio Nº 4335-2013-EF/63.01 de fecha 27 de agosto del 2013;

Que, el INDECI a través del Oficio Nº 1398-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 192 524,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Huaynacotas de la Provincia de La Unión del Departamento de Arequipa para la ejecución de cuatro (04) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, denominados "Rehabilitación del canal principal de riego Taurisma, Collota y Tenecacca, ubicado en el distrito de Huaynacotas, provincia de la Unión, región Arequipa, afectado por las intensas lluvias y flujo torrencial ocurrido el 08 de marzo del 2013", "Rehabilitación del muro perimetérico de la posta médica de Huaynacotas, ubicado en el distrito de Huaynacotas, provincia de la Unión, región Arequipa afectado por las intensas lluvias y flujo torrencial ocurrido el 08 de marzo del 2013" y "Rehabilitación del agua potable de Taurisma ubicado en el distrito de Huaynacotas, provincia de La Unión, región Arequipa, afectado por las intensas lluvias y flujo torrencial ocurrido el día 08 de marzo del 2013", los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones mediante Oficio Nº 4334-2013-EF/63.01 de fecha 27 de agosto del 2013;

ubicado en el distrito de Huaynacotas, provincia de La Unión, región Arequipa afectado por las intensas lluvias y flujo torrencial ocurrido el 08 de marzo del 2013", "Rehabilitación del muro perimetérico de la posta médica de Huaynacotas, ubicado en el distrito de Huaynacotas, provincia de la Unión, región Arequipa afectado por las intensas lluvias y flujo torrencial ocurrido el 08 de marzo del 2013" y "Rehabilitación del agua potable de Taurisma ubicado en el distrito de Huaynacotas, provincia de La Unión, región Arequipa, afectado por las intensas lluvias y flujo torrencial ocurrido el día 08 de marzo del 2013", los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones mediante Oficio Nº 4334-2013-EF/63.01 de fecha 27 de agosto del 2013;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para el efecto, recursos por un total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 481 825,00) a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva Nº 004-2012-EF/63.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y la Directiva Nº 005-2012-EF/63.01 - Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de desastres de Gran Magnitud;

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 hasta por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 481 825,00) a fin de atender dos (02) Actividades de Emergencia y seis (06) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.0. Reserva de Contingencia	481 825,00
TOTAL EGRESOS	481 825,00
	=====

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	

502946

 NORMAS LEGALES

El Peruano

Sábado 14 de setiembre de 2013

ACTIVIDAD	5000502 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.4. Donaciones y Transferencias	481 825,00
TOTAL EGRESOS	481 825,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

988298-2

Establecen el monto de la Asignación Temporal por Desempeño de cargo de Director y Subdirector de Institución Educativa Pública en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial

**DECRETO SUPREMO
Nº 227-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, establece que corresponde al Ministerio de Educación definir las políticas, sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, mediante la Ley Nº 29944 - Ley de Reforma Magisterial, se norman las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizadas; asimismo, regula la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones, sus estímulos e incentivos;

Que, el artículo 56 de la Ley Nº 29944, dispone que el profesor percibe una remuneración integral mensual de acuerdo a su escala magisterial y jornada de trabajo. Adicionalmente, el profesor puede percibir asignaciones temporales que se otorgan por el ejercicio de cargos de responsabilidad en las diferentes áreas de desempeño: directivos, especialistas, capacitadores y jerárquicos; por ubicación de la institución educativa: ámbito rural y de frontera; y por las características de la institución educativa: unidocente, multigrado o bilingüe, concordante con el artículo 129 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal d) del artículo 35 de la Ley Nº 29944, al cargo de Directivo de institución educativa se accede por concurso; para postular a una plaza de director o subdirector de instituciones educativas públicas y programas educativos, el profesor debe estar ubicado entre la cuarta y octava escala magisterial;

Que, el artículo 58 de la Ley Nº 29944, establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece los montos y criterios técnicos de las asignaciones; entre las cuales se encuentran las asignaciones temporales a que hace referencia el artículo 56 de la Ley Nº 29944;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, señala que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector; es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Que, la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley Nº 29944 - Ley de Reforma Magisterial, dispone que los montos fijados para las asignaciones temporales se efectivizarán a partir del 01 de enero del 2014, correspondiente al segundo tramo de la implementación de la citada Ley;

Que, por lo expuesto resulta necesario fijar, entre otros, el monto y criterios técnicos de la asignación temporal por desempeño en el cargo de director y subdirector de instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, en el marco de la Ley Nº 29944 - Ley de Reforma Magisterial;

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Ley Nº 29944 - Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED;

DECRETA:

Artículo 1.- Asignación Temporal por desempeño de cargo de director y subdirector de institución educativa pública de Educación Básica y Educación Técnico Productiva

Establézcase en el marco de lo dispuesto en el literal b) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, el monto de la asignación temporal por el ejercicio del cargo de director y subdirector en una institución educativa pública de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, conforme al siguiente detalle:

- Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 800.00) por desempeño de cargo de Director de Institución Educativa en 2 Turnos.

- Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.600.00) por desempeño de cargo de Director de Institución Educativa en 1 Turno.
- Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.400.00) por desempeño de cargo de Subdirector de Institución Educativa.

La percepción de las asignaciones antes mencionadas son excluyentes entre sí, pudiendo percibirse sólo una de ellas.

Artículo 2.- Vigencia y Características de la Asignación

La asignación temporal establecida en el presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del 01 de enero del 2014.

Esta asignación no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la Remuneración Integra Mensual –RIM del profesor, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afecta a cargas sociales.

Artículo 3.- Criterios Técnicos para la percepción de la Asignación

Las asignaciones temporales por desempeño de cargo de director y subdirector de una institución educativa pública de Educación Básica y Técnico Productiva serán percibidas únicamente por los profesores designados en dichos cargos por concurso público.

Dicha asignación temporal es otorgada al profesor en tanto éste desempeñe la función efectiva en alguno de los cargos señalados en el artículo 1 del presente decreto supremo, caso contrario dejará de percibirla. Para efectos del presente decreto supremo el desempeño de la función efectiva en el cargo comprende el uso del descanso vacacional y la percepción de los subsidios a que refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

Las asignaciones temporales deben estar registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Los profesores designados, en el marco de los procesos de concurso de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, como directores y subdirectores de las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, no podrán percibir adicionalmente las asignaciones dispuestas por el Decreto Supremo Extraordinario N° 077-93-PCM y los incrementos diferenciados por cargo otorgados por el Decreto Supremo N° 050-2005-EF y Decreto Supremo N° 081-2006-EF; así como aquellas asignaciones por cargo de director y subdirector contenidas en la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, y la Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la carrera pública magisterial, en los términos señalados en la Décima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

988298-3

Autorizan viaje de funcionarios de la Superintendencia del Mercado de Valores a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 052-2013-EF

Lima, 13 de setiembre de 2013

VISTA:

La carta de invitación del Secretario General del Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, para que participe en la Reunión sobre Aspectos Tecnológicos de la Supervisión de los Mercados, que se llevará a cabo en la ciudad Cartagena de Indias, República de Colombia, del 30 de septiembre al 3 de octubre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores ha organizado la Reunión sobre Aspectos Tecnológicos de la Supervisión de los Mercados, que se realizará en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 30 de septiembre al 3 de octubre de 2013, en las instalaciones del Centro de Formación de la Cooperación Española, enmarcada en el Programa de Formación Técnica Especializada que lleva a cabo la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID);

Que, durante las sesiones, que serán eminentemente participativas, los responsables de Sistemas de Información y expertos en Tecnologías e Internet de los Organismos Reguladores y Supervisores, miembros del Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores - IIMV, podrán intercambiar experiencias respecto al desarrollo de aplicaciones y herramientas tecnológicas de sus respectivos sistemas de información;

Que, la agenda establecida para la referida reunión, comprende los efectos de los mercados electrónicos y nuevos proyectos que están desarrollando las jurisdicciones asistentes, la discusión de las experiencias de cada país sobre soluciones o proyectos tecnológicos como la manipulación de precios en mercados electrónicos y el uso de medios electrónicos por los clientes/inversores en el mercado de valores, así como, las implantaciones específicas de la labor reguladora y supervisora en la gestión tecnológica que abarca seguridad, continuidad, *cloud computing*, gestión documental, externalización, entre otros;

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores ha designado a los señores José Antonio Espinoza Aldave, Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información, y Jhony Rubén Gonzales Díaz, Supervisor de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, para que asistan a la reunión en mención;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional, resulta conveniente autorizar el viaje de los señores José Antonio Espinoza Aldave, Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información, y Jhony Rubén Gonzales Díaz, Supervisor de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, cuyos gastos por concepto de alojamiento, manutención y traslados internos serán asumidos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y los gastos de transporte aéreo serán con cargo al presupuesto de la SMV;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de autorizaciones de viaje por supuestos distintos de los señalados en los literales del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, así como lo dispuesto en la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores José Antonio Espinoza Aldave, Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información, y Jhony Rubén Gonzales Díaz, Supervisor de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados de la Superintendencia del Mercado de Valores, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 29 de septiembre al 4 de octubre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán atendidos con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes	US\$ 2 721,88
-----------	---------------

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

988297-1

Modifican la R.M. N° 458-2002-EF/10 que aprueba el Reglamento Operativo del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa a que se refiere el D.U. N° 050-2002

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 258-2013-EF/10**

Lima, 12 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia N° 050-2002 se constituyó en el Ministerio de Economía y Finanzas el Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa, destinado a la ejecución de Programas de Garantías y Seguros a favor de la Pequeña y Mediana Empresa, encargando su administración a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE;

Que, el artículo 5 del citado Decreto de Urgencia dispone que el período de vigencia del Fondo de Respaldo para la PYME será establecido en el Reglamento respectivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 458-2002-EF/10 se aprobó el Reglamento Operativo del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa a que se refiere el D.U. N° 050-2002, estableciendo el Programa

de Seguro de Crédito a la Exportación para la Pequeña y Mediana Empresa - SEPYMEX, destinado a respaldar con los recursos de dicho Fondo, las pólizas de seguro de crédito que emita una empresa de seguros de créditos y garantías a las empresas del Sistema Financiero Nacional que otorguen créditos de pre-embarque a las pequeñas y medianas empresas exportadoras que califiquen a dicho Programa;

Que, el artículo 20 del Reglamento Operativo del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa, dispuso que el programa SEPYMEX podrá otorgar coberturas con cargo al referido Fondo, hasta el 31 de diciembre de 2006, plazo que ha sido prorrogado en forma sucesiva; siendo que la última prórroga fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 441-2012-EF/10 hasta el 31 de diciembre del 2013;

Que, la Primera Disposición Complementaria del mencionado Reglamento establece que las modificaciones al Reglamento que sean necesarias, serán propuestas a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. COFIDE a la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, para su aprobación mediante la respectiva Resolución Ministerial;

Que, mediante Carta N° CF-06370-2013/GNCM de fecha 12 de agosto del 2013, la Gerencia de Negocios Corporativos y Medio Ambiente de COFIDE ha solicitado a la Dirección de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados - que asumió las funciones de la ex Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales en materia de gestión de instrumentos de mercados financieros, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 – considerar la ampliación del programa SEPYMEX por tres años;

Que, habiéndose constituido el programa SEPYMEX en una herramienta de apoyo importante para la pequeña y mediana empresa exportadora, especialmente en el rubro de exportación no tradicional, debido a que se otorga una cobertura para el financiamiento de las operaciones de comercio exterior y que además se debe mantener el dinamismo mostrado en los últimos años; resulta necesario modificar el Reglamento Operativo del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa, aprobado por Resolución Ministerial N° 458-2002-EF/10, a fin de ampliar la vigencia de dicho Fondo así como del programa SEPYMEX por el plazo antes mencionado. Asimismo, se debe adecuar la función asignada a la ex Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales a la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados, conforme al vigente Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la referida ampliación de plazo conlleva, asimismo, la ampliación del plazo previsto en el citado Reglamento para que COFIDE efectúe la liquidación del citado Fondo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 050-2002, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquense el artículo 20, el primer párrafo del artículo 50, artículo 51 y la Primera Disposición Complementaria del Reglamento Operativo del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa a que se refiere el D.U. N° 050-2002, aprobado por Resolución Ministerial N° 458-2002-EF/10 y sus modificaciones, conforme a los siguientes textos:

“Artículo 20.- El Programa SEPYMEX podrá otorgar coberturas con cargo a EL FONDO hasta el 31 de diciembre del 2016.”

“Artículo 50.- El período de vigencia de EL FONDO a que se refiere el Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 050-2002 empezará desde la fecha de su constitución hasta el 31 de diciembre de 2016, por lo que hasta esta última

fecha, el Programa de Seguro de Crédito a la Exportación para la Pequeña y Mediana Empresa SEPYMEX podrá otorgar coberturas con cargo a EL FONDO.
(....)"

"Artículo 51.- COFIDE efectuará la liquidación de EL FONDO al 31 de diciembre de 2017 y transferirá al Tesoro Público, dentro de los 90 días posteriores a esa fecha, todos los recursos líquidos, los derechos y obligaciones remanentes de EL FONDO, elevando el informe de cierre correspondiente."

"Primera Disposición Complementaria.- Las modificaciones al presente Reglamento que sean necesarias, con el objeto de adaptarlo a nuevas circunstancias o condiciones que pudieran presentarse durante la ejecución del programa SEPYMEX y como un medio de asegurar el logro de los objetivos del mismo, serán propuestas por COFIDE a la Dirección General de Mercados Financieros, Laboral y Previsional Privados del Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación mediante la respectiva Resolución Ministerial."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

987597-1

Aprueban emisiones de Letras del Tesoro Público

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 063-2013-EF/52.01

Lima, 12 de septiembre del 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 034-2012-EF, modificado por la Ley Nº 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2013, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está autorizada a efectuar la emisión y colocación de Letras del Tesoro Público;

Que, asimismo, el Artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563 y su modificatoria establece que las emisiones de Letras del Tesoro Público se aprueban por resolución directoral de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563 y su modificatoria, el Artículo 7° de la Ley Nº 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2013, dispone que para el Año Fiscal 2013, el monto máximo de saldo adeudado al 31 de diciembre de 2013, por la emisión de las Letras del Tesoro Público, no puede ser mayor a la suma de S/. 400 000 000,00 (CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de acuerdo con el Cronograma del Programa de Subastas Ordinarias de Títulos del Tesoro, publicado como Anexo Nº 2 de la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos", aprobada mediante la Resolución Ministerial Nº 157-2013-EF/52, el tercer martes de cada mes se realizará la subasta de Letras del Tesoro con plazos a ciento ochenta días (seis meses) y trescientos sesenta días (doce meses), siendo la suma de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) el monto referencial de emisión por cada tipo de título;

Que, la citada emisión de instrumentos de deuda se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Letras del Tesoro aprobado por el Decreto Supremo Nº 051-2013-EF;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su

modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 034-2012-EF y su modificatoria por la Ley Nº 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público a ciento ochenta (180) días, por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) con las siguientes características:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo del instrumento	180 días
Fecha de vencimiento	17 de marzo de 2014
Denominación	Letras del Tesoro 17MAR2014
Moneda	Nuevos Soles
Monto referencial	S/. 15 000 000,00
Valor Nominal	S/. 100,00
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Fecha de subasta	17 de septiembre de 2013
Fecha de liquidación	18 de septiembre de 2013
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Participantes de la subasta	Sociedades Agentes de Bolsa autorizadas por el MEF
Monto a pagar	El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.
Modalidad de pago	El pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) del BCRP, a la cuenta corriente en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú Nº 11040103570199000000-MEF-DGTEP-Cuenta Liquidadora Moneda Nacional, hasta las 15:00 horas de la fecha de liquidación.

Pago del principal A través de CAVALI S.A. ICLV

Artículo 2º.- Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público a trescientos sesenta (360) días, por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) cuyas características son las siguientes:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo del instrumento	360 días
Fecha de vencimiento	13 de septiembre de 2014

Denominación	Letras del Tesoro 13SEP2014
Moneda	Nuevos Soles
Monto referencial	S/. 15 000 000,00
Valor Nominal	S/. 100,00
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Fecha de la subasta	17 de septiembre de 2013
Fecha de liquidación	18 de septiembre de 2013
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Participantes de la subasta	Sociedades Agentes de Bolsa autorizadas por el MEF
Monto a pagar	El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.
Modalidad de pago	El pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) del BCRP, a la cuenta corriente en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú N° 11040103570199000000-MEF-DGTEP-Cuenta Liquidadora Moneda Nacional, hasta las 15:00 horas de la fecha de liquidación.
Pago del principal	A través de CAVALI S.A. ICLV

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

988295-1

Aprueban la “Directiva para la implementación del acceso de los gobiernos regionales y gobiernos locales al financiamiento con la emisión de bonos soberanos aprobada por el Decreto Supremo N° 224-2013-EF”

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL Nº 064-2013-EF/52.01

Lima, 13 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta el contexto actual de menor crecimiento de la economía mundial, y su impacto en la economía peruana a través de la caída de los términos de intercambio, menores volúmenes de exportación, y por tanto, una menor recaudación, lo cual afecta los ingresos del Estado en general, y a fin de asegurar la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales financiados con los ingresos provenientes de los conceptos canon y otros, a nivel regional y local, mediante el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 224-2013-EF, se aprobó la emisión interna de bonos soberanos hasta por la suma de S/. 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a ser efectuada, en uno o varios tramos, durante los años 2013 y 2014, y que se destinará a financiar proyectos de inversión

pública, que se encuentran en la etapa de ejecución, a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con el Numeral 4.6 del Artículo 4 del acotado Decreto Supremo, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, podrá emitir las disposiciones necesarias para la operatividad de lo dispuesto en el citado Artículo, referido a la emisión de bonos soberanos;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, modificado por la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y el Decreto Supremo N° 224-2013-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la “DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACCESO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES AL FINANCIAMIENTO CON LA EMISIÓN DE BONOS SOBERANOS APROBADA POR EL DECRETO SUPREMO N° 224-2013-EF”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACCESO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES AL FINANCIAMIENTO CON LA EMISIÓN DE BONOS SOBERANOS APROBADA POR EL DECRETO SUPREMO N° 224-2013-EF

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ley General

Para efectos de la presente Directiva, toda referencia a la Ley General, se entiende al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2012-EF, modificado por la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Artículo 2.- Objetivo

Establecer el procedimiento para que los Gobiernos Regionales (GRR) y Gobiernos Locales (GLL) puedan acceder al financiamiento de sus Proyectos de Inversión Pública (PIP), que se encuentran en la etapa de ejecución, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 224-2013-EF.

Artículo 3.- Base Legal

La presente Directiva tiene el siguiente marco legal:

- Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y normas modificatorias.

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF y

modificado por la Ley Nº 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

- Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento de del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias.

- Decreto Supremo Nº 224-2013-EF, que Dicta Medidas para Facilitar el Acceso a Financiamiento de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para Proyectos de Inversión Pública.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

La presente Directiva es aplicable a los GGRR y GLLL que se encuentran comprendidos en el numeral 2, Anexo 2 del Decreto Supremo Nº 224-2013-EF, y que soliciten al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación de recursos con cargo a la operación de endeudamiento interno, bajo la modalidad de emisión de bonos, en los términos aprobados en el referido Decreto Supremo hasta por la suma total de S/. 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), que será efectuada, en uno o varios tramos, durante los Años Fiscales 2013 y 2014.

Artículo 5.- Destino de los recursos

Los recursos que soliciten los GGRR y GLLL con cargo a la operación de endeudamiento interno, bajo la modalidad de emisión de bonos, son destinados exclusivamente a financiar proyectos que se encuentren en la etapa de ejecución, a través de contratos por administración indirecta suscritos.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO INTERNO

CAPÍTULO I

DEL MONTO A ASIGNAR A CADA GOBIERNO REGIONAL O GOBIERNO LOCAL, CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO INTERNO

Artículo 6.- De los GGRR y GLLL que pueden acceder al financiamiento de sus proyectos de inversión

Los GGRR y GLLL comprendidos en el numeral 2, Anexo 2 del Decreto Supremo Nº 224-2013-EF, que hayan visto reducidas sus transferencias por concepto de Canon, Sobrecanon, Regalía Minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea, en más de S/. 355 200,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) podrán acceder al financiamiento de proyectos de inversión que se encuentren en la etapa de ejecución.

Artículo 7.- Límite del financiamiento

En el marco de lo establecido en el Artículo 4º del D.S. Nº 224-2013-EF, los GGRR y GLLL señalados en el artículo anterior podrán contraer endeudamiento hasta por el 30% de su Presupuesto Institucional de Apertura previsto en el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, remitido al Congreso de la República correspondiente a los Recursos Determinados por Canon, Sobrecanon, Regalía Minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea, para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (PIA RD 2014), siempre y cuando este monto no exceda el 50% de su pérdida persistente. En caso contrario el límite será el 50% de su pérdida persistente.

Entiéndase por pérdida persistente el resultado de:

PIA - Transferencias - S/. 355 200

Donde:

PIA = Presupuesto Institucional de Apertura 2013 por los conceptos de canon, sobrecanon, regalía minera y

Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Transferencias = Corresponde al monto estimado del año 2013 por los conceptos antes indicados, al 26 de Agosto del 2013.

Excepcionalmente, los GGRR y GLLL en los cuales el ratio del límite de financiamiento y la pérdida persistente sea menor o igual al 20%, podrán contraer endeudamiento hasta por el 50% de su PIA RD 2014, siempre y cuando este monto no exceda el 50% de su pérdida persistente.

Artículo 8.- Del plazo de reembolso por parte de los GGRR y GLLL

El monto asignado, con cargo a la operación de endeudamiento interno, deberá ser reembolsado por el respectivo Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL) en un plazo de:

a. Tres (3) años, contados a partir del Año Fiscal 2014, cuando el ratio del límite de financiamiento y la pérdida persistente sea mayor al 20%.

b. Cinco (5) años, contados a partir del Año Fiscal 2014, para aquellos GGRR y GLLL que, de manera excepcional, puedan contraer endeudamiento hasta por el 50% de su PIA RD 2014, siempre y cuando este monto no exceda el 50% de su pérdida persistente.

Artículo 9.- Información que deben presentar los GGRR y GLLL para acceder al financiamiento con cargo a la emisión de bonos

Para acceder al financiamiento con cargo a los recursos provenientes de la emisión de bonos, deberán presentar la solicitud del Titular del respectivo GR o GL, en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 224-2013-EF, adjuntando la siguiente información:

a. Copia del Acta del Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, aprobando el endeudamiento solicitado.

b. Documento que acredite la declaratoria de viabilidad, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, para cada proyecto.

c. Informe del (los) proyecto(s) a ser financiado(s), detallando el estado de situación de su ejecución, el monto de financiamiento solicitado y los contratos suscritos para cada proyecto.

d. El cronograma de ejecución de los recursos solicitados, para el Año Fiscal 2013 y de ser el caso, para el Año Fiscal 2014, para cada proyecto.

CAPÍTULO II

DE LOS CONVENIOS DE TRASPASO DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LOS GGRR Y GLLL

Artículo 10.- Del Procedimiento para la aprobación y suscripción de los Convenios de Traspaso de Recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y los GGRR y GLLL

Los requisitos para aprobar y suscribir los Convenios de Traspaso de Recursos son los siguientes:

10.1 Haber cumplido con presentar toda la información a que se refiere el Artículo 9.

10.2 La opinión favorable de la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI) del Ministerio de Economía y Finanzas respecto a que el proyecto cuyo financiamiento ha sido solicitado por el respectivo GR o GL, cuenta con:

a. La declaratoria de viabilidad debidamente registrada en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, en el marco de dicho Sistema Nacional.

b. Registros en el SIAF-SP que denotan que el PIP se encuentra en ejecución.

c. Registros en el SIAF-SP que denotan que su ejecución se realiza a través de la modalidad de ejecución presupuestal denominada "Administración indirecta".

10.3 El informe de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público respecto a:

- a. Monto a ser asignado al GR o GL solicitante.
- b. Plazo y condiciones para el reembolso de los recursos derivados de la operación de endeudamiento.
- c. Características del respectivo tramo de la emisión interna de bonos a ser colocados.
- d. El referido Informe deberá adjuntar:

- El proyecto de Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el respectivo GR o GL.

- El proyecto de resolución ministerial que aprueba el tramo de la emisión interna de bonos y el Convenio de Traspaso de Recursos, y autoriza la suscripción de este último.

10.4 Opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas respecto a los aspectos legales para la aprobación de la citada resolución ministerial a que se refiere el numeral anterior.

CAPÍTULO III

DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO INTERNO

Artículo 11.- Del procedimiento para la ejecución de los recursos provenientes de la operación de endeudamiento interno.

Para la ejecución de los recursos provenientes de la operación de endeudamiento interno se considera lo siguiente:

11.1 Para la programación del monto correspondiente a cada Tramo de la emisión interna de bonos.

a. La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público efectuará la programación de las colocaciones del Tramo aprobado por la respectiva resolución ministerial, teniendo como referencia el cronograma mensual de ejecución de los recursos remitido por el respectivo GR o GL.

b. El respectivo GR o GL, confirmará, dentro de los primeros 5 días de cada mes, a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la programación de la ejecución de los recursos con cargo al Tramo aprobado, o de ser el caso, actualizará la referida programación.

11.2 Para el otorgamiento y la ejecución del monto correspondiente a cada Tramo de la emisión interna de bonos:

a. La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, realizará la colocación de los bonos tomando como referencia el cronograma mensual de ejecución de los recursos, que haya sido confirmada por el respectivo GR o GL.

b. Los fondos derivados de las colocaciones de bonos que realice la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, serán depositados en la Cuenta Única del Tesoro Público para la correspondiente Asignación Financiera, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, a favor del respectivo GR o GL, previa solicitud expresa.

c. En caso que el GR o GL haya hecho una ejecución indebida de los recursos provenientes de la operación de endeudamiento interno, está obligado a devolver el monto ejecutado indebidamente a la Cuenta Única del Tesoro Público, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, dando cuenta de ello a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

CAPÍTULO IV

DEL REEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO INTERNO ASIGNADOS A LOS GGRR Y GLLL

Artículo 12.- Del reembolso de los recursos provenientes de la operación de endeudamiento interno.

Los GGRR y GLLL que hayan obtenido la aprobación de recursos con cargo a la operación de endeudamiento interno observarán el siguiente procedimiento para su reembolso:

a. Los GGRR y GLLL reembolsarán al Ministerio de Economía y Finanzas los fondos derivados de la operación de endeudamiento interno, en los términos y condiciones establecidos en los respectivos Convenios de Traspaso de Recursos.

b. El mecanismo de reembolso es aquél que ha sido establecido por la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General, la cual permite al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a deducir de los recursos que corresponden a dichos GGRR y GLLL, los montos necesarios para atender las obligaciones derivadas de la operación de endeudamiento.

c. Es responsabilidad de los GGRR y GLLL que tienen a su cargo obligaciones derivadas de la operación de endeudamiento interno, la emisión anticipada de la Certificación del Crédito Presupuestario respectivo, en el marco de las normas legales vigentes, por el monto de las obligaciones y en atención al cronograma establecido para el cumplimiento del servicio de deuda.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en la presente Directiva es competencia exclusiva de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

988296-1

Oficializan la CINIIF 21, las modificaciones a las NIC 36 y 39 y la versión 2013 de Normas Internacionales de Información Financiera

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

RESOLUCIÓN N° 053-2013-EF/30

Lima, 11 de setiembre de 2013

VISTO:

Los Despachos N°s. 35708, 240, 95378 y 17384, que respectivamente contienen la CINIIF 21 – Gravámenes; las Modificaciones a la NIC 36 - Información a revelar sobre el importe recuperable de activos no financieros; las Modificaciones a la NIC 39 – Novación de derivados y continuación de la contabilidad de coberturas, y el Set Completo de Normas Internacionales de Información Financiera versión 2013.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 10º de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, el Consejo Normativo de Contabilidad tiene, entre otras, la atribución de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado;

Que, conforme al numeral 16.3 de la precitada Ley, las entidades del sector privado efectuarán el registro contable de sus transacciones con sujeción a las normas y procedimientos dictados y aprobados por el Consejo Normativo de Contabilidad;

Que, por Resolución N° 041-2008-EF/94 y normas modificatorias del Consejo Normativo de Contabilidad se aprobó el uso obligatorio del Plan Contable General Empresarial (PCGE), el cual señala en sus Disposiciones Generales que es requisito para la aplicación de dicho PCGE, observar lo que establecen las NIIF;

Que, el International Accounting Standards Board – IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad) remitió al Consejo Normativo de Contabilidad, la CINIIF 21 – Gravámenes; las Modificaciones a la NIC 36 -

Información a revelar sobre el importe recuperable de activos no financieros, las Modificaciones a la NIC 39 – Novación de derivados y continuación de la contabilidad de coberturas;

Que, con fecha 13 de agosto del presente año, el IASB remitió al Consejo Normativo de Contabilidad el Despacho N° 17384 que contiene el Set Completo de Normas Internacionales de Información Financiera versión 2013;

Que, en la Septuagésima Sétima Sesión del Consejo Normativo de Contabilidad, realizada el 11 de setiembre del presente año, se acordó oficializar tales modificaciones y el Set completo de normas contenido en la versión 2013 de las Normas Internacionales de Información Financiera, con la finalidad de actualizar la práctica contable en el país mediante la utilización de dichos estándares internacionales;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 10º de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Oficializar la CINIIF 21 – Gravámenes; las Modificaciones a la NIC 36 - Información a revelar sobre el importe recuperable de activos no financieros, las Modificaciones a la NIC 39 – Novación de derivados y continuación de la contabilidad de coberturas.

Artículo 2º. Oficializar la versión 2013 de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC, NIIF, CINIIF y SIC), cuyo contenido se detalla en el anexo que es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º. Establecer que la vigencia de las Modificaciones y Estándares internacionales contenidos en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución, será la normada en cada una de ellas.

Artículo 4º. Las Normas Internacionales de Información Financiera oficializadas con anterioridad, mantendrán su contenido y vigencia en tanto los mismos no sean modificados o sustituidos.

Artículo 5º. Publicar las normas señaladas en los artículos 1º y 2º en la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Artículo 6º. Encargar a la Dirección General de Contabilidad Pública y recomendar a la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, los Colegios de Contadores Públicos Departamentales y a las facultades de Ciencias Contables y Financieras de las Universidades del país y otras instituciones competentes, la difusión de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OSCAR PAJUELO RAMÍREZ
Presidente

MIRLA E. BARRETO VERÁSTEGUI
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

GUILLERMO DE LA FLOR VIALE
Banco Central de Reserva del Perú

JORGE DE VELAZCO BORDA
Superintendencia de Nacional de Aduanas
y Administración Tributaria

JOSÉ CARLOS DEXTRE FLORES
Facultades de Ciencias de la
Contabilidad de las Universidades del País

EVA HUAVIL VENTOCILLA
Instituto Nacional de Estadísticas e Informática

MELINA MARTEL ORTIZ
Superintendencia de Mercados de Valores

CARLOS RUIZ HILLPHA
Confederación Nacional de Instituciones
Empresariales Privadas

ÁNGEL R. SALAZAR FRISANCHO
Junta de Decanos de los Colegios de Contadores
Públicos del Perú

INTERIOR

Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Ecuador, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 088-2013-IN

Lima, 13 de setiembre de 2013

VISTO, la Carta Nº G 1000 - 0653 de fecha 4 de julio de 2013, mediante la cual el Almirante de la Marina de Guerra del Perú Carlos TEJADA MERA Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, comunica que la Escuela Superior de Guerra Naval, dentro de las actividades académicas desarrolladas como parte de la currícula del Programa de Comando y Estado Mayor, realizará un viaje profesional a la República del Ecuador del 16 al 20 de setiembre del 2013, solicitando gestionar el pago por concepto de pasajes y viáticos para el Mayor de la Policía Nacional del Perú Rogelio MALDONADO QUISPE, quien se encuentra participando en dicho Programa como discente invitado.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión Nº 256-2013-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 8 de agosto de 2013, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estimó conveniente que el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje del 16 al 20 de setiembre de 2013, al Mayor de la Policía Nacional del Perú Rogelio MALDONADO QUISPE, discente invitado en el Programa de Comando y Estado Mayor de la Escuela Superior de Guerra Naval de la Marina de Guerra del Perú, para que participe en el viaje profesional a la REPÚBLICA DEL ECUADOR;

Que, mediante Memorándum Múltiple Nº 302-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 15 de agosto de 2013, el señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, autorizó el viaje en misión de estudios del 16 al 20 de setiembre de 2013, al referido Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, para que participe en el viaje profesional a la REPÚBLICA DEL ECUADOR, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa de viaje;

Que, es conveniente para el interés institucional autorizar el viaje al exterior del efectivo policial en mención, para que participe en el viaje profesional a la REPÚBLICA DEL ECUADOR, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) y viáticos, serán cubiertos por la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, con la respectiva Declaración Jurada Simple, el Mayor de la Policía Nacional del Perú Rogelio MALDONADO QUISPE, declaró que los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) y viáticos, serán cubiertos por la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, mientras que los gastos adicionales serán asumidos por su persona, comprometiéndose a no realizar ningún tipo de trámite administrativo, ni judicial, a efectos de reclamar viáticos al Estado;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, mediante el cual se aprueba las Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente

sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración de éste, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 3 del artículo 13 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1148, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1148; Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en misión de estudios, al Mayor de la Policía Nacional del Perú Rogelio MALDONADO QUISPE, a partir del 16 al 20 de setiembre de 2013, para que participe en el viaje profesional a la REPÚBLICA DEL ECUADOR, como parte del Programa de Comando y Estado Mayor de la Escuela Superior de Guerra Naval de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos que ocasiona el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente, se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora Nº 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

Mayor de la Policía Nacional del Perú Rogelio MALDONADO QUISPE

- Viáticos por días	US \$ 370.00	x 5 días	T/C 2.808	S/. 5,194.80
- Pasajes aéreos	US \$ 1,214.32	x 1 persona	T/C 2.808	S/. 3,409.81
TOTAL				S/. 8,604.61

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendarios de efectuado el viaje, el personal designado deberá presentar ante el titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas documentada por los viáticos y pasajes asignados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

988298-4

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Procuradora Pública de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 120-2013-JUS

Lima, 13 de setiembre de 2013

VISTO, el Oficio Nº 2090-2013-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1068, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 25º del Decreto Legislativo Nº 1068, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por término de la designación;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 215-2011-JUS, de fecha 08 de diciembre de 2011, se designó a la señora abogada Rosa Justina Susana Lozada de Azángara, como Procuradora Pública de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Oficio Nº 119-2013-SUNARP/SN del 01 de agosto de 2013, el Superintendente Nacional de los Registros Públicos somete a consideración la propuesta de designación de la señora abogada Karen Julia Carmen Pineda Higa, como Procuradora Pública de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto dar por concluida la designación de la señora abogada Rosa Justina Susana Lozada de Azángara, como Procuradora Pública de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y que se designe en su reemplazo a la señora abogada Karen Julia Carmen Pineda Higa, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo Nº 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación de la señora abogada Rosa Justina Susana Lozada de Azángara, como Procuradora Pública de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la señora abogada Karen Julia Carmen Pineda Higa, como Procuradora Pública de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

988297-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU. y Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 546-2013-MTC/02

Lima, 11 de setiembre de 2013

VISTOS:

Los Informes Nº 333-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 318-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley Nº 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Lan Perú S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de setiembre de 2013, acompañandolos requisitos establecidos

en el marco del Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Lan Perú S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe Nº 333-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe Nº 318-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 29951, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Alfredo Federico Alvarez Zevallos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 15 al 19 de setiembre de 2013 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nº 333-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe Nº 318-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Lan Perú S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original				Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes									

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 15 AL 19 DE SETIEMBRE DE 2013 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 318-2013-MTC/12.04 Y Nº 333-2013-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCION Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
2292-2013-MTC/12.04	15-Sep	19-Sep	US\$ 1,100.00	LAN PERÚ S.A.	Alvarez Zevallos Alfredo Federico	Miami	EUA	Chequeo técnico Inicial y habilitación en el equipo B-767 en simulador de vuelo, a su personal aeronáutico	6564-10699-43975-15760

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 547-2013-MTC/02

Lima, 11 de setiembre de 2013

VISTOS:

Los Informes Nº 342-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 321-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley Nº 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Lan Perú S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de setiembre de 2013, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Lan Perú S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente

al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe Nº 342-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe Nº 321-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 29951, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Simón Samolski Edery, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 23 al 27 de setiembre de 2013 a la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nº 342-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe Nº 321-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Lan Perú S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original				Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes								

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 23 AL 27 DE SETIEMBRE DE 2013 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 321-2013-MTC/12.04 Y Nº 342-2013 MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION Nº's.
2340-2013-MTC/12.04	23-Sep	27-Sep	US\$ 880,00	Lan Perú S.A.	Samolski Edery, Simón	San Francisco	E.U.A.	Chequeo técnico por renovación como instructor de vuelo en el avión en el equipo B-767, en la ruta Lima – San Francisco – Lima, a su personal aeronáutico	6564-15724

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 548-2013-MTC/02**

Lima, 11 de setiembre de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 345-2013-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe Nº 258-2013-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley Nº 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Servicios Aéreos de los Andes S.A.C., ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante el mes de setiembre de 2013, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento Nº 10, 12 y 16 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Servicios Aéreos de los Andes S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de

tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Órdenes de Inspección y referidas en el Informe Nº 345-2013-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y en el Informe Nº 258-2013-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 29951, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Andrés Julio Villaverde Villaverde y Juan José Castro Vélez, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 14 al 21 de setiembre de 2013 a la ciudad de Great Falls, Montana, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe Nº 345-2013-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe Nº 258-2013-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Servicios Aéreos de los Andes S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes								

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 14 AL 21 DE SETIEMBRE DE 2013 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 258-2013-MTC/12.07 Y N° 345-2013-MTC/12.07

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTIOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
769-2013-MTC/12.07	14-Sep	21-Sep	US\$ 1,320.00	Servicios Aéreos de los Andes S.A.C.	Villaverde Villaverde, Andrés Julio	Great Falls, Montana	E.U.A.	Inspección técnica por Expedición de Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave Q400 e inspección Física y Documentaria al TMAE de AVMAX.	15926-15927-15928-15929-15930-15931-16021-16022-16023-16024
770-2013-MTC/12.07	14-Sep	21-Sep	US\$ 1,320.00	Servicios Aéreos de los Andes S.A.C.	Castro Vélez, Juan José	Great Falls, Montana	E.U.A.	Inspección técnica por Expedición de Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave Q400 e inspección Física y Documentaria al TMAE de AVMAX.	15926-15927-15928-15929-15930-15931-16021-16022-16023-16024

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 550-2013-MTC/02

Lima, 11 de setiembre de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 340-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 313-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley Nº 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas LC Busre S.A.C. y Trans American Airlines S.A., han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante el mes de setiembre de 2013, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento Nº 05, correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas LC Busre S.A.C. y Trans American Airlines S.A., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento

a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en el Informe Nº 340-2013-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y Nº 313-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, de la citada Dirección General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 29951, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar los viajes de los señores José Roger Pinedo Bastos y José Francisco Hurtado Goytizolo, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 20 al 22 de setiembre de 2013 a la ciudad de Toronto, Canadá y del 24 al 28 de setiembre de 2013 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe Nº 340-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y Nº 313-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

Artículo 2º.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas LC Busre S.A.C. y Trans American Airlines S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
-----------------------	--------------------	-----------------

Cuadro Resumen de Viajes

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 20 AL 28 DE SETIEMBRE DE 2013 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 313-2013-MTC/12.04 Y Nº 340-2013-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nº's
2269-2013-MTC/12.04	20-Sep	22-Sep	US\$ 660.00	LC Busre SAC	Pinedo Bastos, José Roger	Toronto	Canada	Chequeo técnico de proficiencia en simulador de vuelo del equipo Twin Otter, a su personal aeronáutico	12365-12370
2270-2013-MTC/12.04	24-Sep	28-Sep	US\$ 1,100.00	Trans American Airlines S.A.	Hurtado Goytizolo, José Francisco	Miami	EUA	Chequeo técnico de proficiencia en simulador de vuelo del equipo E-190, a su personal aeronáutico	49715-199

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

Reclasifican temporalmente la Jerarquía de la Ruta Nacional PE-18 C en el Tramo: Av. Sáenz Peña - Av. Aeropuerto (5 Km.), como Ruta Departamental o Regional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 549-2013-MTC/02**

Lima, 11 de setiembre de 2013

VISTOS:

Los Oficios Nos. 0120-2013-GRU-P-GGR y 0174-2013-GRU-P-GGR del Gobierno Regional de Ucayali; el Informe Nº 287-2013-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; el Memorándum Nº 2495-2013-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; y, el Memorándum Nº 1889-2013-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2011-MTC, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de julio de 2011, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, estableciéndose la trayectoria de la Ruta Nacional PE-18 C; y, derogándose el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 044-2008-MTC;

Que, a través de los Oficios Nos. 0120-2013-GRU-P-GGR y 0174-2013-GRU-P-GGR, de fechas 06 de junio y 03 de setiembre de 2013, respectivamente, el Gobierno Regional de Ucayali solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-18 C en el Tramo: Av. Sáenz Peña - Av. Aeropuerto (5 Km.), como Ruta Departamental o Regional, a fin de mejorar las características técnicas de la vía; señalando además, que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para realizar proyectos viales en el tramo solicitado;

Que, mediante Memorándum Nº 1889-2013-MTC/20 de fecha 08 de agosto de 2013, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, emitió opinión favorable con respecto a la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-18 C en el Tramo: Av. Sáenz Peña - Av. Aeropuerto (5 Km.), como Ruta Departamental o Regional; señalando que el Gobierno Regional de Ucayali debe contar con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, con Informe Nº 287-2013-MTC/14.07 de fecha 03 de setiembre de 2013, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, consideró procedente la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-18 C en el Tramo: Av. Sáenz Peña - Av. Aeropuerto (5 Km.), como Ruta Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal Nº UC-107, con la finalidad de posibilitar la intervención que pretende realizar el Gobierno Regional de Ucayali;

Que, a través del Memorándum Nº 2495-2013-MTC/14 de fecha 04 de setiembre de 2013, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles señaló su conformidad a la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-18 C en el Tramo: Av. Sáenz Peña - Av. Aeropuerto (5 Km.), como Ruta Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal Nº UC-107;

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6º del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y,

los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del Reglamento, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8º del Reglamento, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6º del Reglamento;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10.2 del artículo 10º del Reglamento, las autoridades competentes establecidas en el artículo 6º del Reglamento podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8º del mismo, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 026-2009-MTC, se incorporó al Decreto Supremo Nº 044-2008-MTC, el artículo 5-A, el cual establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6º del Reglamento, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; y que, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante debe acreditar ante el MTC, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional de Ucayali, y a lo informado por la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, la Dirección de Caminos y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; resulta procedente reclasificar temporalmente la Ruta Nacional PE-18 C en el Tramo: Av. Sáenz Peña - Av. Aeropuerto (5 Km.), como Ruta Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal Nº UC-107;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 017-2007-MTC, Nº 044-2008-MTC, Nº 026-2009-MTC y Nº 036-2011-MTC, así como el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reclasificar temporalmente, la Jerarquía de la Ruta Nacional PE-18 C en el Tramo: Av. Sáenz Peña - Av. Aeropuerto (5 Km.), como Ruta Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal Nº UC-107; adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta Nº UC-107

Trajetoría: Av. Sáenz Peña - Av. Aeropuerto.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

987593-1

Designan responsables de la ejecución, supervisión y monitoreo de las acciones, programas y proyectos previstos en el “Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013 - 2016”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 551-2013-MTC/01**

Lima, 11 de setiembre de 2013

Vistos, el Oficio Múltiple Nº 027-2013-PCM/STCODEVRAEM de la Secretaría Técnica de la Comisión

Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, el Memorándum Nº 1785-2013-MTC/02.AL.AAH del Viceministerio de Transportes, Memorándum Nº 2127-2013-MTC/09.01 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorándum Nº 2079-2013-MTC/20 de PROVÍAS NACIONAL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 077-2013-PCM, se aprueba la intervención del VRAEM denominada "Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016";

Que, asimismo, el citado dispositivo establece que los Titulares de las entidades públicas comprendidas en el Programa de Intervención Multisectorial, dispondrán las acciones internas que permitan dotar de una mayor eficiencia operacional a las acciones, programas y proyectos previstos, para lo cual deberán designar a los responsables de la ejecución, supervisión y monitoreo de las mismas. Esta designación se formalizará mediante resolución de la máxima autoridad institucional y será comunicada a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM;

Que, por consiguiente resulta necesario designar a los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que asuman la responsabilidad de la ejecución, supervisión y monitoreo de las acciones, programas y proyectos previstos en el "Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016";

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos. 29158 y 29370, y los Decretos Supremos Nos. 021-2007-MTC y 077-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a los señores:

- José Carlos Matías León, Jefe de la Oficina del Programación, Evaluación e Información del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, como responsable de la ejecución de las acciones, programas y proyectos previstos en el "Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016".

- Gustavo Javier Quintanilla Lugo, profesional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como responsable de la supervisión y monitoreo de las acciones, programas y proyectos previstos en el "Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016".

Artículo 2º.- Los profesionales designados en el artículo precedente deberán llevar a cabo el encargo encomendado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 001-2007-MTC/09, Directiva para la supervisión y seguimiento de la participación de los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en órganos colegiados, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 001-2007-MTC/09.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM, y a las personas designadas en el artículo 1º.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

987151-1

Aprueban el Convenio de Estabilidad Jurídica a ser celebrado entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y PROINVERSIÓN con Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. DEVIANDES

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 559-2013-MTC/02**

Lima, 12 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 662 y sus modificatorias, con el solo requisito de haber presentado ante el Organismo Nacional Competente, entiéndase PROINVERSIÓN, el Formulario Preliminar de Inversión, y; con anterioridad o dentro de los doce (12) meses siguientes a la obtención del título habilitante, el referido Organismo Nacional Competente, en representación del Estado, podrá celebrar convenios de estabilidad jurídica con los inversionistas;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1011 que modifica el artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 662 y el artículo 38 del Decreto Legislativo Nº 757, e incorpora el supuesto de suscripción de Convenios de Estabilidad Jurídica con posterioridad a la obtención del título habilitante, aprobado por Decreto Supremo Nº 148-2008-EF, establece que las solicitudes se presentarán ante PROINVERSIÓN, entidad que evaluará el cumplimiento de los requisitos, luego de lo cual emitirá el Proyecto de Convenio al Sector, el cual deberá emitir opinión, comunicando a través de la emisión de una copia autenticada por el fedatario de su Sector, la Resolución Ministerial que designe a la persona que suscribirá el convenio en representación del Sector;

Que, con fecha 27 de julio de 2010, en acto público, PROINVERSIÓN adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro al Postor Consorcio Desarrollo Vial del Perú, cuyos integrantes han constituido a Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.;

Que, con fecha 27 de septiembre del 2010 se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. DEVIANDES el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya - Huancayo y La Oroya – Dv Cerro de Pasco, en adelante el Contrato de Concesión;

Que, mediante escritos de fecha 8 y 24 de julio de 2013, la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. solicitó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION, la suscripción de un Convenio de Estabilidad Jurídica en calidad de empresa receptora, señalando que el inversionista extranjero CONCAY S.A. de la República de Colombia realizó un aporte de US\$ 5'415,960.57 (Cinco Millones Cuatrocientos Quince Mil Novecientos Sesenta y 57/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, a través de los Informes Legales N°s. 201, 211 y 241-2013-OAJ; así como de los Informes Técnicos N°s. 136, 140 y 158-2013-DSI, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION ha señalado que la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. ha cumplido con la presentación de la información, documentación y los requisitos establecidos en la normativa de la materia, concluyendo en la procedencia de la suscripción del convenio de estabilidad jurídica;

Que, el convenio de estabilidad jurídica solicitado se encuentra dentro de los alcances de lo establecido en los Decretos Legislativos Nº 662 y Nº 757, en la Ley Nº 27342 - Ley que regula los Convenios de Estabilidad Jurídica al amparo de los Decretos Legislativos Núms. 662 y 757 y en el Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo Nº 162-92-EF, Decreto Legislativo Nº 1011 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 148-2008-EF;

Que, el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 059-96-PCM - Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, establece que tratándose de contratos

de concesión, el plazo de los convenios de estabilidad jurídica que se encuentra regulado en los Decretos Legislativos Nº 662 y Nº 757, se extenderá por todo el plazo de la concesión; en cuanto al otorgamiento de las garantías y beneficios contemplados en estos dispositivos legales, los plazos a aplicarse serán los contemplados en los respectivos contratos de concesión;

Que, de conformidad con el artículo 30, inciso d) del Decreto Supremo Nº 162-92-EF y el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 136-97-EF, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones o quien este designe y a PROINVERSIÓN en su condición de organismo nacional competente, la suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29370, en la Ley Nº 29158, en el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM y en el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-Aprobar el Convenio de Estabilidad Jurídica a ser celebrado entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN con la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. DEVIANDES.

Artículo 2.- Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba el convenio a que se refiere el artículo anterior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

988261-1

Autorizan a Inversiones Epsa S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular - GNV para instalación de kit de conversión y operar en local ubicado en la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 3592-2013-MTC/15

Lima, 03 de setiembre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios Nsº 103594, 119299 y 122782 presentados por la empresa denominada INVERSIÓNES EPSA S.A.C., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Guardia Chalaca N° 952 – Provincia Constitucional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva Nº 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales Nsºs 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la

instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 103594 de fecha 23 de julio del 2013 la empresa denominada INVERSIÓNES EPSA S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Guardia Chalaca N° 952 – Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión; escrito en el cual ademas señalan que se considere el Parte Diario N° 076755;

Que, mediante Oficio N° 5311-2013-MTC/15.03 de fecha 06 de agosto del 2013 y notificado el 8 de agosto del 2013, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 119299 de fecha 20 de agosto del 2013, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, mediante Parte Diario N° 122782 de fecha 26 de agosto del 2013, La Empresa adjunta documentación a fin de ser anexada al Parte Diario N° 103594;

Que, de acuerdo al Informe N° 1339-2013-MTC/15.03. AA.vh, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa INVERSIÓNES EPSA S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley Nº 29370, Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales Nsºs 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 016-2008-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa INVERSIÓNES EPSA S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión y operar en el local ubicado en la Av. Guardia Chalaca N° 952 – Provincia Constitucional del Callao; por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Segundo.- La empresa INVERSIÓNES EPSA S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	12 de febrero del 2014
Segunda Inspección anual del taller	12 de febrero del 2015
Tercera Inspección anual del taller	12 de febrero del 2016
Cuarta Inspección anual del taller	12 de febrero del 2017
Quinta Inspección anual del taller	12 de febrero del 2018

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa INVERSIONES EPSA S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva poliza	30 de mayo del 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	30 de mayo del 2015
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	30 de mayo del 2016
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	30 de mayo del 2017
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	30 de mayo del 2018

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

987010-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL para las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de agosto 2013

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 179-2013/SIS

Lima, 11 de setiembre de 2013

VISTOS: El Oficio N° 158-2013-SIS-FISSAL del Fondo Intangible Solidario de Salud sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de atención que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud, el Informe N° 085-2013-SIS/OGAJ/JCRD y el Proveído N° 499-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2013, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que están consideradas el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidio y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;

Que, mediante el artículo 21° de la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

Que, con el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y, mediante su artículo 2° se dispone que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiado por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA que se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará inicio el AUS, facultándose a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2010/MINSA se modifica el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA, en el que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se cubran en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidio y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA;

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud, del Responsable de Administración del FISSAL, del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA y a lo precisado en el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 325-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de S/. 3'168,737.00 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al calendario del mes de Agosto 2013, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud.

Artículo 3º.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal de la Transparencia de la Institución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

987936-1

SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

Aprueban el “Protocolo para la Instalación y Operación de Estaciones Meteorológicas, Agrometeorológicas e Hidrológicas” del SENAMHI

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA Nº 0174 SENAMHI-PREJ-OGOT/2013

Lima, 10 de setiembre de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 241 SENAMHI-OGOT-DGM /2013 de fecha 08 de agosto de 2013, que propone a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI la aprobación del Protocolo para la Instalación y Operación de Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41º de la Ley Nº 28611 – Ley General del Ambiente establece que: “Conforme al derecho de acceder en forma adecuada y oportunamente a la información pública sobre el ambiente, sus componentes y sus implicancias en la salud, toda entidad pública, así como las personas jurídicas sujetas al régimen privado que presten servicios públicos, facilitan el acceso a dicha información, a quien lo solicite, sin distinción de ninguna índole, con sujeción exclusivamente a lo dispuesto en la legislación vigente”;

Que, el artículo 42º “De la Obligación de Informar” de la precitada Ley, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1055, establece que las entidades públicas con competencias ambientales y las personas

jurídicas que presten servicios públicos, conforme a lo señalado en el artículo 41º, tienen las siguientes obligaciones en materia de acceso a la información ambiental, entre otras: “Establecer mecanismos para la generación, organización y sistematización de la información ambiental relativa a los sectores, áreas o actividades a su cargo y establecer criterios o medidas para validar o asegurar la calidad e idoneidad de la información ambiental que poseen”;

Que, asimismo, la Ley General del Ambiente en su artículo 44º, referido a la incorporación de información al SINIA, indica que: “Los informes y documentos resultantes de las actividades científicas, técnicas y de monitoreo de la calidad del ambiente y de sus componentes, así como los que se generen en el ejercicio de las funciones ambientales que ejercen las entidades públicas, deben ser incorporados al SINIA a fin de facilitar su acceso para las entidades públicas y privadas, en el marco de la normatividad y limitaciones establecidas en las normas de transparencia y acceso a la información pública”;

Que, el numeral 16.6 del artículo 16º de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que las entidades públicas que generen información técnica y científica sobre peligros y amenazas, vulnerabilidad y riesgo están obligadas a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres. La información generada es de acceso gratuito para las entidades públicas;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, establece que el SENAMHI, tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos; asimismo, tiene como competencia técnica especializada, expedir certificaciones de calibración y control del instrumental meteorológico e hidrológico, así como otorgar conformidad a la información meteorológica e hidrológica, que sea utilizada en el país para la elaboración de proyectos, ejecución de obras u otras actividades que se relacionen con la investigación, el comercio, la industria u otros fines productivos o no;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 24031, dispone que son funciones, entre otras, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú:

- Centralizar y procesar la información meteorológica, hidrológica, agrometeorológica y de fines específicos, para su respectivo análisis y oportuna aplicación por los organismos correspondientes, bajo responsabilidad;

- Organizar y administrar el Archivo Nacional de Información Meteorológica, Hidrológica, Agrometeorológica y conexas y proporcionar la información necesaria para los planes de desarrollo nacionales, regionales y locales;

- Dictar normas y regulaciones relativas a la instalación, operación y mantenimiento de estaciones meteorológicas, hidrológicas y agrometeorológicas de la red nacional, así como de otras estaciones de fines específicos;

- Expedir certificaciones de calibración y control del instrumental meteorológico e hidrológico, así como la de otorgar conformidad a la información meteorológica e hidrológica, que sea utilizada en el país para la elaboración de proyectos, ejecución de obras u otras actividades que se relacionen con la investigación, el comercio, la industria u otros fines productivos o no, los cuales requerirán de dicha autorización expresamente;

- Representar al Perú ante la Organización Meteorológica Mundial – OMM.

Que, es necesario que en el país se lleve a cabo un proceso de uniformización y homogenización de métodos y técnicas de observación meteorológica, agrometeorológica e hidrológica a fin de que el Archivo Nacional de Información Meteorológica, Hidrológica, Agrometeorológica del SENAMHI (en adelante Archivo Nacional Hidrometeorológico) pueda satisfacer las necesidades de datos e información por parte de los usuarios para su aplicación en los diversos campos de las actividades que requieran información meteorológica e hidrológica de carácter oficial;

Que, para este efecto, la Oficina General de Operaciones Técnicas y la Dirección General de

Meteorología, han propuesto, previa coordinación con los órganos de línea y las direcciones regionales del SENAMHI, la aprobación de un "Protocolo para la Instalación y Operación de Estaciones Meteorológicas, Agrometeorológicas e Hidrológicas", que constituya un marco normativo promotor de la estandarización de los métodos y técnicas de observación y medición, de las variables meteorológicas e hidrológicas, por parte de los distintos operadores públicos y privados de estaciones meteorológicas e hidrológicas a efectos de su intercomparación, favoreciendo así la densificación en las observaciones meteorológicas, hidrológicas y agrometeorológicas a nivel nacional y la determinación con mayor precisión del estado y comportamiento del tiempo atmosférico, el clima y el agua, así como la variabilidad y el cambio climático en el Perú;

Que, para este fin se requiere el desarrollo de un proceso promotor de cooperación técnica entre todos los operadores públicos y privados de estas estaciones a nivel nacional, para integrarse a la Red Nacional de Estaciones Meteorológicas, Agrometeorológicas e Hidrológicas, en adelante Red Nacional de Estaciones, mediante:

- El cumplimiento de las normas y recomendaciones técnicas internacionales de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), así como del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, en cuanto a la instalación y operación de estaciones meteorológicas, agrometeorológicas e hidrológicas.

- La estandarización, adecuación e integración de los métodos y técnicas de observación meteorológica, agrometeorológica e hidrológica de la Red Nacional de Estaciones.

- Incorporación en el Registro Nacional de Estaciones Meteorológicas, Agrometeorológicas e Hidrológicas (en adelante Registro Nacional de Estaciones) de las estaciones que operan en el territorio nacional para la vigilancia del tiempo, clima y agua, así como para la elaboración de proyectos, ejecución de obras o desarrollo de actividades que se relacionen con la investigación, el comercio, la industria u otros fines productivos o no.

- Incorporación en el Archivo Nacional Hidrometeorológico, los datos de las estaciones meteorológicas, agrometeorológicas e hidrológicas comprendidas en el Registro Nacional de Estaciones; y,

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Operaciones Técnicas, con el visto bueno del Director Científico, de la Dirección General de Meteorología, de la Oficina de Racionalización, con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica; y lo contemplado en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE, con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N°018-2011-MINAM del 04 de noviembre de 2011.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el "Protocolo para la Instalación y Operación de Estaciones Meteorológicas, Agrometeorológicas e Hidrológicas" del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú–SENAMHI que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Presidencial Ejecutiva.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina General de Operaciones Técnicas elaborar y aprobar las disposiciones técnicas complementarias al precitado Protocolo, en coordinación con las dependencias involucradas, con la opinión previa del Director Científico.

Artículo 3º.- DISPONER se publique en el portal de transparencia del SENAMHI y en el Diario Oficial El Peruano, la presente Resolución Presidencial Ejecutiva.

Artículo 4º.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

987161-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan Asesor de la Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 123-2013-OEFA/PCD

Lima, 13 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo de Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a HUMBERTO ÁNGEL ZÚÑIGA SCHRODER en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del 16 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

988106-1

Designan Asesora de Secretaría General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 124-2013-OEFA/PCD

Lima, 13 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor de Secretaría General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a LUZ YRENE ORELLANA BAUTISTA en el cargo de Asesora de Secretaría General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del 16 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

988106-2

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reasignan y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 813-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 13 de setiembre de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 73383-2013, la doctora Olga Lourdes Palacios Tejada, Juez Titular del Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, solicita hacer uso de su descanso vacacional por el periodo del 16 de setiembre al 15 de octubre del presente año; asimismo, mediante el ingreso número 67474-2013 la doctora Virginia María Medina Sandoval, Juez Titular del Sexto Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 16 al 27 de setiembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 73303-2013, la doctora Dita Judith Duran Frisancho, Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho - Chosica solicita hacer uso de su descanso vacacional por el periodo de 15 días a partir del 16 al 30 de setiembre del presente año. Mediante la razón que antecede se pone en conocimiento que la Magistrada Elvira Rosario Canorio Pariona, Juez Supernumeraria del 4º Juzgado de Paz Letrado de Surco - San Borja continúa delicada de salud, habiéndose ampliado el descanso médico por el periodo de un mes, a partir de la fecha.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Civil, Sexto Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial, Primer Juzgado

Penal Transitorio de Lurigancho - Chosica, Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Surco-San Borja.

Que, mediante el Oficio Investigación N° 472-2013-ODECMA-CSJLI/PJ de fecha 05 de setiembre del presente año, el doctor Jorge Antonio Plasencia Cruz, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, pone en conocimiento de esta Presidencia entre otros documentos la Resolución número dos de fecha 21 de agosto del presente año, resolución por la cual se dispone abrir Investigación Disciplinaria contra el Magistrado Rafael Valentín Rueda Valdivia en su actuación como Juez del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro por incumplimiento del horario de labores; estando a lo informado por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, corresponde tomar las medidas pertinentes en el presente caso, toda vez que la ausencia del referido magistrado, perjudica a los justiciables.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REASIGNAR a la doctora ROCÍO MINNELLI PIMENTEL SILVA, como Juez Supernumeraria del 16º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima a partir del 16 de setiembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Palacios Tejada.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora ADELA CECILIA JUÁREZ GUZMÁN, Juez Titular del 4º Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores, como Juez Provisional del 6º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del 16 de setiembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Medina Sandoval.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora CORINA BEATRIZ NECIOSUP ZAPATA, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho - Chosica, a partir del 16 de setiembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Duran Frisancho.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora ELIZABETH ORCOTTOMA ANTAY, como Juez Supernumeraria del 4º Juzgado de Paz Letrado de Surco-San Borja, a partir del 16 de setiembre del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Canorio Pariona.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora MARIANA ELIZABETH GIRALDO BARDALAMA, como Juez Supernumeraria del 4º Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores, a partir del 16 de setiembre del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Juárez Guzmán.

Artículo Sexto.- REASIGNAR a la doctora MARÍA BETZABÉ SUÁREZ ARIAS, como Juez Supernumeraria del 5º Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro a partir del 16 de setiembre del presente año.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora NANCY CAROL BENITES PAUCA, como Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado de Breña, a partir del 16 de setiembre del presente año.

Artículo Octavo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

988117-1

Disponen que el convertido 4º Juzgado de Familia Tutelar Transitorio de Lima remita la totalidad de sus expedientes en trámite y ejecución al Centro de Distribución General del Edificio Javier Alzamora Valdez

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 814-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 13 de Setiembre de 2013

VISTO:

La Resolución Administrativa Nº 186-2013-CE-PJ de fecha 28 de Agosto del 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa Nº 186-2013-CE-PJ de visto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso prorrogar el funcionamiento del Cuarto Juzgado de Familia Tutelar Transitorio de Lima y el Primer Juzgado de Familia Transitorio de Ate hasta el 15 de Setiembre de los corrientes.

Que, mediante el artículo segundo de la referida Resolución, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone la conversión del Cuarto Juzgado de Familia Tutelar Transitorio de Lima en Tercer Juzgado Mixto Transitorio de San Juan de Lurigancho y, del Primer Juzgado de Familia Transitorio de Ate en Juzgado Mixto Transitorio de Huaycán, Ate.

Que, la Resolución de visto dispone que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima adopte las medidas administrativas necesarias que permitan su adecuado cumplimiento; en consecuencia, corresponde ordenar y ejecutar las medidas pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuestos de la acotada Resolución Administrativa.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el convertido 4º Juzgado de Familia Tutelar Transitorio de Lima remita la totalidad de sus expedientes en trámite y ejecución al Centro de Distribución General del Edificio Javier Alzamora Valdez, envío que iniciará el día 16 y deberá concluir indefectiblemente el día 20 de Setiembre de 2013.

Artículo Segundo.- DISPONER que en el plazo de 24 horas de recibidos los expedientes el personal del Centro de Distribución General del Edificio Javier Alzamora Valdez, redistribuya los expedientes a sus Juzgados de origen correspondientes, bajo responsabilidad funcional del Jefe de dicho órgano administrativo.

Artículo Tercero.- DISPONER que todos los expedientes a redistribuir deben contener todos sus cuadernos y anexos completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras; y con sus cargos de notificación completos, bajo responsabilidad funcional del Juez remitente, por la demora incurrida.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los escritos ingresados hasta el día anterior a la fecha de inicio de la remisión de expedientes a sus Juzgados de origen, deberán encontrarse debidamente proveidos, notificados, cosidos y foliados en el expediente, bajo responsabilidad del Juez del Juzgado Transitorio convertido.

Artículo Quinto.- DISPONER que los escritos ingresados a partir de la fecha de inicio de la remisión de expedientes, deberán coserse y foliarse en el expediente; dichos escritos deberán ser proveídos por el Juzgado permanente de origen (receptor).

Artículo Sexto.- CUMPLA el Juez del convertido 4º Juzgado de Familia Tutelar Transitorio de Lima, con

informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Séptimo: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que vele por su cumplimiento, debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Octavo.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, realice el seguimiento, evaluación y monitoreo de la carga procesal redistribuida y ejecute las demás coordinaciones necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo dar cuenta a la Presidencia, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Noveno.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

988292-1

Designan Magistrado para que complete la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
Presidencia**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 0757-2013-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, doce de setiembre del año dos mil trece//.

I. ANTECEDENTES:

La Resolución Administrativa Nº 0756-2013-P-CSJLIMASUR/PJ expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

II. FUNDAMENTOS:

1. Mediante Resolución Administrativa Nº 0756-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, de fecha 12 de setiembre de 2013, se dispuso conceder licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, al doctor Omar Antonio Pimentel Calle, Juez Superior Provisional de esta Sala Penal de esta Corte, a partir 11 al 26 de setiembre del presente año.

2. En ese orden de ideas, en aras de cautelar la correcta administración de justicia, corresponde designar al Juez Superior que se encargue de completar la Sala Penal de esta Corte Superior de Justicia, durante el período de licencia concedido al magistrado Omar Antonio Pimentel Calle; así como designar al Juez que se encargue del Juzgado Mixto de Lurín, durante el período que el magistrado Jorge Elías Cabrejo Ríos, se encuentre completando el Colegiado de la Sala Penal de esta Corte.

3. Para el caso de designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, éstas se realizarán en base a la normatividad administrativa pertinente, bajo un estricto análisis de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la Judicatura, para lo cual se tienen en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2º de la Ley de la Carrera Judicial Nº 29277, los requisitos exigidos por Ley y la nómina de abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en el nivel de Jueces Especializados y/o Mixtos, aprobado por Sala Plena Nº 03 (30. marzo. 2011), Sala Plena Nº 04 (08. junio. 2011), Sala Plena

Nº 008 (23. noviembre. 2011), Sala Plena Nº 009 (26. diciembre. 2011) y Nº 005-2012 (15. octubre. 2012), Resolución Administrativa de Presidencia Nº 075-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, y Resolución Administrativa de Presidencia Nº 637-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.

4. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor JORGE ELÍAS CABREJO RÍOS, como Juez Superior Provisional, integrante de la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, desde el día 12 al 26 de setiembre de 2013, mientras dure la licencia concedida; quedando conformada la Sala Penal de la siguiente manera:

- Dr. Marco Fernández Cerna Bazán Juez Superior (T) Presidente
- Dra. Emperatriz Tello Timoteo Juez Superior (T)
- Dr. Jorge Elías Cabrejo Ríos Juez Superior (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al abogado WILIR SARMIENTO ANGO personal adscrito a esta Corte Superior de Justicia, como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de Lurín, desde el día 12 al 26 de setiembre de 2013, debiendo retornar a su dependencia de origen una vez concluida su designación.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, notifíquese y cúmplase.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente

987306-1

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Autorizan viaje de funcionarios de la Academia de la Magistratura a Paraguay, para participar en VII Asamblea General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN Nº 012-2013-AMAG-CD

Lima, 9 de setiembre de 2013

VISTO:

La invitación cursada por el Sr. Alfredo Enrique Kronawetter Zarza, Director Ejecutivo de la Escuela Judicial del Paraguay para la VII Asamblea General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, a realizarse en la ciudad de Asunción - Paraguay del 18 al 20 de Setiembre de 2013, la misma que ha sido debidamente

Autorizada mediante Sesión del Pleno del Consejo Directivo, mediante Acuerdo Nº 30-2013 de fecha 15 de Agosto de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la invitación formulada por el Director Ejecutivo de la Escuela Judicial del Paraguay, en la ciudad de Asunción de Paraguay, se llevará a cabo entre los días 18 y 20 de setiembre de 2013, la VII Asamblea General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales;

Que, como parte de la cooperación, concertación y apoyo recíproco entre las Escuelas Judiciales, La Presidencia del Consejo Directivo, mediante Acuerdo Nº 30-2013 aprobó la representación de la institución en los señores doctor Duberli Apolinar Rodríguez Tineo, Luis Katsumi Maezono Yamashita, miembros del Consejo Directivo; y la doctora Teresa de Jesús Valverde Navarro Directora General de la Academia de la Magistratura, entidad que conforme al mandato constitucional se encuentra comprometida en el campo de la capacitación judicial de magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, por lo que resulta necesaria acoger la invitación cursada a dicho evento;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que efectúen los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley Nº 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, encontrándose dentro de dicho supuesto de excepción normativa;

Que, de otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10 de la referida Ley de Presupuesto, dado que los temas a tratar resultan de especial importancia para nuestro país por el proceso de Modernización de la Administración de Justicia, por cuanto se dará cuenta de los compromisos asumidos en la VI Asamblea General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, resulta oportuna la participación excepcional de la Directora General de la Academia de la Magistratura en dicho evento internacional, dado el intercambio de información que se propiciará en relación a dichos temas;

Que, de acuerdo con la invitación cursada, la Escuela Judicial del Paraguay, como anfitrión del evento, asumirá los costos del hospedaje, por 3 noches, para un representante por cada Escuela invitada, así como la alimentación durante dicho lapso y el traslado del aeropuerto hacia el Hotel y viceversa, no comprendiéndose el desplazamiento aéreo hacia la ciudad de Asunción; por lo que tomando en consideración las facilidades proporcionadas, los gastos de pasajes aéreos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, respecto del viaje autorizado del doctor Duberli Apolinar Rodriguez Tineo, Vicepresidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura serán cubiertos por la Academia de la Magistratura; asimismo, respecto de la participación del Ing. Luis Katsumi Maezono Yamashita, miembro del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura y de la señora Teresa de Jesus Valverde Navarro, Directora General, la Academia de la Magistratura, asumirá todos los gastos que irroguen sus participaciones en el evento internacional que nos ocupa;

Que, dada la importancia de la citada Asamblea para los objetivos y metas institucionales, resulta conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios, cuyos gastos de pasaje aéreo y viáticos, serán asumidos con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002- PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, Ley Nº 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, y en ejercicio de las atribuciones, y con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Duberli Apolinar Rodríguez Tineo, Luis Katsumi Maezono Yamashita, miembros del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura y de la señora Teresa de Jesús Valverde Navarro, Directora General de la Academia de la Magistratura a la ciudad de Asunción - Paraguay para participar en la VII Asamblea General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, desde el 17 al 20 de setiembre de 2013.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasajes, viáticos y gastos de instalación que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura correspondiente al Presente ejercicio fiscal, de acuerdo al siguiente detalle:

Doctor Duberli Apolinar Rodríguez Tineo

Pasaje de transporte aéreo	US\$ 1,387.48
Lima – Asunción – Lima	

Ing. Luis Katsumi Maezono Yamashita

Pasaje de transporte aéreo	US\$ 1,387.48
Lima – Asunción – Lima	
3 días de Viáticos y 1 día de gasto de instalación	US\$ 1,480.00

Abog. Teresa de Jesús Valverde Navarro

Pasaje de transporte aéreo	US\$ 1,387.48
Lima – Asunción – Lima	
3 días de Viáticos y 1 día de gasto de instalación	US\$ 1,480.00

TOTAL

US\$ 7,122.44

Artículo Tercero.- Los funcionarios mencionados en el artículo primero presentarán un informe detallado al Consejo Directivo sobre el resultado de su participación en el evento Internacional, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no libera ni exonera al pago de derechos ni de otro tributo, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. RAMOS HEREDIA
Presidente del Consejo Directivo

987520-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de Subgerente de Planeamiento de Auditoría de la Gerencia de Auditoría a Paraguay, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
Nº 059-2013-BCRP**

Lima, 11 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Que, se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y el Banco Central del Paraguay para participar en la *XII Reunión de Auditoría Interna de Banca Central*, a realizarse en la ciudad de Asunción, Paraguay, del 25 al 27 de setiembre;

El Banco Central de Reserva del Perú tiene la finalidad de establecer, mantener y fortalecer una adecuada organización y estructura de su Órgano de Control Institucional, acorde con la misión institucional;

Para el cumplimiento del anterior considerando, el Órgano de Control Institucional tiene como misión promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad;

Que uno de los principales objetivos del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) es ayudar en el mejoramiento de la capacitación del personal de bancos centrales y otros órganos financieros en América Latina y el Caribe mediante la organización de seminarios y cursos especiales de adiestramiento; y la publicación de estudios de investigación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27619, su reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de fecha 5 de julio de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del señor Juan Villanueva Chang, Subgerente de Planeamiento de Auditoría de la Gerencia de Auditoría, a la ciudad de Asunción, Paraguay del 25 al 27 de setiembre, y al pago de los gastos, a fin de que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	998,08
Viáticos	US\$	1 040,00

TOTAL:	US\$	2038,08

Artículo 3º.- La Presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

987942-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco a Nueva Zelanda y Colombia, en comisión de servicios

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

RESOLUCIÓN Nº R-1102-2013-UNAAC

Cusco, 16 de julio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Visto el Oficio N° 308-2013-FAZ registrado con expediente N° 324357 cursado por el M.Sc. Roger Alex Romero De la Cuba, Decano de la Facultad de Agronomía y Zootecnia, mediante el cual solicita declaratoria en Comisión de Servicio a docente que se indica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de Visto, el Decano de la Facultad de Agronomía y Zootecnia, hace de conocimiento que el MSc. Abraham Filiberto Machaca Mamani, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Producción Animal a través del expediente N° 435, ha solicitado declaratoria en Comisión de Servicio a partir del 20 de julio al 30 de agosto de 2013 para realizar una Capacitación en los Laboratorios de Agrereresearch Limited de Nueva Zelanda, dentro del marco del Proyecto de Investigación vía Canon 2012 titulado: "EVALUACION DE LA EMISIÓN DE METANO POR LA ACTIVIDAD PECUARIA EN LA SIERRA SUR DEL PERU", motivo por el cual solicita declaratoria en Comisión de Servicio a favor del referido docente y se le otorgue Pasajes Aéreos Cusco-Lima-Palmerston North (Nueva Zelanda)-Lima-Cusco, así como los viáticos correspondientes con

cargo al presupuesto aprobado del referido Proyecto de Investigación vía Canon. Al respecto señala que el Jefe del Departamento Académico de Ganadería con el Proveido Nº 038-DAPA-2013-FAZ indica que la Junta de Profesores del 01 de julio de 2013 aprobó por unanimidad la petición presentada;

Que, a través de la Resolución Nº R-2304-2012-UNSAAC de fecha 04 de diciembre de 2012 el Rector de la UNSAAC aprobó el Informe Final de los Proyectos de Investigación vía Canon 2012, entre ellos el Proyecto de Investigación titulado: "EVALUACION DE LA EMISIÓN DE METANO POR LA ACTIVIDAD PECUARIA EN LA SIERRA SUR DEL PERU", bajo responsabilidad del docente MSc. Juan Elmer Moscoso Muñoz;

Que, igualmente obra en el expediente copia de la Resolución Nº CU-002-2013-UNSAAC de fecha 10 de enero de 2013 que aprueba la Clasificación Presupuestal del Proyecto de Investigación titulado: "EVALUACION DE LA EMISIÓN DE METANO POR LA ACTIVIDAD PECUARIA EN LA SIERRA SUR DEL PERU", con el monto de S/3'087,720.00

Que, a la fecha en lo concerniente a la ejecución de gasto público, es vigente la Ley de Presupuesto Nº 29951; especialmente la Ley que regula viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos Nº 27619, Reglamentado por el D.S Nº 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002; Normas Legales que establecen procedimientos rigurosos para dichos fines;

Que, al respecto el Art. 1º de la Ley 27619, ordena expresamente que los viajes al exterior de servidores de las Universidades Públicas, se autorizan mediante Resolución de la más alta autoridad de la UNSAAC, asimismo el Art. 3 de la referida Ley señala que las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, sobre el asunto, obra en el expediente el Informe Nº 1888-APEP-OPU-2013, mediante el cual la Jefe del Área de Programación y Evaluación Presupuestal señala que mediante el D.S Nº 047-2002-PCM se regula los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y de conformidad al Art. 5 escala de viáticos y considerando las normas de austeridad del gasto fiscal se atenderá el importe de \$2,100.00 dólares americanos para posibilitar sus gastos de estadía (alojamiento y alimentación) por espacio de cuarenta (40) días, con cargo a la Cadena Funcional que se indica;

Que, con Dictamen Nº 091-2013-OCEA, el Jefe de la Oficina de Capacitación y Evaluación Académica, se pronuncia por la aceptación de lo solicitado, debiendo el beneficiario presentar documento que acredite su participación en el citado evento, en cumplimiento del Reglamento General de Licencias, Permiso y Año Sabático;

Que, con Oficio Nº 00-2013-JEMM/DAPA/FAZ el Ing. MSc. Juan Moscoso Muñoz, Responsable del Proyecto, autoriza el viaje solicitado y esta de acuerdo con el presupuesto estimado en el importe de \$2,250.00 dólares americanos, para gastos de alimentación, hospedaje y seguro, respectivamente,

Que, con Proveido Nº 217-2013-VRIN-UNSAAC la Vicerrectora de Investigación de la UNSAAC señala que ha tomado conocimiento del referido expediente y con su aprobación eleva al Despacho Rectoral para la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado; Ley.29951, Ley 27619, DS.047-2002-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley 23733 y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR EN COMISIÓN DE SERVICIO, al Mgt. ABRAHAM FILIBERTO MACHACA MAMANI, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Ganadería de la Facultad de Agronomía y Zootecnia de la Institución, a partir del 20 de julio al 30 de agosto de 2013, quien se constituirá en los Laboratorios de Agrereseach Limited de Nueva Zelanda para realizar Capacitación y Entrenamiento dentro del marco del Proyecto de Investigación vía Canon 2012 titulado: "EVALUACION DE LA EMISIÓN DE METANO POR LA ACTIVIDAD PECUARIA EN LA SIERRA SUR DEL PERU" y en mérito

a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Segundo.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración, otorgue a favor del comisionado, como sigue:

Pasajes vía aérea Cusco-Lima-Cusco

- Pasajes vía aérea Lima-Palmerston North (Nueva Zelanda)-Lima

- Viáticos en la suma total de US\$. 2,100.00 dólares americanos, al cambio del día en moneda nacional

- Seguro personal en la suma de US\$150.00 dólares americanos, al cambio del día en moneda nacional

Tercero.- EL EGRESO que se origine por aplicación de la presente resolución se atenderá con cargo a: Categoría Presupuestal: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Programa: 9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos; Producto: 3.999999 Sin Producto; Actividad: 5.000894 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico; Secuencia Funcional: 0029, Cadena de Gasto: 23.21.21 Pasajes y Gastos de Trasportes, 2.3.21.11 Pasajes y Gastos de Transporte, 23.21.12 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio (US\$2,100.00) y 23.26.34 Otros Seguros Personales US\$150.00, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias.

Cuarto.- DISPONER, que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con lo establecido en el Art. 3º de la Ley 27619.

Quinto.- DEJAR ESTABLECIDA, la obligación del comisionado de presentar informe documentado de los gastos efectuados ante la Dirección General de Administración, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Nros. CU-0101-2007-UNSAAC, R-248-2008-UNSAAC, R-281-2009-UNSAAC, Resolución Nº R-994-2013-UNSAAC y Art. 10 del D.S. Nº 047-2002-PCM, en el plazo de quince (15) días, de haber retorna a esta ciudad, perdiendo dicho derecho al finalizar el plazo indicado.

El Vicerrectorado Administrativo y la Dirección General de Administración, adoptarán las medidas complementarias del caso, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.

GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO
Rector

987135-1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESOLUCIÓN Nº R-1240-2013-UNSAAC

Cusco, 8 de agosto de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Visto los expedientes Nós. 326654, 327091 y 326824 cursados por los docentes: Ing. Nicolás Ronald Dueñas Ponce de León, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, Maestro Basilio Salas Alagón, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, ambos en el Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Mecánica y Minas y Mgt. Julio Lucas Warthon Ascarza, Profesor Asociado a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas, mediante el cual solicitan Licencia por Capacitación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de Visto, los administrados hacen de conocimiento que el Vicerrectorado Académico

de la Universidad De La Salle de Bogotá - Colombia está organizando el IV CONGRESO COLOMBIANO Y CONFERENCIA INTERNACIONAL DE CALIDAD DEL AIRE Y SALUD PÚBLICA (IV CASAP), evento a llevarse a cabo en Bogotá entre el 13 y el 16 de agosto de 2013. Señalan que el referido evento tiene como objetivo la discusión de temas relevantes en contaminación atmosférica e impacto en salud en ciudades latinoamericanas y del mundo, dentro del marco del Proyecto de Investigación vía Canon "Disminución de la Contaminación Ambiental en la ciudad del Cusco mediante Sustitución de Combustible Fósil por Energía Eléctrica en Vehículos de Transporte Urbano Masivo" al cual debe afectarse presupuestalmente; motivo por el cual solicitan se les conceda Licencia por Capacitación con goce de haberes del 12 al 17 de agosto de 2013, así como se les otorgue pasajes aéreos nacionales Cusco-Lima-Cusco, pasajes aéreos internacionales Lima-Bogotá-Lima, así como viáticos nacionales e internacionales e inscripción en el evento en el importe de \$ 300.00 para cada docente;

Que, al respecto con Oficio Nº 045-2013-JDAIE el Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica señala que en Asamblea Extraordinaria de la Junta de Docentes del dia 01 de agosto de 2013 se aprobó por unanimidad la petición solicitada por los docentes Ing. Nicolás Ronald Dueñas Ponce de León y Maestro Basilio Salas Alagón; asimismo el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Mecánica y Minas señala que por tratarse del Proyecto de Investigación vía Canon, se deberá afectar al presupuesto previsto en dicho Proyecto y otorgárseles la Licencia respectiva del 13 al 16 de agosto de 2013;

Que, igualmente con Oficio Nº 055-2013-DAF-UNAAC el Jefe del Departamento Académico de Física señala que la Junta de Profesores en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 01 de agosto de 2013 aprobó por unanimidad la Licencia por Capacitación solicitada por el Mgt. Julio Lucas Warthon Ascarza; asimismo con Oficio Nº 413-2013-FCQFM el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas eleva dicho expediente el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Junta de Docentes;

Que, a través de la Resolución Nº R-2304-2012-UNAAC de fecha 04 de diciembre de 2012 el Rector de la UNAAC aprobó el Informe Final de los Proyectos de Investigación vía Canon 2012, entre ellos el Proyecto de Investigación titulado: "DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LA CIUDAD DEL CUSCO MEDIANTE SUSTITUCIÓN DE COMBUSTIBLE FÓSIL POR ENERGÍA ELÉCTRICA EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO", bajo responsabilidad del docente Mgt. Julio Lucas Warthon Ascarza;

Que, a la fecha en lo concerniente a la ejecución de gasto público, es vigente la Ley de Presupuesto Nº 29951; especialmente la Ley que regula viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos Nº 27619, Reglamentado por el D.S Nº 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002; Normas Legales que establecen procedimientos rígidos para dichos fines;

Que, al respecto el Art. 1º de la Ley 27619, ordena expresamente que los viajes al exterior de servidores de las Universidades Públicas, se autorizan mediante Resolución de la más alta autoridad de la UNAAC, asimismo el Art. 3 de la referida Ley señala que las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, sobre el asunto, obra en el expediente el Informe Nº 2233-APEP-OPU-2013, mediante el cual la Jefe del Área de Programación y Evaluación Presupuestal señala que el Proyecto: "DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LA CIUDAD DEL CUSCO MEDIANTE SUSTITUCIÓN DE COMBUSTIBLE FÓSIL POR ENERGÍA ELÉCTRICA EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO" tiene previsión presupuestal para atención del requerimiento de acuerdo a la Cadena que se indica, asimismo indica que de acuerdo al requerimiento deberá otorgarse lo siguiente: Pasajes aéreos Cusco-Lima-Bogotá-Lima-Cusco; VIÁTICOS: Para tres docentes: Viáticos Internacionales por cuatro (04) días a USA \$ 200.00 por día, Viáticos nacionales por dos días; INSCRIPCIÓN AL CONGRESO USA \$ 300.00 para cada uno de los tres docentes Total: USA \$ 900.00

Que, asimismo indica que de acuerdo al D.S. 047-2012-PCM Art. 4to. sobre Publicidad se deberá publicar

la salida en Licencia de los referidos docentes en el Diario El Peruano, debiendo por tanto indicar el costo de dicha publicación para afectar al Proyecto previa modificación presupuestal;

Que, con Dictamen Nº 134-2013-OCEA, el Jefe de la Oficina de Capacitación y Evaluación Académica, se pronuncia por la aceptación de lo solicitado, debiendo los beneficiarios presentar documento que acredite su participación en el citado Congreso y realizar el efecto multiplicador en cumplimiento del Reglamento General de Licencias, Permiso y Año Sabático;

Que, con Proveído Nº 299-2013-VRIN-UNAAC la Vicerrectora de Investigación de la UNAAC señala que ha tomado conocimiento del referido expediente e informe sobre disponibilidad presupuestal, eleva para emisión de la Resolución de autorización de viaje al Responsable de Investigación e integrantes del referido Proyecto de Investigación; por tanto corresponde emitir la Resolución respectiva;

Estando a lo solicitado; Ley 29951, Ley 27619, DS. 047-2002-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley 23733 y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

Primer.- CONCEDER LICENCIA POR CAPACITACIÓN a los docentes: ING. NICOLÁS RONALD DUEÑAS PONCE DE LEÓN, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, Maestro BASILIO SALAS ALAGÓN, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, ambos en el Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Mecánica y Minas y MGT. JULIO LUCAS WARTHON ASCARZA, Profesor Asociado a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas, a partir del 12 de agosto del 2013 y por el término de seis días, quienes se constituirán en la ciudad de Bogotá-Colombia para participar en el IV CONGRESO COLOMBIANO Y CONFERENCIA INTERNACIONAL DE CALIDAD DEL AIRE Y SALUD PÚBLICA (IV CASAP), organizado por el Vicerrectorado Académico de la Universidad De La Salle de Bogotá-Colombia, dentro del marco del Proyecto de Investigación vía Canon "Disminución de la Contaminación Ambiental en la ciudad del Cusco mediante Sustitución de Combustible Fósil por Energía Eléctrica en Vehículos de Transporte Urbano Masivo".

Segundo.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración, otorgue a favor de cada uno de los beneficiarios, como sigue:

Pasajes vía aérea Cusco-Lima-Cusco.

- Pasajes vía aérea Lima-Bogotá-Lima.

- Viáticos Internacionales por cuatro días en el importe de USA \$ 200.00 día, al cambio del día en moneda nacional

- Viáticos nacionales por dos días en el importe de S/. 320.00 día.

- Inscripción al Congreso en el importe de USA \$ 300.00 a cada uno al cambio del día en moneda nacional.

Tercero.- EL EGRESO que se origine por aplicación de la presente resolución se atenderá con cargo a: Categoría Presupuestal: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Programa: 9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos; Secuencia Funcional: 0029 Actividad: 5.000894 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico; GASTOS NACIONALES: Cadena de Gasto: 23.21.21 Pasajes y Gastos de Trasportes, 2.3.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio; GASTOS EXTRANJERO: 2.3.21.11 Pasajes y Gastos de Trasportes, 2.3.21.12 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio, INSCRIPCIÓN EN EL CONGRESO: 2.3.27.31 Realizado por Personas Jurídicas, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias.

Cuarto.- DISPONER, que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo establecido en el Art. 3º de la Ley 27619.

Quinto.- DEJAR ESTABLECIDA, la obligación de los beneficiarios de presentar informe documentado de los gastos efectuados ante la Dirección General de Administración, de conformidad a lo establecido en las

Resoluciones N°s. CU-0101-2007-UNSAAC, R-248-2008-UNSAAC, R-281-2009-UNSAAC, Resolución N° R-994-2013-UNSAAC y Art. 10 del D.S. N° 047-2002-PCM, en el plazo de quince (15) días, de haber retornado a esta ciudad, perdiendo dicho derecho al finalizar el plazo indicado. Asimismo ante la Oficina de capacitación y Evaluación Académica, presentar los documentos que acrediten la participación en dicho Congreso, así mismo el informe de dicho Congreso ante el Vicerrectorado de Investigación y Despacho Rectoral, respectivamente.

El Vicerrectorado Administrativo y la Dirección General de Administración, adoptarán las medidas complementarias del caso, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GERMÁN ZECENARRO MADUEÑO
Rector

987138-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de Alcalde y Regidor de la Municipalidad Distrital de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN N° 688-2013-JNE

Expediente N° J-2013-580
POMALCA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, veintitrés de julio de dos mil trece.

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Luis Alberto Orbegoso Navarro contra el Acuerdo Municipal N° 011-CM-MP-2013, del 12 de abril de 2013, que declaró su vacancia en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo a la vista el Expediente N° J-2012-1562, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Respecto a la solicitud de declaratoria de vacancia

Con fecha 22 de agosto de 2012, Leopoldo Alfonso Novoa Iturria y César Adolfo Delgado Vásquez solicitaron al Jurado Nacional de Elecciones (folios 13 a 20) que se declare la vacancia de Luis Alberto Orbegoso Navarro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomalca, por considerarlo incurso en la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). Dicha solicitud de vacancia dio origen al Expediente N° J-2012-1106.

Los argumentos expuestos en dicha solicitud de vacancia fueron los siguientes:

a. Haber cobrado, indebidamente, una bonificación extraordinaria ascendente a S/. 150,00 (ciento cincuenta y 00/100 nuevos soles), producto de la celebración de un convenio colectivo suscrito el 29 de setiembre de 2009, pero que recién, en la presente gestión, a través de la Resolución de Alcaldía N° 421-2011-MDP/A, del 3 de noviembre de 2011, se tomó la decisión de ejecutar parcialmente –entiéndase, el convenio colectivo–, el mismo que se halla referido a la bonificación extraordinaria en favor de los empleados municipales en el Día del trabajador municipal.

b. Haber contratado, mediante Contrato de Locación de Servicios N° 034-2011-MDP, del 1 de setiembre de 2011, al ingeniero César Iván Díaz Ramírez, con el objeto de elaborar el estudio de factibilidad para la elaboración del proyecto “Mejoramiento y construcción de pistas y veredas de los sectores 07, 09, 10, 11, 12 y 13”, por un monto de S/. 10 500,00 (diez mil quinientos y 00/100 nuevos soles), siendo que dicha persona es socia fundadora de la empresa Gestión Global Ingenieros S.A.C., con el hijo del alcalde, Carlos Eduardo Orbegoso Salazar, tal como se aprecia de la partida registral que obra a fojas 844 a 845.

Respecto al pronunciamiento del Concejo Distrital de Pomalca

En la sesión extraordinaria, de fecha 30 de octubre de 2012 (folios 52 a 61), los miembros del Concejo Distrital de Pomalca declararon fundada, por mayoría (cuatros votos a favor y uno en contra), la solicitud de vacancia presentada por Leopoldo Alfonso Novoa Iturria y César Adolfo Delgado Vásquez en contra del alcalde distrital Luis Alberto Orbegoso Navarro. Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo Municipal N° 073-CM-MDP-2013 (folios 72 a 73).

Respecto al recurso de apelación interpuesto por el alcalde distrital Luis Alberto Orbegoso Navarro

Con fecha 19 de noviembre de 2012, Luis Alberto Orbegoso Navarro interpone recurso de apelación (folios 66 a 70) en contra del Acuerdo Municipal N° 073-CM-MDP-2012, alegando lo siguiente:

a. No se valoraron de manera objetiva e imparcial los medios probatorios que se mostraron a los miembros del concejo municipal en la sesión extraordinaria.

b. Atendiendo a la falta de imparcialidad de los integrantes del concejo municipal, no se presentaron los descargos respectivos con anticipación a la fecha de realización de la sesión extraordinaria en la que se decidió el procedimiento de declaratoria de vacancia seguido en su contra.

c. Se aplicó indebidamente el artículo 63 de la LOM, ya que no concurre en la causal de declaratoria de vacancia imputada en su contra.

d. Respecto al cobro indebido de la bonificación extraordinaria, manifiesta que el mismo 7 de setiembre de 2011, fecha en la que cobró el importe de S/. 150,00 (ciento cincuenta y 00/100 nuevos soles), procedió a devolverlo, mediante carta notarial, ante la oficina de tesorería, siendo que dicho monto fue depositado al día siguiente en la cuenta corriente de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

e. Con relación a la contratación de César Iván Díaz Ramírez, indicó que: i) se produjo, no en virtud de un acto unilateral y directo del alcalde, sino como consecuencia de la tramitación de un procedimiento administrativo previo conducido por distintas áreas del municipio, como la subgerencia de desarrollo urbano y rural, la subgerencia de administración, planificación y presupuesto, la jefatura de planificación y presupuesto y el área de asesoría legal, y que, además, ii) fue producto de un proceso transparente, ya que el 7 de julio de 2011 se formuló una invitación, cursada al Colegio de Ingenieros de Lambayeque por la subgerencia de administración, planificación y presupuesto, a través de la cual se puso en conocimiento de dicha entidad la convocatoria, para que los ingenieros que lo estimen conveniente hagan llegar sus propuestas.

Respecto al pronunciamiento del Jurado Nacional de Elecciones

En mérito del recurso de apelación interpuesto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones emitió, con fecha 22 de enero de 2013, la Resolución N° 0052-2013-JNE (folios 380 a 385), a través de la cual se declaró nulo el Acuerdo Municipal N° 073-CM-MDP-2012 y todo lo actuado hasta la fecha de presentación de la solicitud de vacancia, por lo que se procedió a devolver el expediente administrativo a la Municipalidad Distrital de Pomalca, a efectos de que se convoque a una sesión extraordinaria.

En la citada resolución, este órgano colegiado señaló que en el procedimiento de vacancia tramitado en sede

municipal se había vulnerado el debido procedimiento, toda vez que:

a. El Concejo Distrital de Pomalca no requirió a los órganos competentes de la entidad edil información sobre las fechas y montos en los que el alcalde efectuó el cobro y la devolución, así como tampoco requirió los originales o copias certificadas de los documentos referidos a dicho asunto.

b. Asimismo, tampoco requirió a los órganos competentes de la municipalidad información sustentada en documentos sobre el procedimiento de contratación de César Iván Díaz Ramírez, así como las características de la ejecución del contrato, incidiendo en el número de propuestas económicas presentadas, el mecanismo a través del cual remitió el antes mencionado su propuesta económica, los órganos encargados de evaluar las propuestas, los informes y conclusiones emitidas por estos, los documentos que sustentasen la efectiva prestación del servicio contratado por el municipio, así como el mecanismo utilizado por la municipalidad para realizar el pago.

c. Del acta de la sesión extraordinaria, se apreció que los integrantes del concejo municipal no solo no valoraron los argumentos expuestos por el abogado del alcalde Luis Alberto Orbegoso Navarro, sino que algunos de los regidores no se pronunciaron, de manera individualizada, por los dos hechos imputados en la solicitud de declaratoria de vacancia.

A efectos de corregir las irregularidades detectadas, este Supremo Tribunal Electoral señaló que el Concejo Municipal de Pomalca debería realizar los siguientes actos:

a. Requerir a los órganos competentes de la entidad edil información sobre las fechas y montos en los que el alcalde efectuó el cobro, además de la devolución del beneficio indebidamente percibido. Una vez que se cuente con dicha información, deberá correrse traslado de la misma a los solicitantes y a Luis Alberto Orbegoso Navarro, así como a todos los integrantes del concejo municipal.

b. Requerir a los órganos competentes de la municipalidad información sustentada en documentos sobre el procedimiento de contratación de este último, además de las características de ejecución del contrato, incidiendo en el número de propuestas económicas presentadas, el mecanismo a través del cual César Iván Díaz Ramírez remitió su propuesta económica, los órganos encargados de evaluar las propuestas, los informes y conclusiones emitidas por estos, los documentos que sustentasen la efectiva prestación del servicio contratado por el municipio, así como el mecanismo utilizado por la municipalidad para realizar el pago. Una vez que se cuente con dicha información, deberá correrse traslado de la misma a los solicitantes y a Luis Alberto Orbegoso Navarro, para salvaguardar su derecho a la defensa y el principio de igualdad entre las partes, así como a todos los integrantes del concejo municipal.

c. Realice, dentro de los parámetros establecidos en las normas, las actuaciones probatorias que estime necesarias para determinar si el alcalde Luis Alberto Orbegoso remitió, desde su cuenta de correo personal y de manera directa, mensajes electrónicos, ejercicio injerencia o realizó trámites o actos, en representación formal o material de César Iván Díaz Ramírez, ante los órganos o funcionarios municipales, encontrándose habilitado para realizar las pericias a las que hubiese lugar. Del mismo modo, este Supremo Tribunal Electoral establece que en la referida sesión extraordinaria cada integrante del concejo municipal emita un pronunciamiento, de manera individualizada, autónoma y diferenciada, sobre cada uno de los dos hechos imputados al alcalde Luis Alberto Orbegoso Navarro.

Respecto a la nueva sesión extraordinaria convocada por el Concejo Distrital de Pomalca

En virtud de lo dispuesto por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, el concejo distrital convocó a una nueva sesión extraordinaria para el 11 de abril de 2013.

En efecto, en la Sesión Extraordinaria Nº 002-2013, de fecha 11 de abril de 2013 (fojas 403 a 441), luego de escuchar los alegatos del abogado de los solicitantes de la

vacancia, así como los del abogado del alcalde distrital, y finalmente a algunos regidores, se emitió pronunciamiento respecto a la solicitud de vacancia. En dicha sesión, se declaró fundada, por mayoría (cuatro votos a favor y dos votos en contra), la citada petición. Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo Municipal Nº 011-CM-MDP-2013, de fecha 12 de abril de 2013 (fojas 442 a 445).

Respecto al recurso de apelación interpuesto por el alcalde distrital Luis Alberto Orbegoso Navarro

Al no estar de acuerdo con la decisión emitida por los miembros del Concejo Distrital de Pomalca, el alcalde distrital interpuso, con fecha 24 de abril de 2013, recurso de apelación (fojas 386 a 401), bajo los siguientes términos:

a. En mérito a lo resuelto por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, la secretaría general de la municipalidad realizó diversas actuaciones relacionadas con los dos puntos contenidos en la solicitud de vacancia. Así, la información remitida por las diversas áreas del municipio distrital fueron puestas en conocimiento de las partes intervenientes del procedimiento de vacancia, así como también de los regidores, no siendo estos documentos, sin embargo, valorados debidamente por los miembros del concejo.

b. Señala que el 7 de noviembre de 2011 cobró el importe de S/. 150,00 (ciento cincuenta y 00/100 nuevos soles), producto del pago del pacto colectivo celebrado en la anterior gestión edil. Dicha suma, sin embargo, fue devuelta de manera inmediata, como de hecho sucedió ese mismo día, mediante carta notarial, ante la oficina de tesorería, siendo el caso de que el día 8 de noviembre de 2011 fue depositado el citado monto en la cuenta corriente de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

c. Respecto a la contratación del ingeniero César Iván Díaz Ramírez, señala que se realizó siguiendo todo un procedimiento administrativo previo, el cual fue conducido por diversas áreas de la entidad, tales como la subgerencia de desarrollo urbano y rural, la subgerencia de administración, planificación y presupuesto, abastecimiento, jefatura de planificación y presupuesto, y el área de asesoría legal.

d. De otro lado, señala en su recurso que durante el desarrollo de la nueva sesión extraordinaria, los miembros del concejo distrital vulneraron los principios de imparcialidad, verdad material y motivación. Señala que los regidores del concejo distrital no ameritaron ni valoraron los medios probatorios que fueron aportados y notificados antes de la realización de la nueva sesión extraordinaria.

e. Pese a que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en la Resolución Nº 0052-2013-JNE, señaló que cada integrante del concejo municipal debería emitir pronunciamiento de manera individualizada, autónoma y diferenciada sobre cada uno de los dos hechos imputados, los miembros del concejo distrital no respetaron ello, vulnerando de esa manera el debido procedimiento.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En el presente caso, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones deberá dilucidar si se ha respetado el debido procedimiento a nivel municipal, y de ser así, determinar si Luis Alberto Orbegoso Navarro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomalca, incurrió en la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la LOM.

CONSIDERANDOS

Cuestión previa: Sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 0052-2013-JNE

1. Mediante Memorando Nº 020-2013-MDP/G, de fecha 8 de marzo de 2013 (foja 455), el gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Pomalca delegó a la secretaría general de la referida comuna, el cumplimiento de las observaciones señaladas por el Pleno de este colegiado electoral, mediante Resolución Nº 0052-2013-JNE, a fin de que se recabe toda la información necesaria respecto a los cobros, por convenios colectivos, efectuados por el alcalde distrital, y sobre la contratación del ingeniero César Iván Díaz Ramírez.

2. Siendo ello así, se aprecia que la información requerida fue remitida por los funcionarios responsables de las áreas involucradas, mediante informes obrantes de fojas 456 a 458 del presente expediente, los cuales, antes de la sesión extraordinaria, fueron puestos en conocimiento tanto de los solicitantes de la vacancia, como de la autoridad cuestionada y de los regidores municipales (fojas 568 a 584).

3. Ahora bien, si bien en la sesión extraordinaria del 11 de abril de 2013 (fojas 403 a 441), los regidores, al momento de efectuar la votación sobre el pedido de vacancia, no votaron específicamente sobre cada uno de los dos hechos imputados al alcalde Luis Alberto Orbegoso Navarro, no obstante, también es cierto que todos los regidores del concejo distrital, al momento de hacer uso de la palabra, sustentaron su posición respecto a los dos hechos atribuidos al referido burgomaestre, de manera individualizada, autónoma y diferenciada, apreciándose de ello, por consiguiente, que el concejo distrital tomó su decisión de amparar la petición de vacancia presentada en contra de la citada autoridad edil, cumpliendo con todas las garantías que integran el debido procedimiento, por lo que se debe tener por cumplido el mandato contenido en la Resolución N° 0052-2013-JNE, correspondiendo analizar el fondo de la pretensión.

Respecto a la causal de vacancia por infracción de las restricciones a la contratación

4. El inciso 9 del artículo 22 de la LOM, concordado con el artículo 63 del mismo cuerpo normativo, tiene por finalidad la protección de los bienes municipales. En vista de ello, dicha norma entiende que estos bienes no estarían lo suficientemente protegidos cuando quienes están a cargo de su protección (alcaldes y regidores) contraten, a su vez, con la misma municipalidad, y prevé, por lo tanto, que las autoridades que así lo hicieren sean retiradas de sus cargos.

5. La vacancia por conflicto de intereses se produce cuando se comprueba la existencia de una contraposición entre el interés de la comuna y el interés de la autoridad, alcalde o regidor, pues es claro que la autoridad no puede representar intereses contrapuestos. En tal sentido, en reiterada jurisprudencia, este Supremo Tribunal Electoral ha indicado que la existencia de un conflicto de intereses requiere la aplicación de una evaluación tripartita y secuencial, en los siguientes términos: a) si existe un contrato, en el sentido amplio del término, con excepción del contrato de trabajo de la propia autoridad, cuyo objeto sea un bien municipal; b) si se acredita la intervención, en calidad de adquirente o transferente, del alcalde o regidor como persona natural, por interpósito persona o de un tercero (persona natural o jurídica) con quien el alcalde o regidor tenga un *interés propio* (si la autoridad forma parte de la persona jurídica que contrata con la municipalidad en calidad de accionista, director, gerente, representante o cualquier otro cargo) o un *interés directo* (si se advierte una razón objetiva por la que pueda considerarse que el alcalde o regidor tendría algún interés personal en relación a un tercero, por ejemplo, si ha contratado con sus padres, con su acreedor o deudor, etcétera); y c) si, de los antecedentes, se verifica que existe un conflicto de intereses entre la actuación del alcalde o regidor en su calidad de autoridad y su posición o actuación como persona particular.

Respecto a los cobros indebidos derivados de la aplicación de convenios colectivos

6. El criterio establecido por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a partir de las Resoluciones N° 0556-2012-JNE, de fecha 31 de mayo de 2012, y N° 671-2012-JNE, del 24 de julio de 2012, publicadas en el Diario Oficial *El Peruano*, el 5 de julio y el 24 de agosto de 2012, respectivamente, establecen la posibilidad de declarar la vacancia de los funcionarios municipales de elección popular que hayan sido beneficiados por la aplicación de bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios otorgados mediante pacto colectivo a favor de los trabajadores, y cuyos cobros irregulares hayan afectado al patrimonio municipal.

7. Precisamente, en la última resolución que se cita, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones manifestó lo siguiente:

"22. En atención a dichos criterios, y manteniéndose dentro de los parámetros de interpretación que ha realizado este colegiado electoral respecto del artículo 63 de la LOM, es posible declarar la vacancia de aquellas autoridades que hayan sido beneficiadas de manera irregular por el cobro de bonificaciones y gratificaciones obtenidas vía pacto colectivo al que no tienen derecho; esto en busca de un mejor control sobre el uso de los caudales municipales, a fin de prevenir su aprovechamiento indebido, bajo el pretexto de encontrarse amparados, vía pacto colectivo, por los beneficios otorgados a las integrantes de las organizaciones sindicales.

[...]

24. Conforme se ha indicado en el fundamento 17 de la presente resolución, debe tenerse en consideración que la autoridad cuestionada, una vez iniciado el procedimiento de vacancia, y advertida de su conducta irregular, ha procedido con la devolución de los montos percibidos durante el año 2011. Así, es importante precisar que para todos aquellos futuros casos, se considerará si se ha regularizado de inmediato y devuelto el íntegro del monto dinerario por dicho concepto, lo que deberá ser debidamente acreditado."

8. Conforme puede advertirse, y tal como se señaló en la Resolución N° 082-2013-JNE, del 29 de enero de 2013, el criterio jurisprudencial antes señalado ha sido emitido y se circumscribe única y exclusivamente a aquellos beneficios laborales que son directa e indebidamente percibidos por el alcalde, producto de la celebración de un convenio colectivo.

Análisis del caso en concreto

Respecto al cobro de la bonificación extraordinaria por el día del trabajador municipal

9. Obra en autos, a fojas 15 y ss., del presente expediente, la Resolución de Alcaldía N° 421-2011-MDP/A, de fecha 3 de noviembre de 2011, que acredita que el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomalca, en mérito al Acta de la Comisión Paritaria de Sesión N° 02-2009-MDP, de fecha 26 de noviembre de 2009, resolvió otorgar una bonificación, por el Día del trabajador municipal, a todos los trabajadores sin excepción, por el importe de S/. 150,00 (ciento cincuenta con 00/100 nuevos soles).

10. Al respecto, obra en autos (a fojas 456 a 458), el Informe N° 026-2013-MDP/UT, del 2 de abril de 2013, de la jefa de tesorería de la municipalidad respectiva, que corrobora que, en efecto, el 7 de noviembre de 2011, Luis Orbegoso Navarro, alcalde del Concejo Distrital de Pomalca, recibió por concepto de bonificación por el Día del trabajador municipal, la suma de S/. 150,00 (ciento cincuenta y 00/100 nuevos soles), monto que fue devuelto por el propio alcalde el mismo día, mediante el documento denominado carta notarial, diligenciado por el juez de paz de tercera nominación de dicha localidad, y dirigido al entonces tesorero, Jesús Ruggel Julca, obrante a fojas 465.

11. Esta información es corroborada con el Informe N° 087-2011-MDP/UT, del 7 de noviembre de 2011, del exjefe de la unidad de tesorería, Jesús Ruggel Julca, con la carta, de fecha 10 de abril de 2013, obrante a fojas 476 del presente expediente, del Banco de la Nación, que certifica que la suma de S/ 150,00 (ciento cincuenta y 00/100 nuevos soles) fue depositada en efectivo, el 8 de noviembre de 2011, en moneda nacional, a la cuenta corriente N° 0242 00056, perteneciente a la referida municipalidad.

12. Si bien los solicitantes de la vacancia han cuestionado la veracidad de los documentos presentados, en mérito a pericias de parte y a lo informado por el ex gerente municipal, mediante una declaración jurada que obra a fojas 857, que el alcalde distrital no habría devuelto lo cobrado, se tiene que no existe ningún pronunciamiento judicial que, de manera firme, haya declarado la nulidad de los documentos públicos que obran en autos.

13. Por consiguiente, habiéndose acreditado con las instrumentales que obran en autos, que la autoridad edil cuestionada cumplió con devolver el íntegro de lo percibido por concepto de bonificación por el Día del trabajador municipal, corresponde, en este extremo, amparar el recurso de apelación interpuesto por el recurrente, y en consecuencia, desestimar el pedido de vacancia formulado en su contra.

Respecto a la contratación del ingeniero César Iván Díaz Ramírez

14. De acuerdo al esquema expuesto en el quinto considerando de la presente resolución, en cuanto al primer elemento necesario para que se tenga por configurada la causal de vacancia por infracción de las restricciones a la contratación, prevista en el artículo 63 de la LOM, obra en autos, de fojas 513 a 514, el Contrato de Servicios Nº 034-2011-MDP, del 1 de setiembre de 2011, suscrito por el alcalde Luis Alberto Orbegoso Navarro, en representación de la Municipalidad Distrital de Pomalca, y por el ingeniero civil César Iván Díaz Ramírez, para el servicio de elaboración del estudio de factibilidad para el proyecto de "Mejoramiento y construcción de pistas y veredas de los sectores 07, 09, 10, 11, 12 y 13, con código SNIP Nº 176684", por un monto de S/. 10 500,00 (diez mil quinientos y 00/100 nuevos soles), con lo que queda acreditado el primer elemento antes referido, esto es, la existencia de un vínculo contractual entre la citada entidad edil y la persona antes mencionada.

15. Habiéndose corroborado la presencia del primer elemento, corresponde, en segundo lugar, analizar si el alcalde intervino en la contratación materia de cuestionamiento, como persona natural, por interposición persona o de un tercero (persona natural o jurídica) con quien el alcalde tuvo un *interés propio* (si la autoridad forma parte de la persona jurídica que contrata con la municipalidad en calidad de accionista, director, gerente, representante o cualquier otro cargo) o un *interés directo* (si se advierte una razón objetiva por la que pueda considerarse que el alcalde tendría algún interés personal en relación a un tercero).

16. Sobre este extremo, cabe señalar, en primer lugar, que el recurrente sustenta su recurso de apelación afirmando que el concejo municipal, al declarar su vacancia, habría afectado "los principios de objetividad, imparcialidad, verdad material, razonabilidad, deber de motivación y el derecho a obtener una decisión amparada en derecho", al no haber tenido en cuenta que la contratación del ingeniero César Iván Díaz Ramírez no ha sido "directa e inmediata, sino que la para la decisión, elaboración y contratación contenida en el Contrato de Servicios Nº 034-2011-MDP celebrado con fecha 1 de septiembre del 2011, se ha seguido un procedimiento administrativo previo, el cual ha sido conducido por diversas áreas de la entidad".

17. En efecto, la defensa del cuestionado burgomaestre se centra en sostener que el concejo municipal ha "inobservado la existencia" del Informe Nº 001-2013-MDP/SGAPP/SGDUR/UABS/UT/ALE, de fecha 1 de abril de 2013 (fojas 478 a 490, suscrito por el subgerente de desarrollo urbano rural, el subgerente de administración, planificación y presupuesto, el jefe de la unidad de planificación y presupuesto, el jefe de la unidad de abastecimiento, el jefe de la unidad de tesorería y el asesor legal, mediante el cual se informa a la secretaría general sobre el procedimiento seguido para la contratación del ingeniero civil César Iván Díaz Ramírez, el mismo que, desde el punto de vista de la autoridad edil cuestionada, demostraría que la referida contratación se tramitó de manera transparente.

18. Ahora bien, ciertamente, el referido Informe Nº 001-2013-MDP/SGAPP/SGDUR/UABS/UT/ALE, de fecha 1 de abril de 2013, da cuenta de lo siguiente:

a. Por medio del Informe Nº 265-A-2011-SGDUR/MDP, del 4 de julio de 2011, la subgerencia de desarrollo urbano y rural determinó la necesidad de que la municipalidad lleve a cabo el estudio a nivel de perfil para la ejecución futura de obras en el distrito; por ello, como área usuaria, requirió a la gerencia de administración, planificación y abastecimiento, la disponibilidad presupuestal y la contratación de un profesional que se encargue del estudio de factibilidad denominada "Mejoramiento y construcción de pistas y veredas de los sectores 07, 09, 10, 11, 12 y 13".

b. En virtud a ello, la subgerencia de administración, planificación y abastecimiento, mediante Carta Nº 008-2011-MDP/SGA-PP/MFS, del 7 de julio de 2011, habría solicitado al Colegio de Ingenieros de Lambayeque la difusión de la convocatoria de profesionales con experiencia en estudios de preinversión. Asimismo, se menciona que la unidad de abastecimiento participó en el procedimiento de contratación del ingeniero civil César

Iván Díaz Ramírez, habiendo recibido cinco propuestas económicas de distintos ingenieros.

c. Posteriormente, la jefa de abastecimiento, mediante Informe Nº 131-2011-MDP/U.ABAST, de fecha 26 de julio de 2011, remitió el cuadro de cotizaciones al subgerente de administración, planificación y presupuesto, de donde se desprendía que el ingeniero civil César Iván Díaz Ramírez era el postor que habría presentado la cotización más baja, siendo el monto de S/. 15 000,00 (quince mil y 00/100 nuevos soles).

d. Asimismo, se aprecia del Informe Nº 136-2011-MDP/PPTO, del 9 de agosto de 2011, en el que se comunica que solo se contaba con la suma de S/. 10 500,00 (diez mil quinientos con 00/100 nuevos soles) para la contratación de dicho servicio, resultando que el ingeniero civil César Iván Díaz Ramírez fue el único que habría rebajado su propuesta a la suma de S/. 10 500,00 nuevos soles, por lo que se optó por su contratación, habiéndose efectuado la cancelación por el servicio, mediante Cheque Nº 61209704, según Comprobante de Pago Nº 1591, el 17 de octubre de 2011.

19. Dicho esto, cabe señalar que si bien el mencionado Informe Nº 001-2013-MDP/SGAPP/SGDUR/UABS/UT/ALE, de fecha 1 de abril de 2013 (fojas 478 a 490), da cuenta del procedimiento llevado a cabo por la Municipalidad Distrital de Pomalca, es necesario destacar que, como ya se ha adelantado, el análisis del segundo elemento que configura la causal de vacancia invocada, para el caso que nos ocupa, está orientado, más que a determinar el trámite que siguió la contratación del ingeniero César Iván Díaz Ramírez, a establecer si la autoridad edil cuestionada tuvo o no un interés *directo* sobre este tercero, es decir, si existen medios probatorios o se observan indicios suficientes que hagan advertir una razón objetiva por la que pueda considerarse que el alcalde tuvo algún interés personal en relación al citado ingeniero, para que se proceda a su contratación.

20. De esta forma, resulta oportuno recordar que, conforme se estableció en la Resolución Nº 171-2009-JNE, la finalidad de la causal de vacancia prevista en el artículo 63 de la LOM es evitar que se defraude el interés público por perseguir en su lugar el interés particular que puede ser, no solo del alcalde o los regidores, sino que, partiendo del interés público que debe dirigir la disposición de bienes municipales, la norma debe ser contemplada, en vía de interpretación, atendiendo a su finalidad, de tal manera que, como lo ha señalado este Supremo Tribunal Electoral en uniforme y reiterada jurisprudencia, también se entienda que sobre los alcaldes y regidores pesa la prohibición de intervenir en contratos municipales cuando se presente un conflicto de intereses particulares frente a los de la entidad edil de la cual forman parte.

21. Siendo ello así, entonces, el conflicto de intereses constituye un elemento central en la interpretación de la prohibición de contratar: este se presenta cuando se celebran contratos sin respetar requisitos legales o sin aplicar criterios racionales (licitación pública, proceso de contratación abierto y transparente, elección de contratantes por tercero imparcial, etcétera) que permitan descartar un favorecimiento indebido de parte de quien se encuentra en una posición privilegiada (alcalde, regidores, etcétera).

22. Por lo que sigue, dada la libertad probatoria que rige nuestro sistema jurídico, si bien no es posible señalar una lista de medios probatorios que permitan concluir que una autoridad edil actuó en la búsqueda de un beneficio indebido a favor de un tercero, basta decir que esto podrá establecerse cuando se demuestre la existencia de un vínculo entre el alcalde y el beneficiario del contrato municipal, que primó en la contratación de este tercero, o si se advierte que en la contratación del tercero en cuestión se presentaron omisiones, irregularidades o anormalidades, que demuestren que la autoridad cuestionada lo favoreció indebidamente.

23. Por lo tanto, más allá de que, conforme lo indica la autoridad edil cuestionada, y según da cuenta el Informe Nº 001-2013-MDP/SGAPP/SGDUR/UABS/UT/ALE, de fecha 1 de abril de 2013, habría existido un procedimiento de contratación cuyo trámite discursió por diversas áreas de la municipalidad, como la subgerencia de desarrollo urbano y rural, la subgerencia de administración, planificación y abastecimiento, entre otras, para este Supremo Tribunal Electoral resulta relevante, en primer término, el hecho de que, tal como se encuentra debidamente acreditado,

el ingeniero civil César Iván Díaz Ramírez sea socio fundador de la empresa Gestión Global Ingenieros S.A.C., empresa de la que también es socio el hijo del alcalde, Carlos Eduardo Orbegoso Salazar.

24. En efecto, sobre este extremo, obra en autos, a fojas 47 y 48, la Partida Registral Nº 12380306, del Registro de Personas Jurídicas, perteneciente a la empresa Gestión Global Ingenieros S.A.C. (GGI), en la cual se corrobora que los socios fundadores de la referida empresa son, entre otros, Carlos Eduardo Orbegoso Salazar, hijo del alcalde, y el ingeniero César Iván Díaz Ramírez.

25. Asimismo, también resulta significativo para este órgano colegiado el hecho de que, conforme se encuentra debidamente acreditado, el alcalde Luis Alberto Orbegoso Navarro intervino de manera directa en la contratación del socio de su hijo, suscribiendo el respectivo contrato de locación de servicios, circunstancia que no solo es recogida por el Informe Nº 001-2013-MDP/SGAPP/SGDUR/UABS/UT/ALE, de fecha 1 de abril de 2013, sino que ha sido reconocida por el mismo burgomaestre, al señalar expresamente que tuvo una "participación mínima" en la contratación antes referida.

26. Efectivamente, conforme se advierte de autos, mediante Resolución de Alcaldía Nº 333-2011-MDP, de fecha 25 de agosto de 2011, el alcalde dispuso "DELEGAR funciones administrativas a partir de la fecha, al Gerente Municipal ING. MARCO ANTONIO TARRILLO VASQUEZ con el registro de colegiatura CIP Nº 116885, para que dentro de sus funciones asignadas emita Resoluciones Gerenciales, elabore expedientes de contratación y firme contratos de bienes y servicios".

27. Sin embargo, en este caso concreto, el alcalde cuestionado participó directamente en la suscripción del contrato de servicios con el socio de su hijo, ingeniero César Iván Díaz Ramírez, obviando, de este modo, las facultades otorgadas, por el mismo, al gerente municipal, justificando su intervención alegando que contaba con la facultad para hacerlo, argumento que, no obstante, a consideración de este Supremo Tribunal Electoral, no resulta suficiente para explicar la excepcionalidad o particularidad de esta contratación, y por qué el gerente municipal no suscribió este contrato, tal como de usualmente lo venía haciendo con el resto de contratos que suscribía la Municipalidad Distrital de Pomalca.

28. Por último, si bien la autoridad edil cuestionada afirma que la contratación del socio de su hijo fue transparente y siguió los cauces correspondientes, este órgano colegiado estima que esto no es del todo exacto, por cuanto, al contrario, como se detallará a continuación, dicha contratación adoleció de una serie de omisiones que no hacen sino evidenciar el favorecimiento y direccionamiento que existió en la contratación del ingeniero César Iván Díaz Ramírez.

29. Así pues, para este órgano colegiado es revelador que la subgerencia de desarrollo urbano y rural no efectuó su requerimiento precisando los términos de referencia del servicio que necesitaba, sino que solo lo realizó en términos generales, máxime si dicho documento resultaba fundamental para determinar las características o condiciones del servicio a realizar, el resultado a obtener, los requisitos mínimos que debía cumplir el contratista (como puede ser experiencia laboral mínima, formación profesional, capacitaciones, especializaciones, etcétera), el sistema de contratación que debía seguirse, entre otras cuestiones, hecho que, además, acarreó como consecuencia que la entidad edil no contaría con parámetros que propiciaran una contratación lo más objetiva posible.

30. Del mismo modo, también resulta significativo que, si lo que se buscaba era llevar adelante un proceso de contratación transparente, el área de abastecimiento, una vez recibido dicho requerimiento, en vez de exigirle al área usuaria a que cumpla con remitirle los términos de referencia del servicio solicitado, y de efectuar un estudio de mercado, en base a cotizaciones, que le hubieran permitido determinar, no solo el costo del servicio a contratar, sino la modalidad de contratación, procedió directamente a convocar a postores o interesados, sin contar con los requisitos o parámetros que le hubieran permitido determinar la idoneidad de la contratación del ingeniero César Iván Díaz Ramírez.

31. Pero no solo ello, sino que justamente como consecuencia de dichas omisiones, que propiciaron, conforme da cuenta el citado Informe Nº 001-2013-MDP/SGAPP/SGDUR/UABS/UT/ALE, y como el mismo alcalde lo indica, que se presentaran propuestas por diferentes montos (que iban desde los S/. 15 000,00 hasta los S/. 39 683,40, conforme obra a foja 1023), y advirtiéndose que de acuerdo a los montos ofertados, iba a ser necesario llevar a cabo la contratación requerida mediante un proceso de adjudicación de menor cuantía, igualmente resulta cuestionable que se cambiara de modalidad de contratación, a una de tipo directa, que se encuentra exenta de proceso de selección, únicamente en atención a la indicación del área de presupuesto y a la rebaja de la propuesta del socio del hijo del alcalde, hecho que se agrava desde que se advierte, en primer término, que como también lo ha reconocido la propia autoridad edil en cuestión, posteriormente se ha llegado a determinar, mediante un peritaje realizado por el Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental de Lambayeque, que el servicio en cuestión estaba valorizado en aproximadamente S/. 62 551,80 (Carta Nº 019-2013-GEAO, de fecha 9 de abril de 2013), y en segundo lugar, que una vez que el área de presupuesto determinó que solo se disponía de S/. 10 500,00 (diez mil quinientos con 00/100 nuevos soles) para la contratación del servicio, la comunicación para que los interesados rebajaran su propuesta no les fuera alcanzada formalmente, sino que, como lo ha reconocido el ingeniero César Iván Díaz Ramírez (Carta Nº 029-2011-CDR, de fecha 22 de agosto de 2011), se le comunicó de ello por vía telefónica, no pudiendo, por ello, tenerse la certeza de que efectivamente tal situación se comunicó al resto de postores, conclusión que se reafirma al advertirse que coincidentemente solo aquél, que como se ha mencionado es socio del hijo del alcalde, fue el único que rebajó su propuesta.

32. En tal sentido, más allá de que el alcalde Luis Alberto Orbegoso Navarro alegue que el costo del servicio prestado por el ingeniero César Iván Díaz Ramírez resultó siendo módico, finalmente para este órgano colegiado lo cuestionable en este caso no es tanto la existencia de un perjuicio o no para la entidad, sino que, como ha quedado evidenciado por los diferentes indicios que se han expuesto, la contratación del servicio de elaboración del estudio de factibilidad del proyecto de inversión pública se direccionó para favorecer a dicho tercero, respecto de quien el alcalde tenía un interés al tratarse del socio de su hijo.

33. En virtud de ello, el conflicto de intereses es pues evidente toda vez que, a consideración de este órgano colegiado existen indicios suficientes de los que se desprende el favorecimiento y direccionamiento en la contratación del ingeniero César Iván Díaz Ramírez, por parte del alcalde Luis Alberto Orbegoso Navarro, conclusión que se ve reforzada desde que se advierte la cercanía de la autoridad edil cuestionada con este tercero, al tratarse del socio de su hijo, así como por el hecho de que se ha corroborado que el citado burgomaestre participó directamente en su contratación, al suscribir personalmente el contrato de servicios respectivo, por lo que, por más que el alcalde señale que su participación fue "mínima", debe recordarse, al respecto, que para declararse la vacancia por la causal invocada no es necesaria una determinada participación de las autoridades ediles, sino que basta que estos hayan intervenido, sea mínimamente o no, para pretender favorecer a terceros con quienes las autoridades municipales tengan algún interés en que sean contratados.

34. En consecuencia, al haberse acreditado que el alcalde intervino directamente en la contratación del ingeniero César Iván Díaz Ramírez, no obstante que su hijo es socio de este en la empresa Gestión Global Ingenieros S.A.C., tal hecho colocó a la referida autoridad edil en una doble posición, evidenciándose con ello, la existencia de un conflicto de intereses, pues se encontraban en contraposición la protección de los bienes municipales frente a los intereses del referido profesional, advirtiéndose por tanto que el alcalde privilegió los intereses de este particular, frente a los intereses de la citada comuna, debiendo, por consiguiente, confirmarse, en este extremo, el acuerdo de concejo venido en apelación, y declararse la vacancia del cuestionado burgomaestre.

35. Finalmente, advirtiéndose que los hechos materia de la presente solicitud de declaratoria de vacancia, esto es, la contratación del ingeniero civil César Iván Díaz Ramírez, para el servicio de formulación de estudios de factibilidad para la elaboración del proyecto de "Mejoramiento y construcción de pistas y veredas de los sectores 07, 09, 10, 11, 12 y 13", podrían acarrear responsabilidad tanto de diferentes funcionarios de dicha municipalidad, como de la citada autoridad edil, este Supremo Tribunal Electoral considera que deben remitirse copias de los presentes autos a la Contraloría General de la República, a efectos de que dicha entidad proceda conforme a sus atribuciones.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE, EN MAYORÍA

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Luis Alberto Orbegoso Navarro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, REVOCAR el Acuerdo Municipal Nº 011-CM-MP-2013, de fecha 12 de abril de 2013, en el extremo que declaró su vacancia por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido al cobro de la bonificación extraordinaria por el Día del trabajador municipal, y en consecuencia, declarar INFUNDADA la solicitud de vacancia presentada por Leopoldo Alfonso Novoa Iturria y César Adolfo Delgado Vásquez.

Artículo Segundo.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Luis Alberto Orbegoso Navarro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, y en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo Municipal Nº 011-CM-MP-2013, de fecha 12 de abril de 2013, en el extremo que declaró su vacancia por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la contratación del ingeniero civil César Iván Díaz Ramírez.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial expedida a Luis Alberto Orbegoso Navarro como alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Éver Altamirano Romero, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 41385338, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a fin de que complete el periodo de gobierno municipal 2011-2014, otorgándosele la respectiva credencial.

Artículo Quinto.- CONVOCAR a Salomón Campos Burgos, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 16795573, candidato no proclamado del Movimiento Regional de las Manos Limpias, para que asuma el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a fin de que complete el periodo de gobierno municipal 2011-2014, otorgándosele la respectiva credencial.

Artículo Sexto.- REMITIR copias de los actuados en el presente expediente a la Contraloría General de la República, a efectos de que esta proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

Expediente Nº J-2013-580
POMALCA - CHICLAYO – LAMBAYEQUE

EL VOTO EN DISCORDIA DE LOS DOCTORES JOSÉ HUMBERTO PEREIRA RIVAROLA Y CARLOS ALEJANDRO CORNEJO GUERRERO, MIEMBROS DEL PLENO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, ES EL SIGUIENTE:

Antecedentes

En el caso de autos, Leopoldo Alfonso Novoa Iturria y César Adolfo Delgado Vásquez, solicitaron la vacancia de Luis Alberto Orbegoso Navarro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomalca, por considerarlo incurso en la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la LOM, argumentando los siguientes hechos:

a. Haber cobrado, indebidamente, una bonificación extraordinaria ascendente a S/. 150,00 (ciento cincuenta y 00/100 nuevos soles), producto de la celebración de un convenio colectivo suscrito el 29 de setiembre de 2009, pero que recién en la presente gestión, a través de la Resolución de Alcaldía Nº 421-2011-MDP/A, del 3 de noviembre de 2011, se tomó la decisión de ejecutar parcialmente –entiéndase, el convenio colectivo–, el mismo que se halla referido a la bonificación extraordinaria en favor de los empleados municipales en el día del trabajador municipal.

b. Haber contratado, mediante Contrato de Locación de Servicios Nº 034-2011-MDP, del 1 de setiembre de 2011, al ingeniero César Iván Díaz Ramírez, con el objeto de elaborar el estudio de factibilidad para la elaboración del proyecto "Mejoramiento y construcción de pistas y veredas de los sectores 07, 09, 10, 11, 12 y 13", por un monto de S/. 10 500,00 (diez mil quinientos y 00/100 nuevos soles), siendo que dicha persona es socia fundadora de la empresa Gestión Global Ingenieros S.A.C., con el hijo del alcalde, Carlos Eduardo Orbegoso Salazar, tal como se aprecia de la partida registral que obra a fojas 844 a 845.

Dicha petición, fue tratada en la sesión extraordinaria, de fecha 30 de octubre de 2012 (fojas 52 a 61), siendo el caso que los miembros del Concejo Distrital de Pomalca, adoptaron el Acuerdo Municipal Nº 073-CM-MDP-2012 a través del cual declararon fundada la solicitud de vacancia presentada en contra del alcalde distrital. En mérito a ello es que la autoridad edilicia procedió a interponer el respectivo recurso de apelación, el cual fue resuelto por este Supremo Tribunal Electoral a través de la Resolución Nº 0052-2013-JNE (fojas 380 a 385), del 22 de enero de 2013.

En la citada resolución se declaró nulo el Acuerdo Municipal Nº 073-CM-MDP-2012 y todo lo actuado hasta la fecha de presentación de la solicitud de vacancia, por lo que se procedió a devolver el expediente administrativo a la Municipalidad Distrital de Pomalca, a efectos de que se convoque a una sesión extraordinaria.

En cumplimiento de lo resuelto por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, es que los miembros del Concejo Distrital de Pomalca realizaron el 11 de abril de 2013, una nueva sesión extraordinaria (fojas 403 a 441). En dicha sesión, se declaró fundada, por mayoría (cuatro votos a favor y dos votos en contra), la citada petición. Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo Municipal Nº 011-CM-MDP-2013 (fojas 442 a 445).

Por ello, al no estar de acuerdo con la decisión emitida por los miembros del Concejo Distrital de Pomalca, el alcalde distrital interpuso, con fecha 24 de abril de 2013, recurso de apelación (fojas 386 a 401), bajo los siguientes términos:

a. En mérito a lo resuelto por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, la secretaría general de la municipalidad realizó diversas actuaciones relacionadas con los dos puntos contenidos en la solicitud de vacancia. Así, la información remitida por las diversas áreas del municipio distrital fueron puestas en conocimiento de las partes intervenientes del procedimiento de vacancia, así como también de los regidores, no siendo estos documentos, sin embargo, valorados debidamente por los miembros del concejo.

b. Señala que el 7 de noviembre de 2011 cobró el importe de S/. 150,00 (ciento cincuenta y 00/100 nuevos

soles), producto del pago del pacto colectivo celebrado en la anterior gestión edil. Dicha suma, sin embargo, fue devuelta de manera inmediata, ese mismo día, mediante carta notarial, ante la oficina de tesorería, siendo el caso que el día 8 de noviembre de 2011, fue depositado el citado monto en la cuenta corriente de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

c. Respecto a la contratación del ingeniero César Iván Díaz Ramírez, señala que se realizó siguiendo todo un procedimiento administrativo previo, el cual fue conducido por diversas áreas de la entidad, tales como la subgerencia de desarrollo urbano y rural, la subgerencia de administración, planificación y presupuesto, abastecimiento, jefatura de planificación y presupuesto, y el área de asesoría legal.

d. De otro lado, señala en su recurso, que durante el desarrollo de la nueva sesión extraordinaria, los miembros del concejo distrital vulneraron los principios de imparcialidad, verdad material y motivación. Señala que los regidores del concejo distrital no valoraron los medios probatorios que fueron aportados y notificados antes de la realización de la nueva sesión extraordinaria.

e. Pese a que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en la Resolución Nº 0052-2013-JNE, señaló que cada integrante del concejo municipal debería emitir pronunciamiento de manera individualizada, autónoma y diferenciada sobre cada uno de los dos hechos imputados, los miembros del concejo distrital no respetaron ello, vulnerando de esa manera el debido procedimiento.

Tal como se aprecia del recurso de apelación interpuesto, se tiene que el recurrente cuestiona no solo los aspectos de fondo relacionados con la causal de vacancia imputada, sino también, cuestiona aspectos relacionados con el debido procedimiento a nivel municipal, en ese sentido, consideramos necesario emitir, en primer lugar pronunciamiento sobre las supuestas afectaciones al debido procedimiento alegadas en el recurso de apelación. Luego de ello, procederemos, de no acreditarse dichas alegaciones, a analizar la causal imputada al alcalde distrital.

Respecto a las presuntas afectaciones al debido procedimiento

1. Como se ha dicho en sendas resoluciones emitidas por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, el procedimiento de vacancia de alcaldes y regidores de los concejos municipales está compuesto por una serie de actos encaminados a demostrar la existencia o no de la comisión de alguna de las causales señaladas en el artículo 22 de la LOM, y cuyo trámite se desenvuelve inicialmente en las municipalidades. Por ello mismo, debe estar revestido de las garantías propias de los procedimientos administrativos, más aún si se trata de uno de tipo sancionador, como es en el presente caso, pues, de constatarse que se ha incurrido en alguna de las causales establecidas, se declarará la vacancia del cargo de alcalde o regidor a las autoridades en cuestión, a quienes se les retirará la credencial otorgada en su momento como consecuencia del proceso electoral en el que fueron declarados ganadores.

2. Así, dichas garantías a las que se ha hecho mención no son otras que las que integran el debido procedimiento, siendo este uno de los principios de los que está regida la potestad sancionadora de la Administración Pública, conforme lo estipula el artículo 230 de la LPAG. Precisamente, el debido proceso comporta, además de una serie de garantías de índole formal, el derecho a obtener una decisión fundada, lo cual exige que la que se adopte en el procedimiento contemple el análisis de los hechos materia de discusión, así como de las normas jurídicas que resulten aplicables.

3. El recurrente, en el recurso de apelación, alega diversas vulneraciones al debido procedimiento, toda vez que, a su consideración, los miembros del concejo distrital no habrían valorado los documentos que sustentan la devolución de lo que cobró como bonificación extraordinaria por el día del trabajador municipal y que asciende a la suma de S/. 150,00 (ciento cincuenta y 00/100 nuevos soles), así como los documentos que sustentarían el procedimiento de contratación del ingeniero César Iván Díaz Ramírez.

4. Agrega que los miembros del concejo distrital no cumplieron con una de las disposiciones contenidas en la

Resolución Nº 0052-2013-JNE, del 22 de enero de 2013 (recordemos que a través de esta resolución se declaró la nulidad del procedimiento de vacancia seguido en contra del alcalde distrital), en especial con la contemplada en el último párrafo del considerando séptimo de la citada resolución.

5. Al respecto, y teniendo en cuenta lo expuesto por el apelante, es necesario mencionar que, luego de la emisión de la Resolución Nº 0052-2013-JNE, a través de la cual se declaró la nulidad del procedimiento de vacancia y se procedió a la devolución del expediente administrativo, a efectos de que el concejo municipal emitira un nuevo pronunciamiento, el gerente municipal de la entidad edil delegó a la secretaría general (foja 455) el cumplimiento de las observaciones señaladas por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la citada resolución, a fin de que se recabe la información necesaria respecto a la devolución de lo cobrado por el alcalde distrital y de la contratación del ingeniero César Iván Díaz Ramírez.

6. Por tal motivo, la secretaría general solicitó la información necesaria (fojas 456 a 458) a las áreas correspondientes de la entidad edil, las cuales procedieron a emitir sus respectivas respuestas e informes.

7. Dichas respuestas e informes fueron notificados a los solicitantes de la vacancia el 3 de abril de 2013, tal como se aprecia a fojas 568 a 571, así como al alcalde distrital (foja 572 a 573) y a los regidores municipales (fojas 574 a 584), a efectos de que pudieran no solo tomar conocimiento de dichos documentos, sino de formular los alegatos correspondientes, de ser el caso.

8. En ese sentido, se tiene que antes de la realización de la sesión extraordinaria del 11 de abril de 2013, tanto los solicitantes de la vacancia, alcalde y regidores, tomaron conocimiento de los documentos relacionados con los dos hechos que sustentaron la solicitud de vacancia y, en consecuencia, tuvieron el tiempo prudente para valorarlos y exponer, de ser el caso, los argumentos correspondientes en la citada sesión extraordinaria. Así, de la revisión del expediente se aprecia, a fojas 568 a 584, las notificaciones realizadas a los regidores, solicitantes y a la autoridad cuestionada.

9. En efecto, en la sesión extraordinaria, del 11 de abril de 2013, todos los regidores del concejo distrital, Éver Altamirano Romero, Aurelio Barboza Bancayán, Willi Sánchez Coronado, Vila Abelinda Medina Delgado y Hébert Sergio Cervera Vera, hicieron uso de la palabra y sustentaron su posición respecto de los dos hechos imputados al alcalde distrital, cumpliendo, de esta manera, con lo establecido en el último párrafo del considerando 7, de la Resolución Nº 0052-2013-JNE, que a la letra dice:

“[...]

Asimismo, este Supremo Tribunal Electoral establece que, en la referida sesión extraordinaria, cada integrante del concejo municipal emitirá un pronunciamiento, de manera individualizada, autónoma y diferenciada, sobre cada uno de los dos hechos imputados al alcalde Luis Alberto Orbegoso Navarro.

[...]"

10. Ahora bien, el hecho de que hayan votado a favor de la vacancia no significa que no hayan valorado los documentos que les fueron notificados, sino que, pese a la valoración realizada, estos documentos e informes no les causaban convicción, por lo que decidieron amparar la petición de vacancia.

11. En ese sentido, se tiene que: i) los solicitantes de la vacancia, autoridad cuestionada y regidores, fueron debidamente notificados con los documentos e informes emitidos por las áreas correspondientes respecto de los hechos imputados al alcalde, ii) durante el desarrollo de la sesión extraordinaria cada uno de los regidores emitió su opinión con relación a cada uno de los hechos expuestos en la solicitud de vacancia, y iii) en mérito a dicha opinión, emitieron su respectiva votación.

12. Así, se advierte que durante el desarrollo de la sesión extraordinaria no existió vulneración alguna al debido procedimiento que amerite que se declare la nulidad de lo actuado en sede municipal; por tal motivo, corresponde emitir pronunciamiento sobre los hechos imputados al alcalde distrital, y que, a consideración de los solicitantes de la vacancia, configurarían la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la LOM.

Respecto a la causal de vacancia imputada en relación al cobro de la bonificación extraordinaria por el día del trabajador municipal

13. Los solicitantes de la vacancia imputan al alcalde distrital haber cobrado de manera irregular la suma de S/. 150,00 (ciento cincuenta y 00/100 nuevos soles) por concepto de bonificación extraordinaria por el Día del Trabajador Municipal, pese a las prohibiciones establecidas en la ley.

14. En relación con ello, es pertinente precisar que mediante el Acta de la Comisión Paritaria de la Sesión Nº 02-2009-MDP, de fecha 26 de noviembre de 2009, se acordó otorgar una bonificación por el Día del Trabajador Municipal por el importe de S/. 150,00 (ciento cincuenta con 00/100 nuevos soles). Dicha decisión, que fue adoptada en una gestión edil anterior, fue ejecutada mediante la Resolución de Alcaldía Nº 421-2011-MPD/A, del 3 de noviembre de 2011 (fojas 23 a 24), a través de la cual el alcalde distrital Luis Alberto Orbegoso Navarro procedió a otorgar a todos los trabajadores municipales, sin excepción, dicha cantidad.

15. Siguiendo el criterio establecido por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 671-2012-JNE, del 24 de julio de 2012, publicada en el Diario Oficial *El Peruano*, el 24 de agosto de 2012, se tiene que existe la posibilidad de declarar la vacancia de los funcionarios municipales de elección popular que hayan sido beneficiados por la aplicación de bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios otorgados mediante pacto colectivo a favor de los trabajadores, y cuyos cobros irregulares hayan afectado al patrimonio municipal.

Sin embargo, en dicha resolución se hace referencia a que debe considerarse si la autoridad cuestionada, una vez iniciado el procedimiento de vacancia y advertida de su conducta irregular, ha procedido con la devolución de los montos percibidos durante el año 2011. Así, es importante precisar que para todos aquellos futuros casos se considerará si se ha regularizado de inmediato y devuelto el íntegro del monto dinerario por dicho concepto, lo que deberá ser debidamente acreditado.

16. Así, y teniendo en cuenta lo actuado en el presente expediente, se tiene que, en efecto, el alcalde distrital, tal como él mismo admite, cobró la suma de S/. 150,00 (ciento cincuenta y 00/100 nuevos soles) como bonificación extraordinaria por el Día del trabajador municipal, derivada de un convenio colectivo.

17. Dicha afirmación se encuentra corroborada con el Informe Nº 026-2013-MDP/U.T, del 2 de abril de 2013 (fojas 456 a 458), elaborado por la jefa de tesorería, quien señala que, en efecto, el importe por concepto de bonificación por el Día del Trabajador Municipal, que fue pagado a favor del alcalde distrital, asciende a la suma de S/. 150,00 (ciento cincuenta y 00/100 nuevos soles). Agrega que dicha suma fue cancelada a la autoridad municipal el 7 de noviembre de 2011.

18. Sin embargo, en el citado informe, la jefa de tesorería agrega que la autoridad cuestionada procedió a realizar la devolución correspondiente el mismo día 7 de noviembre de 2011, mediante carta notarial dirigida al entonces tesorero Jesús Ruggel Julca, y que fue notificada por el juez de paz del distrito. Así, se aprecia el depósito en cuenta corriente realizado el 8 de noviembre de 2011.

19. En efecto, a fojas 465, obra la carta notarial de fecha 7 de noviembre de 2011, emitida por el alcalde distrital al tesorero de la municipalidad distrital, en la cual la autoridad municipal señala, de manera expresa, lo siguiente:

"[...]

Proceder a devolver la suma de ciento cincuenta nuevos soles (S/. 150.00) a la oficina de tesorería de la Municipalidad Distrital de Pomalca, por haberseme entregado el día de hoy, lunes 7 de noviembre del presente año, como bonificación extraordinaria por el trabajador municipal.

La devolución de este importe corresponde a mi decisión personal de no forzar de esta beneficio, a fin de mantener la correcta transparencia y evitar malas interpretaciones en función a la Resolución de Alcaldía Nº 421-2011-MPD/A, y el acta de negociación colectiva Nº 002-2009.

[...]"

20. Además, también obra a fojas 467 de autos el Informe Nº 087-2011-MDP/UT, del 7 de noviembre de 2011, elaborado por el jefe de la unidad de tesorería, Jesús Ruggel Julca, quien pone en conocimiento que, el día de la referencia, el alcalde distrital se apersonó a dicho despacho, a efectos de devolver la suma que le fue entregada.

21. De otro lado, se tiene que, mediante carta, de fecha 10 de abril de 2013 (foja 476), el Banco de la Nación informa que el depósito en cuenta corriente Nº 0242-00056, de la entidad municipal (foja 477) fue depositada en la cuenta indicada el 8 de noviembre de 2011 (foja 476).

22. Durante la sesión extraordinaria, el abogado de los solicitantes cuestionó la veracidad de estos documentos, alegando que la firma del juez de paz, que aparece en la carta notarial, no le corresponde al titular, motivo por el cual presentó la denuncia fiscal correspondiente, la cual, en propias palabras de dicho letrado, fue archivada parcialmente, por lo que manifestó que procedería a presentar la respectiva queja para que sea resuelta por el fiscal superior.

23. Así también, se ha señalado que Marco Antonio Tarrillo Vásquez, ex gerente municipal de la entidad edil, a través de una declaración jurada que obra a fojas 857, ha manifestado que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 421-2011-MPD/A, del 3 de noviembre de 2011, se le encargó el cumplimiento del pago de bonificaciones extraordinaria por el Día del Trabajador Municipal, siendo el caso que hasta la fecha de su ceso, esto es, el 5 de diciembre del mismo año, el alcalde distrital no había realizado devolución alguna del cobro indebido.

24. Si bien es cierto, los solicitantes a través de su abogado defensor han cuestionado la veracidad de los documentos que acreditan que efectivamente, el alcalde distrital realizó la devolución del monto cobrado por concepto de bonificación extraordinaria por el día del trabajador, también lo es que, no existe ningún pronunciamiento judicial que de manera firme acredite, por ejemplo que la firma del juez de paz del distrito, que aparece en la carta notarial que presenta el alcalde distrital, es falsificada, pues como lo han señalado los propios recurrentes, a la fecha tan solo existe una pericia de parte presentada por ellos, así como una denuncia en sede del Ministerio Público que ha sido archivada parcialmente.

25. En cuanto a lo alegado por el ex gerente municipal respecto a que durante su gestión que culminó el 5 de diciembre de 2011, el alcalde distrital no habría devuelto lo cobrado de manera irregular, se tiene que existen documentos expedidos por la jefa de tesorería, así como del jefe de la unidad de tesorería, que acreditan que la devolución sí se realizó. Además, se tiene que se cuenta con el depósito realizado en el Banco de la Nación, y la confirmación emitida por dicha entidad bancaria, de que se realizó el depósito en la cuenta de la municipalidad distrital.

26. Así, teniendo en cuenta lo antes expuesto se tiene que no existe documento idóneo que rebata los documentos presentados por las áreas correspondientes de la entidad edil, y que permitan en consecuencia afirmar de manera categórica que el alcalde distrital no realizó la devolución correspondiente, por lo que consideramos que no es posible declarar la vacancia de la autoridad municipal por estos hechos, pues se estaría vulnerando el debido procedimiento, al imponer una sanción sin contar con las pruebas que acrediten de manera fehaciente las imputaciones alegadas.

27. En ese sentido, consideramos que este extremo del recurso de apelación debe ser estimado.

Respecto a la causal de vacancia imputada en relación a la contratación del ingeniero César Iván Díaz Ramírez

28. El segundo hecho imputado al alcalde distrital es haber contratado al ingeniero civil César Iván Díaz Ramírez, a efectos de que elaborara el estudio de factibilidad para la elaboración del proyecto "Mejoramiento y construcción de pistas y veredas de los sectores 07, 09, 10, 11, 12 y 13", por un monto de S/. 10 500,00 (diez mil quinientos y 00/100 nuevos soles), pese a que dicha persona es socia fundadora de la empresa Gestión Global Ingenieros S.A.C., con el hijo del alcalde, Carlos Eduardo Orbegoso Salazar.

29. Con relación a este hecho se tiene que, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución emitida por este órgano colegiado y a través de la cual se declaró la nulidad del procedimiento de vacancia, la secretaría general de la comuna se encargó de solicitar los informes y documentación relacionada con esta contratación.

30. Así, se tiene que, a fojas 478 a 490, obra el Informe N° 001-2013-MDP/SGAPP/SGDUR/UABS/UT/ALE, del 1 de abril de 2013, elaborado por los subgerentes de desarrollo urbano rural, de administración, planificación y presupuesto, así como los jefes de la unidad de planificación y presupuesto, de la unidad de abastecimiento y de la unidad de tesorería, además del asesor legal.

31. En dicho informe se pone en conocimiento lo siguiente:

- Mediante Informe N° 265-A-2011-SGDUR/MDP, del 4 de julio de 2011 (foja 491), emitido por la subgerencia de desarrollo urbano y rural, se determinó la necesidad improrrogable de la municipalidad de llevar a cabo el estudio a nivel perfil para la ejecución futura de obras en el distrito.

Por ello, como área usuaria, requirió a la gerencia de administración, planificación y abastecimiento para que coordine con quien corresponda la disponibilidad presupuestal y la contratación de un profesional que se encargue del estudio de factibilidad de la obra denominada "Mejoramiento y construcción de pistas y veredas de los sectores 07, 09, 10, 11, 12 y 13".

- En mérito al requerimiento de la subgerencia de desarrollo urbano y rural, la subgerencia de administración, planificación y abastecimiento emitió la Carta N° 008-2011-MDP/SGA-PP/MFS, del 7 de julio de 2011, dirigida al Colegio de Ingenieros de Lambayeque (foja 492). En dicha carta se le solicitó al titular del colegio profesional antes citado que difunda la convocatoria de profesionales con experiencia en estudios de preinversión a nivel de factibilidad, con el propósito de terminar el proyecto antes citado.

Se adjuntó a dicha carta el Informe técnico N° 001-2011-MDP/OPI/PSD, elaborado por el responsable de la oficina de programación e inversiones (fojas 493 497), a través del cual se aprobó el proyecto en su nivel perfil y recomienda y autoriza el salto al nivel de factibilidad, con la finalidad de que el proyecto sea declarado viable.

Además, en dicha comunicación al colegio profesional, se indicó que las propuestas económicas deberían presentarse en la oficina de abastecimiento de la entidad municipal, del 11 al 25 de julio de 2011.

- El jefe de la unidad de abastecimiento señala que participó en el procedimiento de contratación del ingeniero civil César Iván Díaz Ramírez, y agrega que, en mérito de la comunicación con el Colegio Profesional de Ingenieros, se recibieron cinco propuestas económicas de distintos ingenieros, uno de ellos el antes mencionado (fojas 498 a 507).

Luego de recibidas dichas propuestas, la jefa de abastecimiento emitió el Informe N° 131-2011-MDP/U.ABAST, del 26 de julio de 2011 (foja 508), mediante el cual se remitió el cuadro de cotizaciones a la subgerencia de administración, planificación y presupuesto.

- Luego de ello, la unidad de planificación y presupuesto elaboró el Informe N° 136-2011.MDP/PPTO, del 9 de agosto de 2011 (foja 509), a través del cual se pone en conocimiento de la subgerencia de administración que la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta para la contratación del profesional para que cumpla con el estudio de factibilidad es de S/. 10 500,00 (diez mil quinientos con 00/100 nuevos soles).

- La subgerencia de administración, tal como se indica a fojas 433, se comunicó vía telefónica con los profesionales que se presentaron en la convocatoria, a fin de informarles sobre la reducida disponibilidad presupuestal, por lo que les requiere reducir sus propuestas económicas a la meta antes citada, esto es, S/. 10 500,00 (diez mil quinientos y 00/100 nuevos soles).

- Así, se informa que, el 22 de agosto de 2011, la subgerencia de administración recibió la Carta N° 029-2011-CIDR (foja 510), emitida por el ingeniero civil César Iván Díaz Ramírez. Dicha carta fue remitida al área de asesoría legal, a efectos de que emita la opinión correspondiente.

- Con fecha 24 de agosto de 2011, el jefe de asesoría legal de ese entonces, emitió el Informe Legal N° 294-2011-MDP/AL (fojas 512), a través del cual se señala que se debe otorgar la viabilidad a la propuesta económica que por el monto sea el más asequible a la municipalidad distrital.

Agrega que de una real revisión y análisis de las propuestas económicas, la que ofrece el ingeniero César Iván Díaz Ramírez, por el monto de S/. 10 500,00 (diez mil quinientos con 00/100 nuevos soles), es la más factible.

- Posteriormente, la unidad de abastecimiento recibió el expediente, y luego de elaborar el contrato, este es suscrito entre el alcalde distrital y el citado ingeniero el 1 de setiembre de 2011 (fojas 513 a 514).

- La jefa de la unidad de tesorería informa que el medio de pago que utilizó la entidad para cancelar la prestación en favor del citado profesional se realizó mediante la entrega del cheque N° 61209704, el mismo que según el comprobante de pago N° 1591 fue cancelado de manera personal el 17 de octubre de 2011 (fojas 526 a 527).

32. Luego de haber analizado el procedimiento de contratación del ingeniero César Iván Díaz Ramírez, corresponde analizar si en este extremo de la solicitud de vacancia se ha configurado la causal imputada. En ese sentido, corresponde analizar la concurrencia de los tres elementos exigidos para establecer la existencia de la causal alegada.

33. En primer término, corresponde determinar la existencia de un contrato, en el sentido amplio del término, con excepción del contrato de trabajo de la propia autoridad, cuyo objeto sea un bien municipal.

34. En el caso de autos, obra a foja 513 a 514, el Contrato de Servicios N° 034-2011-MDP, del 7 de setiembre de 2011, suscrito por el Luis Alberto Orbegoso Navarro, alcalde distrital, en representación de la Municipalidad de Pomalca, y de la otra parte el ingeniero civil César Iván Díaz Ramírez, a efectos de que este último preste servicios de formulación de estudios de factibilidad para la elaboración del proyecto de "Mejoramiento y construcción de pistas y veredas de los sectores 07, 09, 10, 11, 12 y 13", por un monto de S/. 10 500,00 (diez mil quinientos y 00/100 nuevos soles).

Así, se acredita el primer elemento de la causal invocada.

35. En segundo lugar, se debe acreditar la intervención, en calidad de adquirente o transferente, del alcalde como persona natural, por interpósito persona o de un tercero (persona natural o jurídica) con quien el alcalde tenga un *interés propio* (si la autoridad forma parte de la persona jurídica que contrata con la municipalidad en calidad de accionista, director, gerente, representante o cualquier otro cargo) o un *interés directo* (si se advierte una razón objetiva por la que pueda considerarse que el alcalde tendría algún interés personal en relación a un tercero, por ejemplo, si ha contratado con sus padres, con su acreedor o deudor, etcétera).

36. En el caso de autos, a fin de acreditar este segundo elemento, se tiene que los solicitantes de la vacancia han alegado que el ingeniero civil contratado es socio fundador de la empresa Gestión Global Ingenieros S.A.C., con el hijo del alcalde, Carlos Eduardo Orbegoso Salazar.

37. En este extremo, es importante mencionar que, si bien se advierte la intervención directa del alcalde distrital como representante de una de las partes contratantes, en este caso, del municipio, no se evidencia dicho grado de intervención respecto de la otra parte de la relación contractual, esto es, como representante de una empresa o sujeto particular que suscribe el contrato con la entidad edil.

Así, a nuestra consideración, los medios probatorios obrantes aportados por las partes, no acreditan fehacientemente que el cuestionado burgomaestre haya intervenido en dichas relaciones contractuales, en calidad de adquirente o transferente, ni como persona natural, ni tampoco por interpósito persona o de un tercero, con quien el citado alcalde haya tenido un interés directo.

Atendiendo a ello, esto es, al no acreditarse la intervención directa del alcalde en ambas partes de la relación contractual (como representante del municipio y de la empresa contratante), corresponde dilucidar si el alcalde tenía interés propio o directo en la suscripción

del contrato, por parte de la Municipalidad Distrital de Pomalca, con el ingeniero civil.

De la revisión de lo actuado no se encuentra acreditado que el referido burgomaestre haya tenido algún tipo de interés personal en que la Municipalidad Distrital de Pomalca suscriba el contrato de servicios antes mencionado con el ingeniero civil César Iván Díaz Ramírez. Atendiendo a ello, esto es, al no acreditarse la intervención del alcalde cuestionado en ambas partes de la relación contractual (como representante del municipio y como tercero con algún interés), no se puede tener por acreditado el segundo requisito o elemento necesario para la configuración de la causal de vacancia imputada.

38. De otro lado, es importante se tenga en cuenta que para la contratación del ingeniero civil César Iván Díaz Ramírez se siguió un procedimiento previo, tal como se ha detallado en el considerando 33 del presente fundamento de voto. En dicho procedimiento, tal como lo afirman los propios funcionarios de la entidad edil, participaron diversas áreas de la municipalidad distrital, siendo el caso de que, luego del visto bueno de las áreas encargadas, el alcalde distrital suscribió el citado contrato.

39. Si bien es cierto los solicitantes han cuestionado la validez de los documentos que fueron presentados, tales como el Informe Legal Nº 294-2011-MDP/AL (fojas 512), a través del cual se señala que se debe otorgar la viabilidad a la propuesta económica que, por el monto, sea la más asequible a la municipalidad distrital, también es cierto que dichos documentos no generan certeza, máxime si los propios funcionarios han detallado el procedimiento de contratación.

40. En relación con los cuestionamientos formulados por los solicitantes de la vacancia, se tiene que estos, durante la investigación que realizó la comisión de revisión de supuestas irregularidades administrativas, la cual estuvo conformada por los regidores municipales (fojas 684 a 685), obtuvieron una declaración jurada presentada por el entonces jefe de asesoría legal (fojas 757 a 759), a través de la cual este pone en conocimiento que el informe antes citado no es de su autoría y la firma que aparece en dicho documento no le pertenece. Los solicitantes, a fin de demostrar ello, adjuntaron una pericia grafotécnica de parte (fojas 833 a 834), motivo por el cual interpusieron la denuncia penal ante el Ministerio Público.

41. Así también, adjuntaron la declaración jurada presentada por el ex gerente municipal Marco Antonio Tarrillo Vásquez (foja 107), a través de la cual pone en conocimiento que fue el alcalde distrital quien proporcionó toda la documentación sustentatoria para generar el pago al ingeniero civil. Agrega que, en su presencia, se le entregó el cheque al alcalde, siendo el caso que fue la autoridad municipal quien llevó personalmente dicho documento al ingeniero civil hasta la ciudad de Lima.

Agrega el ex funcionario municipal que fue el propio alcalde quien le remitió diversos correos electrónicos con la documentación relacionada al ingeniero civil contratado (fojas 961 a 965). Así, se aprecia también que, respecto a ellos, se realizó una pericia de parte que obra a fojas 967 a 988.

42. Por otro lado, los solicitantes alegan también que la Carta Nº 008-2011-MDP/SGA-PP/MFS, del 7 de julio de 2011, dirigida al Colegio de Ingenieros de Lambayeque (foja 492), es falsa, en razón de que, de conformidad con lo informado el 23 de enero de 2013 por el Colegio de Ingenieros de Lambayeque (foja 756), esta no había sido encontrada en los archivos de la institución.

Los recurrentes también afirman que el alcalde distrital a través de correos electrónicos dirigidos al ex gerente municipal habría ejercido injerencia en la contratación del ingeniero civil César Iván Díaz Ramírez.

43. En cuanto a los correos electrónicos emitidos, se tiene la pericia elaborada por el centro de peritaje del Colegio de Ingenieros de Lambayeque, al correo del ex gerente municipal Marco Antonio Tarrillo Vásquez, en la que se afirma que se recibieron mensajes del correo personal del alcalde distrital, siendo que en uno de ellos se adjuntaron como archivos adjuntos una constancia de habilidad del ingeniero civil antes citado; sin embargo, tal como se mencionó se trata de una pericia de parte y no de un documento oficial. Además de ser cierto el contenido, ello no es prueba suficiente que acredite el interés propio del alcalde distrital.

44. En relación a la presunta falsificación de la carta dirigida al Colegio de Ingenieros de Lambayeque, es menester precisar que lo alegados por los solicitantes no se encuentra corroborada por sentencia judicial que determine que en efecto dicha carta fue falsificada. Si bien es cierto existen pericias de parte que han sido presentadas, también lo es que estos no constituyen medios probatorios suficientes que demuestren con absoluta certeza los hechos alegados por ellos.

45. En contraste con lo antes señalado, se tiene el Informe Nº 001-2013-MDP/SGAPP/SGDUR/UABS/UT/ALE, del 1 de abril de 2013 (fojas 478 a 490), elaborado por los subgerentes de desarrollo urbano rural, de administración, planificación y presupuesto, así como los jefes de la unidad de planificación y presupuesto, de la unidad de abastecimiento, y de la unidad de tesorería, además del asesor legal, quienes detallan cuál fue el procedimiento en la contratación del citado ingeniero civil, y en el cual se evidencia que el alcalde distrital no intervino.

46. Así también, obra a fojas 1142 la carta remitida por Luis Alberto Verona Sampertegui ex asesor legal del Colegio de Ingenieros de Lambayeque, y dirigida al decano de dicha institución, a través de la cual informa que, en efecto, recibió la carta remitida por la Municipalidad Distrital de Pomalca, sobre la convocatoria de ingenieros civiles, siendo el caso que, al no tratarse de un asunto que justifique la emisión de un informe legal, lo remitió a la secretaría de la oficina de asesoría legal, a efectos de que dicha carta fuera publicada en las vitrinas del colegio profesional antes citado.

47. En ese sentido, al no existir pruebas que demuestren de manera fehaciente la relación o el vínculo existente entre el alcalde distrital y el ingeniero César Iván Díaz Ramírez, declarar la vacancia de dicha autoridad municipal constituiría un evidente vulneración del debido procedimiento, pues teniendo en cuenta que se trata de una sanción que lo separa definitivamente del cargo, las pruebas que se aporten en el procedimiento deben ser veraces, certeras y demostrar, sin duda alguna, la comisión de la causal imputada.

48. Por ello, al no haberse demostrado de manera fehaciente el segundo requisito para la configuración de la causal invocada, corresponde desestimar la solicitud de vacancia y en consecuencia amparar el recurso de apelación.

49. Sin perjuicio de ello, consideramos conveniente, en mérito a los hechos alegados por los solicitantes de la vacancia, remitir copia de lo actuado a la Contraloría General de la República, a efectos de que actúe conforme a sus atribuciones.

En consecuencia, atendiendo a las considerandos expuestos en el presente, y en aplicación del principio de independencia de la función jurisdiccional y el criterio de conciencia que nos asiste como magistrados, **NUESTRO VOTO ES** por que se declare **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Luis Alberto Orbegoso Navarro, y en consecuencia, **REVOCAR** el Acuerdo Municipal Nº 011-CM-MP-2013, del 12 de abril de 2013, que declaró su vacancia en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y **REFORMÁNDOLO**, declarar infundada la solicitud de vacancia presentada por Leopoldo Alfonso Novoa Iturria y César Adolfo Delgado Vásquez.

Finalmente, se debe **DISPONER** que se remita copia de lo actuado a la Contraloría General de la República, a fin de que actúe conforme a sus atribuciones.

Lima, veintitrés de julio de dos mil trece.

SS.

PEREIRA RIVAROLA

CORNEJO GUERRERO

Samaniego Monzón
Secretario General

988120-1

MINISTERIO PÚBLICO**Dan por concluidos designación y nombramiento, aceptan renuncia y nombran fiscales en los Distritos Judiciales de Cañete, Apurímac, San Martín y Cusco****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2799-2013-MP-FN**

Lima, 13 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 141-2013-MP-FN-JFS, de fecha 12 de setiembre del 2013, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor JORGE ROSAS YATACO, al cargo de Fiscal Provincial Titular Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, con efectividad a partir del 06 de setiembre del 2013;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JORGE ROSAS YATACO, Fiscal Provincial Titular Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, materia de la Resolución Nº 611-2013-MP-FN, de fecha 04 de marzo del 2013, con efectividad a partir del 06 de setiembre del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

988118-1**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2800-2013-MP-FN**

Lima, 13 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio Nº 1471-2013-MP-PJFS-DF-SAN MARTIN, se eleva la renuncia formulada por la doctora AGUSTINA HAYDEE LIZA ARANDA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Nueva Cajamarca, por motivos personales, a partir del 19 de setiembre del 2013;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora AGUSTINA HAYDEE LIZA ARANDA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Nueva Cajamarca, materia de la Resolución Nº 602-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2010, a partir del 19 de setiembre del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín,

Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

988118-2**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2801-2013-MP-FN**

Lima, 13 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JUAN CARLOS CASAFRANCA YEPEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Grau, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2641-2013-MP-FN, de fecha 04 de setiembre del 2013.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor JUAN CARLOS CASAFRANCA YEPEZ, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia del Cusco.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

988118-3**FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2688-2013-MP-FN**

Mediante Oficio Nº 18601-2013-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Nº 2688-2013-MP-FN, publicada en la edición del día 7 de setiembre de 2013.

Artículo Vigésimo Tercero;

DICE:

“(...), Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Pisco, (...).”

DEBE DECIR:

“(...), Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Parcona, (...).”

988266-1**FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2689-2013-MP-FN**

Mediante Oficio Nº 18599-2013-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Nº 2689-2013-MP-FN, publicada en la edición del día 7 de setiembre de 2013.

Artículo Setimo;

DICE:

“(...), materia de la Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 1321-2008-MP-FN, y Nº 2896-2013-MP-FN, de fechas 26 de setiembre del 2008 y 19 de agosto del 2013, (...).”

DEBE DECIR:

“(...), materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 1321-2008-MP-FN, y Nº 2396-2013-MP-FN, de fechas 26 de setiembre del 2008 y 19 de agosto del 2013, (...).”

Artículo Decimo;

DICE:

“(...), materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación 1315-2008-MP-FN, Nº 121-2010-MP-FN, y Nº 2896-2013-MP-FN, de fechas 26 de setiembre del 2008, 20 de enero del 2010 y 19 de agosto del 2013, (...).”

DEBE DECIR:

“(...), materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación 1315-2008-MP-FN, Nº 121-2010-MP-FN, y Nº 2396-2013-MP-FN, de fechas 26 de setiembre del 2008, 20 de enero del 2010 y 19 de agosto del 2013, (...).”

Artículo Decimo Octavo;

DICE:

“DESIGNAR al doctor CESAR GERARDO FERNANDEZ DAVILA MERCADO, Fiscal Provincial Civil y Familia de Caraveli, (...).”

DEBE DECIR:

“DESIGNAR al doctor CESAR GERARDO FERNANDEZ DAVILA MERCADO, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Caraveli, (...).”

Artículo Decimo Noveno;

DICE:

“(...); en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla”.

DEBE DECIR:

“(...); en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla”.

988265-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2690-2013-MP-FN**

Mediante Oficio Nº 18598-2013-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2690-2013-MP-FN, publicada en la edición del día 7 de setiembre de 2013.

Artículo Vigésimo Cuarto;

DICE:

“(...), designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.”

DEBE DECIR:

“(...), designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, con reserva de su plaza de origen.”

988264-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2692-2013-MP-FN**

Mediante Oficio Nº 18597-2013-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Nº 2692-2013-MP-FN, publicada en la edición del día 7 de setiembre de 2013.

Artículo Noveno;

DICE:

“(...), materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 391-2008-MP-FN, de fecha 26 de marzo del 2008.”

DEBE DECIR:

“(...), materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 391-2008-MP-FN y Nº 393-2008-MP-FN, de fecha 26 de marzo del 2008.”

988262-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Modifican el Artículo Segundo de la Res. SBS Nº 2249-2013, que aprobó la Norma para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los Agentes de Aduana y Dueños, Consignatarios o Consignantes Autorizados para Operar como Despachadores de Aduana

RESOLUCIÓN SBS Nº 5388 -2013

Lima, 6 de setiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27693, modificado por la primera disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos y Otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado, estableció la facultad de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (Superintendencia), a través de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), de regular -en coordinación con los organismos supervisores de los sujetos obligados- los lineamientos generales y específicos, requisitos, precisiones, sanciones y demás aspectos referidos a los sistemas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo de los sujetos obligados a informar, conforme a los alcances de lo dispuesto en la citada Ley y su Reglamento;

Que, en el marco de lo establecido en dicha ley y en el artículo 8º de la Ley Nº 27693, modificado por Ley Nº 28306, que establece que las agencias de aduana y los despachadores de operaciones de importación y exportación son sujetos obligados informar en materia de prevención de lavado de activos; mediante la Resolución SBS Nº 2249-2013, se aprobó la Norma para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a los Agentes de Aduana y

Dueños, Consignatarios o Consignantes Autorizados para Operar como Despachadores de Aduana, disponiendo en su artículo segundo que los mencionados sujetos obligados remitirán, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de octubre, su Registro de Operaciones (RO) correspondiente al mes de setiembre del 2013, en la estructura, medio electrónico y conforme las instrucciones que emitiría esta Superintendencia, y así sucesivamente cada mes;

Que, se ha considerado necesario modificar los referidos plazos para la implementación de las disposiciones establecidas en la norma mencionada en el considerando precedente, para su correcta ejecución;

Contando con el visto bueno de la UIF-Perú y la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica y, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 29038 y la Ley Nº 26702, en concordancia con la Ley Nº 27693, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1106; y de acuerdo a las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Artículo Segundo de la Resolución SBS Nº 2249-2013, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo Segundo.- Desde la vigencia de la presente norma hasta el 30 de abril de 2014, los agentes de aduana y los dueños, consignatarios o consignantes autorizados para operar como despachadores de aduana, a nivel nacional, deberán remitir a la UIF-Perú la información registrada en el registro de operaciones (RO), solo cuando esta lo solicite.

El RO correspondiente al mes de mayo de 2014 será remitido en la estructura, el medio electrónico y conforme a las instrucciones que emita esta Superintendencia, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de junio de 2014, y así sucesivamente."

Artículo Segundo.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

987142-1

Aprueban Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a las Empresas que explotan Juegos de Casino y/o Máquinas Tragamonedas

RESOLUCIÓN SBS N° 5389-2013

Lima, 6 de setiembre de 2013

El Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3º en los numerales 9.A.4 y 9.A.5 del artículo 9º-A de la Ley Nº 27693, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y Otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado - Decreto Legislativo Nº 1106, es función y facultad de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), a través de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), regular -en coordinación con los organismos supervisores

de los sujetos obligados- entre otros aspectos referidos a los sistemas de prevención de los sujetos obligados a reportar y de los reportes de operaciones sospechosas y registro de operaciones, las infracciones y sanciones aplicables a los sujetos obligados, conforme a los alcances de lo dispuesto por el marco normativo vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 063-2009-MINCETUR-DM, de fecha 19 de mayo de 2009, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en su calidad de organismo supervisor de las empresas de juegos de casino y máquinas tragamonedas, sujetos obligados a informar a la UIF-Perú, aprobó la Directiva "Normas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, aplicable a las empresas que explotan juegos de casino y máquinas tragamonedas";

Que, en este contexto, resulta necesario aprobar las nuevas normas que establezcan infracciones y sanciones aplicables a las empresas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, las cuales han sido coordinadas con el MINCETUR;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 29038 y la Ley Nº 26702, en concordancia con la Ley Nº 27693 y sus normas modificatorias; y de acuerdo a las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a las Empresas que explotan Juegos de Casino y/o Máquinas Tragamonedas, con el tenor siguiente:

REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO APPLICABLE A LAS EMPRESAS QUE EXPLOTAN JUEGOS DE CASINO Y/O MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

Artículo 1º.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer la tipificación de las infracciones en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, así como las sanciones administrativas aplicables a las empresas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, por la comisión de las referidas infracciones.

Artículo 2º - Alcance

Este reglamento es aplicable a las empresas que se dedican a la explotación de salas de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, reguladas por la Ley Nº 27153 y sus normas modificatorias, que se encuentran bajo el control, supervisión, fiscalización y potestad sancionadora de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.

Artículo 3º.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) DGJCTM: Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Viceministerio de Turismo del MINCETUR.

b) LA/FT: Lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

c) Ley: Ley Nº 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y sus normas modificatorias.

d) Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley Nº 27444 y sus normas modificatorias.

e) Normas para la prevención del LA/FT: Directiva Nº 001-2009-MINCETUR/DM, aprobada por Resolución Ministerial Nº 063-2009-MINCETUR-DM y las normas que la modifiquen o reemplacen.

f) Reglamento: Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo aplicable a las

Empresas que explotan Juegos de Casino y/o Máquinas Tragamonedas.

g) Reglamento de la Ley: Reglamento de la Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y sus normas modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2006-JUS.

h) Sujeto obligado: Empresa que se encuentra autorizada por la DGJCMT para explotar juegos de casino y/o máquinas tragamonedas a nivel nacional.

i) Superintendencia: Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

j) UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

Artículo 4º.- Infracciones

Constituye infracción administrativa los supuestos que se encuentren debidamente tipificados como infracción en el Anexo N° 1 - Infracciones y Sanciones del presente reglamento.

Artículo 5º.- Categorías de infracciones y tipos de sanción aplicables

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo señalado en el Anexo N° 1 - Infracciones y Sanciones del presente reglamento. Las sanciones aplicables según cada categoría son las siguientes:

Infracción	Sanción
Infracción leve	Multa de 1 UIT hasta 5 UIT
Infracción grave	Multa de 6 UIT a 20 UIT
Infracción muy grave	Multa de 30 UIT

Artículo 6º.- Concurso de infracciones

Si por la realización de una misma conducta, el infractor incurriese en la comisión de más de una infracción, se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, resultando aplicable lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 230º de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Si por la realización de varias conductas, el infractor incurriese en una pluralidad de infracciones, se aplicará tantas sanciones como infracciones cometidas hubiesen.

Artículo 7º.- Continuidad de infracciones

Cuando los actos u omisiones que hubiesen sido sancionados aún persistan injustificadamente, después de los treinta (30) días hábiles de notificada la resolución de sanción que quedó firme, la instancia a la que corresponda podrá imponer en forma sucesiva otra sanción, como si se tratara de nuevos actos u omisiones, hasta que cese la comisión de la infracción.

En estos casos, se remitirá una comunicación escrita a la persona involucrada, a fin que esta acredeite en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles que la infracción ha cesado dentro del período indicado en el párrafo anterior. Una vez vencido el plazo otorgado para la formulación de los descargos sin que se acredeite el cese de la comisión de la infracción, se procederá a imponer la nueva sanción, aplicando el criterio de reincidencia.

No se podrá atribuir el supuesto de continuidad y/o la imposición de la sanción respectiva, en los casos establecidos en el numeral 7 del artículo 230º de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 8º.- Reincidencia

Se considera reincidencia a la circunstancia agravante de responsabilidad, consistente en la comisión de la misma infracción con posterioridad a los tres (3) meses calendario de haber sido sancionada por ella, mediante resolución firme. La reincidencia será sancionada con el doble de la sanción originalmente impuesta, la que se incrementará proporcionalmente al número de veces que se cometía la infracción dentro del plazo de tres (3) meses calendario de haber sido sancionada la infracción mediante resolución firme.

Artículo 9º.- Pluralidad de infractores

La comisión de una infracción por una pluralidad de sujetos obligados determina que se apliquen sanciones independientes, a cada uno de los sujetos obligados involucrados en dicha infracción.

Artículo 10º.- Prescripción

La facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe a los cuatro (4) años, computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o desde que cesó, si fuera una acción continuada. Dicho plazo se interrumpe con la iniciación del procedimiento sancionador.

Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente, si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado.

Artículo 11º.- Autoridad competente

La DGJCMT es la autoridad competente en materia de prevención del LA/FT aplicable a los sujetos obligados, que cuenta con las facultades administrativas para ejecutar las acciones previas de inspección, investigación, conducción, evaluación y resolución del procedimiento administrativo sancionador, en calidad de primera instancia y aplicar las medidas correctivas correspondientes o, disponer su archivo. Asimismo, la DGJCMT admite, evalúa y resuelve los recursos de reconsideración que pudieran realizar los sujetos obligados sobre los actos administrativos que emita.

El Viceministerio de Turismo resuelve el recurso administrativo de apelación, en calidad de segunda y última instancia.

Artículo 12º.- Reducción por pronto pago

El importe de las multas impuestas se reducirá en un veinticinco por ciento (25%) si el sujeto obligado sancionado realiza el pago correspondiente dentro del plazo para la interposición de los recursos administrativos y se desiste del derecho de impugnar en sede administrativa.

El beneficio de reducción por pronto pago no será aplicable para el caso de infractores reincidentes.

Artículo 13º.- Ejecución de la sanción

Las sanciones deben ejecutarse en los términos señalados en la resolución que impone la sanción. Las multas se fijan en base al valor de la UIT vigente a la fecha en que se verificó la comisión de la infracción. Transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles desde notificada la resolución que quedó firme o que declara agotada la vía administrativa, sin que el infractor haya cumplido con pagar íntegramente la multa, ante el MINCETUR, dicha entidad iniciará la cobranza coactiva incluyendo el requerimiento de cumplimiento espontáneo a que se refiere el numeral 4) del artículo 194º de la Ley del Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones que regulan el correspondiente procedimiento de ejecución coactiva.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Única.- Aplicación supletoria

En todo lo no previsto en el presente reglamento, será de aplicación supletoria la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Segundo.- Aprobar el Anexo N° 1 - Infracciones y Sanciones que forma parte integrante del Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a las Empresas que explotan Juegos de Casino y/o Máquinas Tragamonedas, aprobado por el artículo primero de la presente resolución, que será publicado en el portal electrónico de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (www.sbs.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Tercero.- La presente resolución entrará en vigencia a los sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 5391-2013

Lima, 06 de setiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la VI Sesión del Comité de Capacitación y Cooperación Técnica, la que se llevará a cabo los días 16 y 17 de setiembre de 2013, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es miembro de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), por lo que su participación en las actividades convocadas por la citada Asociación brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión del sistema financiero en la región;

Que, el evento tiene por finalidad analizar la propuesta de plan estratégico, el desarrollo de líneas de trabajo e indicadores de éxito, las demandas de capacitación regionales, así como los hallazgos de la consulta regional; asimismo, se discutirá la propuesta de encuesta de identificación de necesidades de formación y cooperación;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto, los temas que se desarrollarán en la citada sesión redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Jorge Yumi Taba, Gerente de Asuntos Internacionales y Capacitación, para que participe en el mencionado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso; y,

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en la referida reunión, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Jorge Yumi Taba, Gerente de Asuntos Internacionales y Capacitación de la SBS del 15 al 18 de setiembre de 2013, a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 1 274,03
Viáticos	US\$ 1 320,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

987143-1

Autorizan viaje de funcionarios de la SBS al Reino Unido, Costa Rica y Brasil; para participar en eventos y reunión internacional de interés para la institución

RESOLUCIÓN SBS N° 5575-2013

Lima, 13 de setiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por el Central Banking Publications a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el curso New Challenges in Financial Regulation and Supervision, el mismo que se llevará a cabo del 17 al 20 de setiembre de 2013, en la ciudad de Cambridge, Reino Unido;

CONSIDERANDO:

Que, el citado curso, el cual está dirigido a funcionarios de organismos reguladores y bancos centrales, tiene como objetivo la revisión de los principales cambios en la regulación mundial y los estándares internacionales, así como los retos en su implementación, entre otros;

Que, asimismo en dicho evento se tratarán temas como la regulación de bancos sistémicos, Basilea 3 y su impacto en la industria, revelación de información, supervisión transfronteriza, "shadow banking", la regulación macroprudencial, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Jimmy Julio Izu Kanashiro, Jefe del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de

pasaje aéreo, viático y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de la Resolución SBS N° 5372-2013, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremo N°s. 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Jimmy Julio Izu Kanashiro, Jefe del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS del 15 al 21 de setiembre de 2013, a la ciudad de Cambridge, Reino Unido, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2,397.45
Viáticos (complementarios)	US\$ 1,566.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

988134-1

RESOLUCIÓN SBS N° 5576-2013

Lima, 13 de setiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por El Instituto de las Américas a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) para participar en la Conferencia sobre Garantías Mobiliarias en Latinoamérica y El Caribe 2013, la cual tendrá lugar los días 18 y 19 de setiembre de 2013, en la ciudad de San José, República de Costa Rica;

CONSIDERANDO:

Que, el referido evento tiene por finalidad analizar los problemas prácticos que surgen durante el proceso de elaboración de leyes de garantías mobiliarias modernas, métodos para obtener el mayor apoyo posible y la implementación de un sistema que facilite el uso de bienes muebles como garantías de préstamos; asimismo, se discutirá sobre leyes en esta materia aprobadas y en proceso de aprobación de diferentes países de la región;

Que, en tanto los temas a tratar en el citado evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señorita Carol Milagros Salas Valdivieso, Analista de Regulación I del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que participe en el mencionado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el referido seminario, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 5372-2013, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Carol Milagros Salas Valdivieso, Analista de Regulación I del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 17 al 20 de setiembre de 2013, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 1 044,62
Viáticos	US\$ 945,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

988136-1

RESOLUCIÓN SBS N° 5579-2013

Lima, 13 de setiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), para participar en la XXXVII Reunión del Grupo de Expertos para el Control del Lavado de

Activos, durante la cual se llevarán a cabo las reuniones del Subgrupo de Trabajo de Cooperación Internacional y Decomiso y de Unidades de Inteligencia Financiera y Organismos de Investigación Criminal, que se celebrará los días 17 y 18 de setiembre de 2013, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento tiene como finalidad dar seguimiento a las recomendaciones acordadas en la última reunión del Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos, LAVEX XXXV, llevada a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, en setiembre de 2012, y la última reunión de los Subgrupos de Trabajo de Cooperación Internacional y Decomiso y Coordinación e Integración entre Unidades de Inteligencia Financiera y Organismos de Investigación Criminal, LAVEX XXXVI, llevada a cabo en mayo de 2013 en Washington D.C, Estados Unidos de América;

Que, dentro del marco de esta reunión, se aprobará la guía de auto-evaluación que distinga los avances en el sistema de decomiso de bienes, se presentará el estudio sobre mecanismos de cooperación internacional sobre intercambio de información para la prevención y represión del lavado de activos, financiamiento al terrorismo y la recuperación de bienes, se presentará una versión final de las recomendaciones para la identificación y análisis de los factores de riesgo asociados a lavado de activos y el financiamiento del terrorismo a nivel hemisférico, así como se continuará con el desarrollo de la guía de trabajo en investigación patrimonial;

Que, atendiendo la invitación cursada y por ser de interés para la Institución participar en la mencionada reunión internacional, de singular importancia para las actividades que desarrolla la Unidad de Inteligencia Financiera, se ha considerado conveniente la asistencia del señor Daniel Linares Ruesta, Intendente del Departamento de Análisis Operativo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que concorra al citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en la referida reunión, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 5372-2013, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Daniel Linares Ruesta, Intendente del Departamento de Análisis Operativo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 16 al 19 de setiembre de 2013, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 1 726,85
Viáticos	US\$ 1 110,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

988190-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE HUARAL

Aprueban modificación del Plano de Zonificación aprobado por el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huaral 2010-2015

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012-2013-MPH

Huaral, 28 de agosto del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Nº 004-2013-MPH/CDUTYSV de la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Seguridad Vial, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Cambio de Zonificación de Zona de Recreación Pública (ZRP) a Zona Residencial de Media Densidad (R4) y Zona de Comercio Vecinal (C2), del Predio Rural Fundo Esquivel U.C. 11694 código catastral 11694 Proyecto Esquivel, del Predio Rural Fundo Esquivel U.C. 10645 Código Catastral 10645 Proyecto Esquivel, del Predio 11687 Esquivel, ubicados en el Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 79º numeral 1.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las funciones exclusivas de: Aprobar el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 17427 de fecha 06 de Agosto del 2012, los Señores María Francisca Ríos Del Solar y Julio José Paz Romero, en calidad de Representantes de la U.C. 11694, 10645 y 11687, solicitan el Cambio de Zonificación de los Predios denominados: Predio Rural Fundo Esquivel U.C. 10645 Código Catastral

10645 Proyecto Esquivel, Predio Rural Fundo Esquivel U.C. 11694 Código Catastral 11694 Proyecto Esquivel, Predio 11687 del Predio Esquivel, ubicado en el Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima.

Que, conforme a la Copia Literal de la Partida P01146716 de Zona Registral Nº IX –Sede Lima-SUNARP, se tiene que el Predio Rural Fundo Esquivel U.C. 11694 Código Catastral 11694 Proyecto Esquivel, del Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima con un Área de 15,200.00 m² (1.52 Ha), se halla inscrito a nombre de: Ríos Del Solar Agustín Gilberto, Ríos del Solar Juana Concepción, Ríos Del Solar Manuel Teófilo, Ríos Del Solar Julio Martín, Ríos Del Solar María Francisca, Ríos Del Solar Julia Petronila, Ríos Santana Julio César, Ríos Santana Giuliana Martha, Santana Huamán Lucila Martha, según consta en el Asiento 00006 de la partida en mención.

Que, conforme a la Partida 08014951 Tomo 128 Foja 107 del Registro de Predios, se tiene que el Predio 11687 del Predio Esquivel ubicado en el Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima con un Área de 32,500.00 m². (3.25 Ha), se halla inscrito a nombre de: Paz Flores Pedro sobre sus herederos declarados según Partida 50132686 de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima de SUNARP, Señores Paz Romero Aurora Herminia, Paz Romero Julio César, Paz Romero María Alicia, Paz Romero Olga Ydria, Paz Romero Pedro Germán, Paz Romero Zoila Jesús, según consta en el Asiento A00001 de la partida en mención.

Que, el Artículo 35º del D.S. Nº 027-2003-VIVIENDA, establece que en las áreas urbanas, los requerimientos para fines de equipamiento, que se determinen en el Plan de Desarrollo Urbano, formarán parte de los Programas de Inversión Pública. En ningún caso se generarán Áreas de Reserva para fines de equipamiento, en los Planos de Zonificación correspondientes, sobre terrenos de propiedad privada por lo que conforme se ha acreditado con la Partida P01146716 de la Zona Registral Nº IX – Sede Lima, la Partida P01147380 de la Zona Registral IX – Sede Lima de SUNARP, y la Partida 08014951 Tomo 128 Foja 107 Registro de Predios, dichos predios al que se le han asignado la Zonificación Zona de Recreación Pública (ZRP) es propiedad privada.

Que, de conformidad al Artículo 49º del Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA, los cambios de Zonificación Comercial, Industrial, Pre Urbana, Recreación, Usos Especiales, Servicios Públicos Complementarios, Zona de Reglamentación Especial, y Zona Monumental o impliquen la modificación, de Zona Residencial de Baja Densidad, a Densidad Media a Residencial de Alta Densidad se someten al procedimiento establecido en el artículo en mención de la citada norma legal, por cuanto implican modificación y/o actualización del Plan de Desarrollo Urbano, debiendo en consecuencia ser este aprobado por el Concejo provincial.

Que, la Zonificación es el Instrumento Técnico de Gestión Urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de Intervención del Plan de Desarrollo Urbano, en función a los objetivos de desarrollo sostenible y a la capacidad de soporte del suelo, para localizar actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como la producción industrial, comercio, transporte y comunicaciones, siendo los cambios de zonificación tramitados ante la Municipalidad Provincial de Huaral por los propietarios de los terrenos objeto de cambio, acreditando la propiedad de los mismos de acuerdo al Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA.

Que, mediante Informe Nº 0938 y 0999-2012-MPH/GDU/SGEYPT/RFAC de fecha 19 de Octubre y 08 de Noviembre del 2012, la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, señala que el pedido de Cambio de Zonificación presentado por los administrados fue realizado bajo el amparo del D.S. Nº 004-2011-VIVIENDA mediante el cual se Aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, por lo que se deberá seguir el procedimiento establecido en dicha norma para el cambio de zonificación, e invocando el D.S. Nº 027-2003-VIVIENDA, ya que el marco normativo para la Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huaral 2010 – 2015, Aprobado con Ordenanza Municipal Nº 007-2010-MPH, Publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 14 de Mayo del 2010.

Que, así mismo, señala que el administrado ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el Artículo 50º numeral 50.3 de la norma precitada y que revisado el sustento de cambio de zonificación del Predio Rural Fundo Esquivel U.C. 10645 Código Catastral 10645 Proyecto Esquivel, del Predio Rural Fundo Esquivel U.C. 11694 Código Catastral 11694 Proyecto Esquivel, del Predio 11687 del Predio Esquivel ubicado en el Distrito y Provincia de Huaral, a Zona Residencial de Media Densidad (R4) y a Zona de Comercio Vecinal (C2), estos justifican la suficiencia de los servicios básicos de energía eléctrica, agua y alcantarillado así como de integración al sistema vial, servicios de limpieza pública, transporte; la dotación de equipamientos de educación, salud y recreación; estudio de la zonificación circundante y estudio de mecánica de suelos. Además señala que el sustento de Cambio de Zonificación responde a demandas sociales, económicas y físicas por lo que lo contemplado resulta sustento suficiente para atender el Cambio de Zonificación a Zona de Residencial de Media Densidad (R4) y a Zona de Comercio Vecinal (C2) con los parámetros establecidos en el Reglamento de Zonificación, el cual forma parte del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huaral 2010-2015.

Que, a través del Informe Nº 0588-2012-MPH/GDUOT de fecha 16 de Noviembre del 2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, opina declarar PROCEDENTE atender lo solicitado por los administrados, a través de una Ordenanza Municipal, por cumplir con lo contemplado en el D.S. Nº 004-2011-VIVIENDA, y aprobar el Cambio de Zonificación de Zona de Recreación Pública (ZRP) a Zona Residencial de Media Densidad (R4) y Zona de Comercio Vecinal (C2) de acuerdo a los Planos PZ-02 y PZ-03, de los predios denominados:

- **Predio Rural Fundo Esquivel U.C. 11694 Código Catastral 11694:** Proyecto Esquivel de 15,200.00 m² de Propiedad de: Ríos Del Solar Agustín Gilberto, Ríos Del Solar Juana Concepción, Ríos Del Solar Manuel Teófilo, Ríos Del Solar Julio Martín, Ríos Del Solar María Francisca, Ríos Del Solar Julia Petronila, Ríos Santana Julio César, Ríos Santana Giuliana Martha, Santana Huamán Lucila Martha, inscrita en la Partida P01146716 – Zona Registral Nº IX – Sede Lima – SUNARP.

- **Predio Rural Fundo Esquivel U.C. 10645 Código Catastral 10645:** Proyecto Esquivel de 9,900.00 m² de Propiedad de: Paz Romero Julio José, Paz Romero María Alicia, Paz Romero Aurora Herminia, Paz Romero Pedro Germán, Paz Romero Zoila Jesús, Paz Romero Olga Ydria, inscrita en la Partida P01147380 – Zona Registral Nº IX – Sede Lima – SUNARP.

- **Predio 11687 del Predio Esquivel:** Ubicado en el Distrito y Provincia de Huaral, de 32,500.00 m² (3.25 Ha), de Propiedad de: Paz Romero Aurora Herminia, Paz Romero Julio José, Paz Romero María Alicia, Paz Romero Olga Ydria, Paz Romero Pedro Germán, Paz Romero Zoila Jesús, inscrita en la Partida 08014951 Tomo 128 Foja 107 Registro de Predios – Partida 50132686 Zona Registral Nº IX – Sede Lima – SUNARP.

- Asimismo, al grupo de viviendas consolidadas con frente a la Av. Jecuan y a parte de la U.C. 03649 por estar ubicados entre los predios objeto de Cambio de Zonificación.

Que, mediante Informe Legal Nº 1075-2012-MPH/OAJ, de fecha 14 de Diciembre del 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme lo dispone la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA que aprueba el nuevo “Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano”, que implica evaluación técnica favorable del responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, señala que es VIABLE el Cambio de Zonificación solicitado, siendo sin embargo atribución del Concejo Municipal, aprobar dicho cambio mediante Ordenanza Municipal, conforme a la normatividad vigente y lo dispuesto en el Artículo 9º inciso 8 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Dictamen Nº 004-2013-MPH/CDUTYSV, de fecha 13 de Agosto del 2013, la Comisión de Desarrollo

Urbano, Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, recomienda al Pleno del Concejo Aprobar el Trámite de Cambio de Zonificación de Zona de Recreación Pública (ZRP) a Zona Residencial de Media Densidad (R4) y Zona de Comercio Vecinal (C2); del Predio Rural Fundo Esquivel U.C. 11694 Código Catastral 11694 Proyecto Esquivel, del Predio Rural Fundo Esquivel U.C. 10645 Código Catastral 10645 Proyecto Esquivel, del Predio 11687 Esquivel, así mismo del grupo de viviendas ubicadas frente a la Av. Jecuan y a parte del U.C. 03649 por estar ubicados entre los predios objeto de Cambio de Zonificación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.8) del Artículo 9º y el numeral 20.5) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, contando con el voto unánime de los Señores Regidores, aprobaron la siguiente:

ORDENANZA

"QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) A ZONA RESIDENCIAL DE MEDIA DENSIDAD (R4) Y ZONA DE COMERCIO VECINAL (C2), DEL PREDIO RURAL FUNDU ESQUIVEL U.C. 11694 CÓDIGO CATASTRAL 11694 PROYECTO ESQUIVEL, DEL PREDIO RURAL FUNDU ESQUIVEL U.C. 10645 CÓDIGO CATASTRAL 10645 PROYECTO ESQUIVEL, DEL PREDIO 11687 ESQUIVEL, UBICADOS EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA"

Artículo Primero.- APROBAR LA MODIFICACIÓN del Plano de Zonificación aprobado por el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huaral 2010-2015, mediante Ordenanza Municipal Nº 007-2010-MPH, consistente en el Cambio de Zonificación de Zona de Recreación Pública (ZRP) a Zona Residencial de Media Densidad (R4) y Zona de Comercio Vecinal (C2), según los parámetros establecidos para en el Reglamento de Zonificación, respecto de los Predios denominados: Predio Rural Fundo

Esquivel U.C. 11694 Código Catastral 11694 Proyecto Esquivel, de Propiedad de Ríos Del Solar Agustín Gilberto, Ríos Del Solar Juana Concepción, Ríos del Solar Manuel Teófilo, Ríos Del Solar María Francisca, Ríos Del Solar Julia Petronila, Ríos Santana Julio César, Ríos Santana Giuliana Martha, Santana Huamaní Lucila Martha, Inscrito en la Partida P01146716 de la Zona Registral IX – Sede Lima de SUNARP, del Predio Rural Fundo Esquivel U.C. 10645 Código Catastral 10645 Proyecto Esquivel de Propiedad de Paz Romero Julio José, Paz Romero María Alicia, Paz Romero Aurora Herminia, Paz Romero Pedro Germán, Paz Romero Zoila Jesús, Paz Romero Olga Ydriá, Inscrito en la Partida P01147380 de la Zona Registral IX – Sede Lima de SUNARP, del Predio 11687 del Predio Esquivel de Propiedad de Paz Romero Aurora Herminia, Paz Romero Julio José, Paz Romero María Alicia, Paz Romero Olga Ydriá, Paz Romero Pedro Germán, Paz Romero Zoila Jesús, Inscrito en la Partida Nº 08014951 Tomo 128 Foja 107 Registros de Predios – Partida Nº 50132686 Zona Registral Nº IX Sede Lima SUNARP, asimismo al grupo de Viviendas con frente a la Av. Jecuan y a parte de la U.C. 03649 todas estas descritas en los Planos PZ-02 y PZ-03 que forma parte del expediente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, en cuanto les corresponda.

Artículo Tercero.- DISPONER la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR HERNÁN BAZÁN RODRÍGUEZ
Alcalde Provincial

987312-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN